

Martes, 01 de enero de 2019

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 330-2018-PCM

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Constanza Beatriz Paredes Rodríguez en el cargo de Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

Designan Secretaria de la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCION MINISTERIAL N° 333-2018-PCM

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretaria de la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste en el cargo de Secretaria de la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la encargatura dispuesta por la Resolución Ministerial N° 234-2018-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0516-2018-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 234-2018-MINAGRI, del 31 de mayo de 2018, se designó al señor Javier Enrique Galdos Carvajal en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo que por razones de servicio resulta necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 234-2018-MINAGRI y designar al citado funcionario en el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley Nº 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Javier Enrique Galdos Carvajal en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Javier Enrique Galdos Carvajal en el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

Designan Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCION JEFATURAL Nº 379-2018-ANA

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 367-2018-ANA se encargaron, al señor Iván Javier Huayaquispe Villanueva, las funciones de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida encargatura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, otorgada al señor IVÁN JAVIER HUAYAQUISPE VILLANUEVA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor GINO SERGIO MACHER CAPELLIN, en el cargo de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Aprueban la “Lista de productos forestales maderables”

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 296-2018-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 082-2018-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 6 de diciembre de 2018 emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Legal N° 282-2018-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 230-2004-INRENA se aprobó la lista de productos forestales maderables, en el marco de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 134-2016-SERFOR-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 143-2016-SERFOR-DE, se aprobó la “Lista Oficial de Especies Forestales” la misma que tiene como objeto estandarizar la denominación científica y común de las especies forestales maderables, lo cual permite realizar un mejor registro de información en el SNIFF y un adecuado monitoreo de dichas especies. Dicha resolución primigenia deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 230-2004-INRENA en el extremo que aprueba la lista de especies forestales maderables, mas no la lista de productos forestales maderables (Anexo II);

Que, en el el^(*) marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos, el numeral 5.43 del artículo 5 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI,

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “el el”, debiendo decir: “el”

define al producto forestal como todos los componentes aprovechables de los recursos forestales extraídos del bosque, asociaciones vegetales y/o plantaciones;

Que, en ese sentido, el numeral 5.44 del artículo 5 de la norma anteriormente citada define producto forestal al estado natural a todo ejemplar de flora maderable o no maderable, vivo o muerto, entero o en partes, y que no ha sufrido ningún proceso de transformación. En ese mismo sentido, el numeral 5.45 del mencionado artículo, define producto de primera transformación al producto que proviene de una planta de transformación primaria que no sean productos finales o de uso directo; es decir, aquellos que pasarán a ser insumos de los centros de transformación secundaria;

Que, de lo mencionado anteriormente, se desprende que los productos forestales maderables son aquellos que se encuentran en su estado natural, así como los que se derivan de los procesos de transformación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 082-2018-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 6 de diciembre de 2018, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, sustenta la propuesta de la actualización de la lista de productos forestales maderables;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Lista de productos forestales maderables”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que las formas de agrupación de madera comercial, largo angosta, corta y paquetería, corresponden a formas de presentación del producto “madera aserrada” y deben ser consignadas en la casilla correspondiente a “Forma de embalaje o presentación del producto” en la Guía de Transporte Forestal.

Artículo 3.- La disposición descrita en el artículo 2, será exigible a partir del 01 de abril de 2019. Desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta la fecha antes indicada opera un periodo de adecuación en el que los administrados deberán consignar adecuadamente la información descrita en el artículo 2 en la Guía de Transporte Forestal.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la lista de Productos Forestales Maderables del Anexo II de la Resolución Jefatural N° 230-2004-INRENA que aprobó la lista de productos forestales maderables.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con su anexo en el Portal Institucional del SERFOR (<http://www.serfor.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

AMBIENTE

Decreto Supremo que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

DECRETO SUPREMO Nº 018-2018-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2015-MINAM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, modificado posteriormente mediante Decreto Supremo Nº 001-2016-MINAM, Resolución Ministerial Nº 237-2016-MINAM, Resolución Ministerial Nº 008-2017-MINAM y Resolución Ministerial Nº 154-2017-MINAM;

Que, mediante Decretos Legislativos Nº 1246 y 1272 se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, regulando normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, y de carácter procedimental aplicables para todas las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo, y con ello tutelar el derecho de los administrados;

Que, adicionalmente, mediante Decreto Legislativo Nº 1310, se aprueban medidas adicionales de simplificación administrativa modificado por el Decreto Legislativo Nº 1448, a fin de dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, por otro lado, el Decreto Legislativo Nº 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, modifica, entre otros, el artículo 11 de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, en lo referido al procedimiento de acceso a la información pública;

Que, la Ley Nº 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, crea el procedimiento de Certificación Ambiental Global, con el objeto de simplificar e integrar los permisos y procedimientos, así como las medidas de promoción de la inversión, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA, y otorga al Senace su competencia para la evaluación y aprobación;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1394, se aprueba el fortalecimiento del funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, a través del cual se estableció una nueva estructura orgánica y competencia de los órganos para aprobar los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA del Senace;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, que aprueba el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, este último ha asumido las competencias del Subsector de Transportes, Agricultura y Salud, según disponen las Resoluciones Ministeriales Nºs. 160-2016-MINAM, 194-2017-MINAM y 230-2017-MINAM, respectivamente;

Que, el numeral 38.7 del artículo 38 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece es deber de las entidades de la Administración Pública modificar sus respectivos TUPA por modificaciones suscitadas en la Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general que los afecten;

Que, conforme a lo establecen los numerales 38.1 y 38.5 del artículo en mención el TUPA es modificado por Decreto Supremo del sector correspondiente en caso que dicha modificación implique la creación de nuevos procedimientos, el incremento de derechos de tramitación o de los requisitos previstos;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, y modificatorias, dispone que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas;

Que, en dicho contexto, mediante el Oficio N° 00055-2018-SENACE-GG, la Gerente General del Senace remite la versión actualizada del proyecto de modificación del TUPA, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo con el inciso 2 del numeral 48.2 de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, el proyecto cuenta con la opinión previa favorable emitida por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27444, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, el Ministerio de Economía y Finanzas ha autorizado que el monto del derecho de tramitación de seis (6) de los procedimientos administrativos a cargo del Senace sea superior a una (1) UIT;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), publicado el 28 de noviembre del 2018 en el diario oficial "El Peruano", los TUPA que a la fecha de publicación de los presentes lineamientos se encuentren en proceso de aprobación, continúan con el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA;

Que, en este contexto, resulta necesario modificar el TUPA de Senace, el mismo que está compuesto por diez (10) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad, con los correspondientes requisitos, costos y formularios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto de Procedimiento Administrativos - TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM; según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De la cuantía de las tasas por derecho de tramitación

Fíjase la cuantía de las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad que se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Aprobación de Formularios

Apruébense los formularios que, como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano"; y sus Anexos en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), el mismo día de su publicación del presente Decreto Supremo en Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra del Ambiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

Aceptan renuncia de Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente

RESOLUCION SUPREMA Nº 021-2018-MINAM

Lima, 30 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 007-2016-MINAM se designó al señor Marcos Gabriel Alegre Chang, en el cargo de Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, el citado funcionario ha presentado la renuncia al cargo, la cual resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo Nº 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Marcos Gabriel Alegre Chang, en el cargo de Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

Designan Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente

RESOLUCION SUPREMA Nº 022-2018-MINAM

Lima, 30 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Albina Ruiz Ríos, en el cargo de Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

Designan diversos directores zonales del SENAMHI

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 270-2018-SENAMHI-PREJ

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° D000046-2018-SENAMHI-ORH y el Informe N° D000049-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, a través del Informe N° D000046-2018-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 39 del citado ROF, cumplió con hacer la referida evaluación del perfil de los profesionales propuestos, teniendo en cuenta los instrumentos de gestión internos, tales como el Cuadro para Asignación del Personal Provisional - CAP Provisional, el Clasificador de Cargos, el ROF y la normativa vigente;

Que, en el mismo Informe, la Oficina de Recursos Humanos concluyó en que los señores Jorge Luis Carranza Valle, Hugo Pantoja Tapia, Felipe Huamán Solís, Gladys Iris Chamorro de Rodríguez, Darío Marcelo Fierro Zapata, Guillermo Edgar Gutiérrez Paco, Edualda Medina Chavez del Carpio, Marco Antonio Paredes Riveros, Héctor Alberto Vera Arévalo, Zenón Huamán Gutiérrez y Sixto Flores Sancho, cumplen con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Director Zonal 1, Director Zonal 2, Director Zonal 3, Directora Zonal 4, Director Zonal 5, Director

Zonal 6, Directora Zonal 7, Director Zonal 8, Director Zonal 10, Director Zonal 12 y Director Zonal 13, respectivamente, establecidos en el Clasificador de Cargos del SENAMHI aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 085-2018-SENAMHI de fecha 2 de mayo de 2018, siendo que ha verificado que ninguno de los citados servidores cuenta con sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD;

Que, a fin de garantizar la plena operatividad de las Direcciones Zonales mencionadas, resulta necesario designar a los servidores que desempeñarán las funciones de Directores Zonales, durante el año 2019;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Jorge Luis Carranza Valle en el cargo de Director Zonal 1 de la Dirección Zonal 1 del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Designar al señor Hugo Pantoja Tapia en el cargo de Director Zonal 2 de la Dirección Zonal 2 del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Designar al señor Felipe Huamán Solís en el cargo de Director Zonal 3 de la Dirección Zonal 3 del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 4.- Designar a la señora Gladys Iris Chamorro de Rodríguez en el cargo de Directora Zonal 4 de la Dirección Zonal 4 del SENAMHI, cargo considerado de confianza

Artículo 5.- Designar al señor Darío Marcelo Fierro Zapata en el cargo de Director Zonal 5 de la Dirección Zonal 5 del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 6.- Designar al señor Guillermo Edgar Gutiérrez Paco en el cargo de Director Zonal 6 de la Dirección Zonal 6 del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 7.- Designar a la señora Eudalda Medina Chávez del Carpio en el cargo de Directora Zonal 7 de la Dirección Zonal 7 del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 8.- Designar al señor Marco Antonio Paredes Riveros en el cargo de Director Zonal 8 de la Dirección Zonal 8 del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 9.- Designar al señor Héctor Alberto Vera Arévalo en el cargo de Director Zonal 10 de la Dirección Zonal 10 del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 10.- Designar al señor Zenón Huamán Gutiérrez en el cargo de Director Zonal 12 de la Dirección Zonal 12 del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 11.- Designar al señor Sixto Flores Sancho en el cargo de Director Zonal 13 de la Dirección Zonal 13 del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 12.- Notificar la presente Resolución a las personas que se mencionan en los artículos precedentes y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 13.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Web del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban la actualización del Plan Operativo Institucional - POI 2019 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 510-2018-MINCETUR

Lima, 31 de diciembre de 2018

Visto, el Informe Nº 541-2018-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 71 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se espera alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, por Resolución Ministerial Nº 112-2018-MINCETUR, se aprueba el Plan Operativo Institucional - POI 2019 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en lo correspondiente al Pliego 035: MINCETUR;

Que, los Planes Operativos Institucionales, además, se elaboran teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional - PEI, el cual que debe ser concordante, entre otros, con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 53-2018-CEPLAN-PCD, se aprobó la modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el POI;

Que, en tal sentido, el numeral 6.2 de dicha Guía establece que la entidad revisa las metas físicas y de ser necesario, modifica el POI luego de la aprobación de la Ley de Presupuesto Anual y de su Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, a fin que los recursos totales estimados en el POI tengan consistencia con el PIA;

Que, mediante Ley Nº 30879, de fecha 06 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019 y con la Resolución Ministerial Nº 501-2018-MINCETUR, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprueba el PIA del MINCETUR, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y normas modificatorias, ha actualizado el POI 2019 del MINCETUR, consolidando las propuestas formuladas por las distintas dependencias del Ministerio, que contienen las metas y acciones a desarrollar, en concordancia con los objetivos y acciones del Ministerio contenidas en sus Planes Nacionales;

De conformidad con la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Plan Operativo Institucional - POI 2019 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial Nº 112-2018-MINCETUR, en lo correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 del MINCETUR, que, en Anexo adjunto, de doscientos sesenta y dos (262) folios, debidamente visado y sellado, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los funcionarios responsables de los órganos y/o unidades orgánicas del MINCETUR darán estricto cumplimiento al POI 2019, bajo responsabilidad, y deberán presentar, dentro de los diez días siguientes de concluido cada trimestre, un informe sobre avances en su ejecución, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, para su evaluación, quien dará cuenta al Despacho Ministerial.

Artículo 3.- Los funcionarios responsables de los órganos y/o unidades orgánicas podrán presentar a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo las propuestas de modificación del POI 2019 que consideren pertinente, debidamente fundamentadas.

Las modificaciones del POI 2019, por incorporación o supresión de actividades, implicarán, necesariamente, efectuar modificaciones en el presupuesto asignado para su financiamiento; de igual modo, el incremento o disminución del presupuesto asignado a cada meta requerirá la modificación de su programación de actividades.

Las modificaciones del POI 2019 serán aprobadas previa evaluación e informe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Aprueban el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico 2019, a cargo de Plan COPESCO Nacional y aprueban el Plan Anual de Promoción Turística Nacional 2019, en lo que se refiere a actividades de promoción del turismo, a cargo de PROMPERÚ

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 511-2018-MINCETUR

Lima, 31 de diciembre de 2018

Visto, el Informe Nº 004-2018-MINCETUR/VMT/VCMM y el Memorandum Nº 1253-2018-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27889 se creó el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, estableciendo que la administración de los recursos del Fondo estará a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, contándose con un Comité Especial, encargado de proponer al Ministerio el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el artículo 3 de la referida Ley, establece que el MINCETUR, debe aprobar mediante Resolución Ministerial, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, a propuesta del Comité Especial al cual se refiere el artículo 4 de la misma Ley, y en el que se indicará la participación y el aporte de los prestadores de servicios turísticos del sector privado;

Que, en concordancia con los artículos 4 y 6 del Reglamento de la Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR y sus modificatorias, el Comité Especial elabora la propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, en la Sesión Ordinaria Nº 02-2018, el Comité Especial a que se refiere el considerando anterior, aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico 2019, a cargo de Plan COPESCO Nacional, por un monto que asciende a S/ 98,721,178.00 soles y el Plan Anual de Promoción Turística Nacional 2019, en lo que se refiere a actividades de promoción del turismo por un monto total de S/. 137,200,000.00 soles, a cargo de PROMPERÚ;

Que, en ese sentido, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley antes referida, corresponde aprobar los Planes antes mencionados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico 2019, a cargo de Plan COPESCO Nacional, por un monto que asciende a S/ 98,721,178.00 soles, cuyas actividades se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Anual de Promoción Turística Nacional 2019, en lo que se refiere a actividades de promoción del turismo, a cargo de PROMPERÚ, por un monto total de S/. 137,200,000.00 soles, cuyas actividades se encuentran detalladas en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Aprueban la actualización de metas al 2022 del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM y la actualización de metas al 2022 del Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 512-2018-MINCETUR

Lima, 31 de diciembre de 2018

Visto, el Informe N° 538-2018-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, y el Oficio N° 000361-2018-CEPLAN/DNCP, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las funciones de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, el artículo 25 de dicha norma señala que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el artículo 71 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional - PEI, el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM;

Que, el PESEM y el PEI constituyen instrumentos orientadores de la gestión institucional que sirven de marco para priorizar objetivos y acciones, así como hacer explícito y de conocimiento público los lineamientos de política que vinculan lo económico a lo social y que permiten mejorar la calidad del gasto de los organismos integrantes del Sector, los mismos que deben ser concordantes con los respectivos Planes Estratégicos y Operativos Institucionales;

Que, el PESEM del Sector Comercio Exterior y Turismo, por el período 2016 - 2021, se aprueba por Resolución Ministerial N° 230-2016-MINCETUR y se actualiza mediante Resolución Ministerial N° 461-2016-MINCETUR; y el PEI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, período 2017 -2019 se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 271-2017-MINCETUR;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, y por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2017-CEPLAN-PCD, se aprueba la Actualización de la referida Guía, la misma que establece que cada entidad debe elaborar y aprobar un Plan Operativo Institucional - POI Multianual no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI;

Que, a efecto de cumplir con los objetivos estratégicos trazados para el Sector Comercio Exterior y Turismo es necesario aprobar la actualización de metas al 2022 del PESEM 2016 - 2021 y del PEI 2017 - 2019, los cuales han sido elaborados en coordinación con los órganos de línea y unidades ejecutoras del MINCETUR y los Organismos Técnicos Especializados adscritos al Sector;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de metas al 2022 del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Comercio Exterior y Turismo, que adjunto en Anexo N° 1, con un (01) folio, que visado y sellado forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la actualización de metas al 2022 del Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que adjunto en Anexo N° 2, con tres (03) folios, que visado y sellado forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Gobierno Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 514-2018-MINCETUR

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Nivel F-5;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a quien asumirá el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la abogada Martha Patricia Paula Hurtado Tello, en el cargo de Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

CULTURA

Designan Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 560-2018-MC

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura, motivo por el cual, resulta necesario designar a quien lo asumirá;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Adriana Patricia Serván Díaz en el cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Cultura

Fe de Erratas

RESOLUCION DIRECTORAL N° 534-2018-DGPA-VMPCIC-MC

Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 534-2018-DGPA-VMPCIC-MC, publicada el 29 de diciembre de 2018.

DICE:

Artículo Segundo.- Disponer la aplicación de las medidas provisionales señaladas en el siguiente cuadro en la poligonal especificada en el párrafo precedente, correspondiente al "Sitio arqueológico Huaca Capilla" ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica:

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- Disponer la aplicación de las medidas provisionales señaladas en el siguiente cuadro en la poligonal especificada en el párrafo precedente, correspondiente al “Sitio Arqueológico Huaca El Rosario” ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima:

DEFENSA

Ratifican en el cargo a Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

RESOLUCION SUPREMA Nº 200-2018-DE

Lima, 30 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 010-2017-DE, establece que la Jefatura es el órgano de más alta autoridad del INDECI; asimismo, dispone que la designación del Jefe de INDECI se realiza por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa;

Que, el citado artículo señala, además, que el cargo de Jefe del INDECI es ejercido por un profesional civil o militar en actividad o retiro, de preferencia con conocimientos especializados en Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 176-2017-DE, se designa al señor General de Brigada EP Jorge Luis Chavez Cresta, en el cargo de Jefe del INDECI, conforme a la Ley Nº 29158 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Que, conforme a la Ley Nº 28359 - Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas, los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en atención a su situación de servicio se clasifican en: situación de actividad, situación de disponibilidad y situación de retiro;

Que, a partir del 01 de enero de 2019, el referido Oficial General pasará a la situación militar de retiro;

Que, en consecuencia, resulta necesario ratificar en el cargo de Jefe del INDECI al señor Jorge Luis Chavez Cresta, a partir del 01 de enero de 2019;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 010-2017-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil al señor JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA, a partir del 01 de enero de 2019.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**Encargan funciones de Director General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio****RESOLUCION MINISTERIAL Nº 362-2018-MIDIS**

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

La Carta de fecha 14 de diciembre de 2018; y, el Memorando Nº 671-2018-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales es un órgano de línea del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 088-2018-MIDIS se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Director/a General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial Nº 208-2018-MIDIS, se designó al señor Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre como Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y encargar las funciones del citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, al cargo de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al señor Oscar Elías Bueno Valenzuela las funciones del cargo de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adición a sus funciones como Director de la Dirección de Mejora de la Gestión de los Programas Sociales, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 363-2018-MIDIS

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2018-MIDIS, se designó al señor Pedro Manuel Tapia Alvarado en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Pedro Manuel Tapia Alvarado al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Aceptan renuncia de Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 364-2018-MIDIS

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 140-2018-MIDIS, se designó al señor Víctor Marcial Zamora Mesía en el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Víctor Marcial Zamora Mesía al cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 365-2018-MIDIS

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2018-MIDIS, se designó al señor abogado Julio Ernesto Salas Becerra en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Julio Ernesto Salas Becerra al cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 366-2018-MIDIS

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 226-2018-MIDIS/SG/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, entre otros aspectos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores, cargo calificado como de confianza, según lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 088-2018-MIDIS; por lo que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° 088-2018-MIDIS, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado Julio Ernesto Salas Becerra como Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 367-2018-MIDIS

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Nº 227-2018-MIDIS/SG/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento dependiente de la Secretaría General;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 088-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerado como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica; por lo que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado Carlos Fernando Steiert Goicochea como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Responsable de la Unidad Ejecutora 009: “Progresas”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 368-2018-MIDIS

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe Nº 426-2018-MIDIS/SG/OGPPM de fecha 27 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe Nº 0495-2017-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública del Estado, establece que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, asimismo el artículo 58 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público;

Que, mediante el Informe N° 0495-2017-EF/50.06 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del artículo 58 de la Ley N° 28411, emite opinión desde el ámbito de su competencia estrictamente presupuestal, considerando viable la creación de la Unidad Ejecutora “Progresas”, al verificar que cumple con los requisitos y criterios establecidos por la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2018-MIDIS de fecha 20 de septiembre de 2018, se conformó el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, cuya función es efectuar todos los actos administrativos que conlleven a la implementación de la Unidad Ejecutora 009: Progresas;

Que, con Informe N° 001-2018-MIDIS/SG/GT-UE009/ST de fecha 04 de diciembre de 2018, el Grupo de Trabajo para la Implementación de la UE Progresas, concluye sobre la necesidad de la designación del representante y equipo de trabajo para el inicio del proceso de transferencia en la modalidad de recepción;

Que, mediante el Informe N° 426-2018-MIDIS/SG/OGPPM de fecha 27 de diciembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión dando viabilidad a la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 009: Progresas, sobre la base del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual estará conformada por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres “JUNTOS”, Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - “CONTIGO”;

Que, la creación de la Unidad Ejecutora 009: Progresas, como una plataforma unificada, permitirá optimizar recursos y mejorar la eficiencia y la eficacia de los Programas Nacionales JUNTOS, Pensión 65, y CONTIGO, reduciendo el presupuesto de las actividades comunes de cada Programa, unificando los recursos y centralizando la gestión administrativa y presupuestal para mejorar su eficacia;

Que, habiéndose considerado viable la creación de la Unidad Ejecutora corresponde se formalice la creación de la Unidad Ejecutora 009, denominada “Progresas” en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y disponer las acciones pertinentes para su implementación;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, y el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 009: “Progresas”, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Designar a la señora Elizabeth Linda Castillo Altez como Responsable de la Unidad Ejecutora 009: “Progresas”, en adición a sus funciones como Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres JUNTOS.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, deberá realizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional, que resulten necesarias.

Artículo 4.- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dictará mediante Resolución Ministerial las normas complementarias que se requieran para la aplicación y puesta en operación en el Ejercicio Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 009: “Progresas”.

Artículo 5.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**Conforman el Grupo de Trabajo para la implementación de la transferencia de la Unidad Ejecutora N° 009:
Progresas**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 369-2018-MIDIS

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 001-2018-MIDIS/SG/GT-UE009/ST, emitido por el Grupo de Trabajo para la Implementación de la UE Progresas; y, el Informe N° 426-2018-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos el acceso, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2018-MIDIS de fecha 20 de septiembre de 2018, se conforma el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de la implementación de la Unidad Ejecutora 009: Progresas, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2018, a fin que dicho colegiado presente un Informe Final ante la titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con Informe N° 001-2018-MIDIS/SG/GT-UE009/ST de fecha 04 de diciembre de 2018, el Grupo de Trabajo para la Implementación de la UE Progresas, presenta sus conclusiones detallando los actos administrativos a realizarse para la implementación de la Unidad Ejecutora N° 009: Progresas, entre ellos, la necesidad de conformar una Comisión de Transferencia a efectos de transferir los Programas: JUNTOS, CONTIGO y Pensión 65 a la Unidad Ejecutora N° 009: Progresas;

Que, en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece el objeto de las comisiones, señalando que para otras funciones que no sean de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, el Poder Ejecutivo puede encargar grupos de trabajo;

Que, por su parte el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, resulta pertinente conformar el Grupo de Trabajo de Implementación encargado de la recepción de la transferencia de gestión de las Unidades Ejecutoras JUNTOS y Pensión 65;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo para la implementación de la transferencia de la Unidad Ejecutora N° 009: Progres.

Confórmese el Grupo de Trabajo para la implementación de la transferencia de la Unidad Ejecutora 009: Progres, el cual estará integrado por:

1. Un/una Representante del Viceministerio de Prestaciones Sociales, quien la presidirá.
2. Un/una Representante de la Secretaría General.
3. Un/una Representante de Unidad Ejecutora N° 009: Progres.
4. Un/una Representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 2.- Designación de representantes

Los representantes se designan mediante comunicación escrita dirigida al despacho del Viceministerio de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo creado en el artículo 1 de la presente Resolución, tiene como función la transferencia de los Programas Sociales antes señalados a la Unidad Ejecutora N° 009: Progres, para estos efectos en un plazo no mayor de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente se aprobará un Plan de Trabajo detallado que determinará las acciones a seguir por cada Unidad Ejecutora con un plazo de inicio y final específico.

Para estos efectos se conformarán Grupos de Trabajo por cada Programa a transferir, que deberán estar conformados por funcionarios de cada uno de ellos designados por la Unidad Ejecutora N° 009: Progres.

Artículo 4.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala al día siguiente de publicada la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Financiamiento

Las actividades del Grupo de Trabajo no demandarán recursos adicionales. La participación de cada representante es Ad Honorem, no irrogando gasto al Estado.

Artículo 6.- Disposiciones adicionales

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dictará mediante Resolución Ministerial las normas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 193-2018-FONCODES-DE

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico Nº 442-2018-MIDIS-FONCODES/URH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiéndose en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social a dicho sector;

Que, la Ley Nº 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; precisando además que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial Nº 228-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 191-2018-FONCODES-DE, prevé que el cargo de Jefe de Unidad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social; el mismo que tiene la clasificación EC - Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social se encuentra vacante, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos del señor Augusto Roberto Inmenso Gonzales, quien según el Informe Técnico Nº 442-2018-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica,

De conformidad con la Ley Nº 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación

de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 02 de enero de 2019 al señor AUGUSTO ROBERTO INMENSO GONZALES en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Designan Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 194-2018-FONCODES-DE

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 441-2018-MIDIS-FONCODES/URH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; disponiéndose además en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho sector;

Que, la Ley N° 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal previsto en los numerales 1) y 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 191-2018-FONCODES-DE contempla que el cargo de Coordinador del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, tiene la clasificación EC - Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social se encuentra vacante, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos del señor Martín Harold Vidalón Sirlupú; quien según el Informe Técnico N° 441-2018-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 02 de enero de 2019 al señor MARTÍN HAROLD VIDALÓN SIRLUPÚ en el cargo público de confianza de Coordinador quien se desempeñará en la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Designan Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 196-2018-FONCODES-DE

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 449-2018-MIDIS-FONCODES/URH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho sector;

Que, la Ley N° 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte

efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1) y 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 191-2018-FONCODES-DE y, prevé que el cargo de Coordinador del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, tiene la clasificación EC - Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social se encuentra vacante, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos del señor Juan Uriel Llanos Arteaga; quien según el Informe Técnico N° 449-2018-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 02 de enero de 2019 al señor JUAN URIEL LLANOS ARTEAGA en el cargo público de confianza de Coordinador quien se desempeñará en la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Designan Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 197-2018-FONCODES-DE

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 449-2018-MIDIS-FONCODES/URH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho sector;

Que, la Ley N° 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1) y 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 191-2018-FONCODES-DE y, prevé que el cargo de Coordinador del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, tiene la clasificación EC - Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social se encuentra vacante, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos del señor Santos Enrique Quedena Zambrano; quien según el Informe Técnico N° 449-2018-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 02 de enero de 2019 al señor SANTOS ENRIQUE QUEDENA ZAMBRANO en el cargo público de confianza de Coordinador quien se desempeñará en la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Designan Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 199-2018-FONCODES-DE

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico Nº 451-2018-MIDIS-FONCODES/URH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho sector;

Que, la Ley Nº 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1) y 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial Nº 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 191-2018-FONCODES-DE y, prevé que el cargo de Coordinador del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, tiene la clasificación EC - Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social se encuentra vacante, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos del señor Celso Javier Cárdenas Chávez; quien según el Informe Técnico Nº 451-2018-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 02 de enero de 2019 al señor CELSO JAVIER CÁRDENAS CHÁVEZ en el cargo público de confianza de Coordinador quien se desempeñará en la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Designan Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 195-2018-FONCODES-DE

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 448-2018-MIDIS-FONCODES/URH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social a dicho sector;

Que, la Ley N° 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 191-2018-FONCODES-DE y, prevé que el cargo de Jefe de Unidad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, tiene la clasificación EC - Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social se encuentra vacante, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos de la señora Rocio Marisol Rengifo Nakama, quien según el Informe Técnico N° 448-2018-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica,

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 02 de enero de 2019 a la señora ROCIO MARISOL RENGIFO NAKAMA en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Designan Coordinador de la Unidad de Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 200-2018-FONCODES-DE

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 446-2018-MIDIS-FONCODES/URH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho sector;

Que, la Ley N° 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 138-2016-FONCODES-DE, se encargó al señor Luis Oswaldo Lozano Costa, las funciones de Coordinador de Logística de la Unidad de Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 191-2018-FONCODES-DE y, prevé que el cargo de Coordinador del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, tiene la clasificación EC - Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Coordinador de la Unidad de Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social se encuentra presupuestada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos del señor Javier Joel Díaz Carrillo; quien según el Informe Técnico N° 446-2018-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura efectuada al señor Luis Oswaldo Lozano Costa mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 138-2016-FONCODES-DE, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir del 02 de enero de 2019 al señor JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO en el cargo público de confianza de Coordinador; quien se desempeñará en la Unidad de Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Designan Jefe de la Unidad de Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 201-2018-FONCODES-DE

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico Nº 447-2018-MIDIS-FONCODES/URH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social a dicho sector;

Que, la Ley Nº 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, con Resolución Ministerial Nº 228-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 036-2018-FONCODES-DE, se designó al señor Gabriel Valentín Souza Panaifo en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo Nº 728;

Que, mediante Carta s/n de fecha 28 de diciembre de 2018, el señor Gabriel Valentín Souza Panaifo formuló renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando como Jefe de la Unidad de Administración de Foncodes según Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 036-2018-FONCODES-DE;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 191-2018-FONCODES-DE y, prevé que el cargo de Jefe de Unidad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, tiene la clasificación EC - Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social se encuentra presupuestado bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 728, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos de la señora María Luz Fernández Cárdenas; quien según el Informe Técnico Nº 447-2018-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica,

De conformidad con la Ley Nº 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Gabriel Valentín Souza Panaifo al cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 036-2018-FONCODES-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir del 02 de enero de 2019 a la señora MARÍA LUZ FERNÁNDEZ CÁRDENAS en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Designan Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 202-2018-FONCODES-DE

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 456-2018-MIDIS-FONCODES/URH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a dicho sector;

Que, la Ley N° 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, estable que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1) y 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2018-FONCODES-DE, se designó al señor Manuel Arnaldo Castillo Calle en el cargo público de confianza de Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, bajo el régimen laboral especial de Contratación de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Carta s/n de fecha 27 de diciembre de 2018, el señor Manuel Arnaldo Castillo Calle formuló renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando como Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos de Foncodes, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2018-FONCODES-DE;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 191-2018-FONCODES-DE y, prevé que el cargo de Coordinador del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, tiene la clasificación EC - Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Coordinador de la Unidad Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social se encuentra vacante, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo.

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos de la señora Rocío Calderón Martell; quien según el Informe Técnico N° 456-2018-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Manuel Arnaldo Castillo Calle al cargo público de confianza de Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2018-FONCODES-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir del 02 de enero de 2019 a la señora ROCÍO CALDERÓN MARTELL en el cargo público de confianza de Coordinador quien se desempeñará en la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

ECONOMIA Y FINANZAS

Ratifican a Vocales I del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCION SUPREMA N° 033-2018-EF

Lima, 30 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Final del Procedimiento de evaluación para la ratificación de Vocales del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas de la Comisión de Selección de Vocales y Secretarios Relatores del Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal se nombran y ratifican por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas. Asimismo, dicho artículo señala que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se aprueba el procedimiento de nombramiento y ratificación de miembros del Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 180-2017-EF establece que los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal se ratifican por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y que para tal efecto deberá contar con la opinión favorable de la Comisión conformada por un representante del Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá y tendrá voto dirimente, el Presidente del Tribunal Fiscal, los Decanos de la Facultad de Derecho de las Universidades Nacional y Privada más antigua;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Procedimiento aprobado por Decreto Supremo N° 180-2017-EF dispone que están sometidos al procedimiento de ratificación, todos los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal, que tengan 3 o más años en el cargo, período que comprende a los Vocales del Tribunal Fiscal que al 21 de febrero de 2018, hayan cumplido tres (3) años o más en el cargo desde la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Suprema que los nombró;

Que, la Comisión de Selección de Vocales y Secretarios Relatores del Tribunal Fiscal constituida en el marco del Decreto Supremo N° 180-2017-EF, con fecha 29 de octubre de 2018, remite el Informe Final del Procedimiento de evaluación de la ratificación de Vocales del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2018-EF-43.01 se cesó por límite de edad a la señora Juana Estrella Pinto Valega de Aliaga, a partir del 04 de junio de 2018 y, mediante Resolución Suprema N° 028-2018-EF, de fecha 30 de octubre de 2018, se aceptó la renuncia de la señora Fausta Mariella Casalino Mannarelli de Eguren, Vocales I del Tribunal Fiscal;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 180-2017-EF, corresponde aprobar la ratificación de los Vocales I del Tribunal Fiscal;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Supremo N° 180-2017-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificación de Vocales del Tribunal Fiscal

Ratificar como Vocales I del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas a las personas que a continuación se indican:

AMICO DE LAS CASAS, Lorena María de los Ángeles
BARRANTES TAKATA, Rosa Graciela
CASTAÑEDA ALTAMIRANO, Víctor Eduardo
EZETA CARPIO, Sergio Pío Víctor
FALCONÍ SINCHE, Gary Roberto
FLORES TALAVERA, Ada María Tarcila
FUENTES BORDA, Jesús Edwin
GUARNIZ CABELL, Caridad del Rocío
HUAMÁN SIALER, Marco Antonio
HUERTAS LIZARZABURU, Martha Cristina
IZAGUIRRE LLAMPASI, Rossana
MÁRQUEZ PACHECO, Gabriela Patricia
MARTEL SÁNCHEZ, José Antonio
MELÉNDEZ KOHATSU, Patricia Jaquelin
MUÑOZ GARCÍA, Doris
QUEUÑA DÍAZ, Raúl Nicolás

RAMÍREZ MÍO, Luis Alberto
 RUIZ ABARCA, Roxana Zulema
 SARMIENTO DÍAZ, Jorge Orlando
 TERRY RAMOS, Carmen Inés
 VELÁSQUEZ LÓPEZ RAYGADA, Pedro Enrique
 VILLANUEVA AZNARÁN, Lily Ana
 WINSTANLEY PATIO, Elizabeth Teresa
 ZUÑIGA DULANTO, Licette Isabel

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
 Ministro de Economía y Finanzas

Fe de Erratas

DECRETO SUPREMO N° 303-2018-EF

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 303-2018-EF publicado el 19 de diciembre de 2018.

DICE:

“Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos

(...)

En soles

| | |
|----------------------|-------------------------|
| EGRESOS | |
| Gastos Corrientes | 2 030 108 243,00 |
| Gastos de Capital | 342 186 221,00 |
| (...) | (...) |
| | ----- |
| TOTAL EGRESOS | 2 395 891 927,00 |
| | ===== |

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos

(...)

En soles

| | |
|----------------------|-------------------------|
| EGRESOS | |
| Gastos Corrientes | 1 835 781 348,00 |
| Gastos de Capital | 536 513 116,00 |
| (...) | (...) |
| | ----- |
| TOTAL EGRESOS | 2 395 891 927,00 |
| | ===== |

EDUCACION

Designan Directora General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

RESOLUCION MINISTERIAL N° 728-2018-MINEDU

Lima, 28 de diciembre 2018

VISTOS, el Expediente N° DMM2018-INT-0252358, el Informe N° 393-2018-MINEDU-SG/OGRH, el Memorandum N° 275-2018-MINEDU/VMGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2018-MINEDU se designó al Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 01 de enero de 2019, la renuncia formulada por el señor HUGO RICARDO MATALLANA VERGARA al cargo de Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 01 de enero de 2019, a la señora MARJORIE EFFIO PALMA en el cargo de Directora General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

Designan Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración

RESOLUCION MINISTERIAL N° 729-2018-MINEDU

Lima, 28 diciembre 2018

VISTOS, el Expediente N° OGA2018-INT-0256051, el Memorandum N° 1437-2018-MINEDU/SG-OGA y el Informe N° 394-2018-MINEDU/SG-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 476-2018-MINEDU, se designó a la Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Logística;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 01 de enero de 2019, la renuncia formulada por la señora CECILIA VERONICA PEREZ PALMA GARRETA al cargo de Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 01 de enero de 2019, a la señora RUTH ANGELICA HO GONZALEZ, en el cargo de Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

Encargan funciones de Directora de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente

RESOLUCION MINISTERIAL N° 732-2018-MINEDU

Lima, 31 de diciembre 2018

VISTOS, el Expediente N° DIGEDD2018-INT-0257065, el Oficio N° 2516-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 401-2018-MINEDU/SG-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 110-2015-MINEDU, se designó a la Directora de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Directora de la Dirección de Evaluación Docente, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 01 de enero de 2019, la renuncia formulada por la señora GIULIANA ESPINOSA PEZZIA al cargo de Directora de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 01 de enero de 2019, las funciones de Directora de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a la señora HEIDI RODRICH SUAREZ DE FREITAS, en adición a sus funciones de Directora de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la referida Dirección General y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 735-2018-MINEDU

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, el literal h) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, establece que es función y atribución del Ministro de Educación, ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 12 de dicho Reglamento establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo bajo su dependencia jerárquica, además de ejercer la representación legal del Ministerio;

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 77, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, dispone que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado. En ese contexto, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público; entendiéndose la misma como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración

administrativa que, entre otros, contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; precisando en su artículo 8 que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, mediante el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de educación, entre otras, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en dicha Ley y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece que el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional puede delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del sector, con excepción de la aprobación de la lista de Proyectos priorizados, la autorización de contratación directa y la nulidad de oficio;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se constituye el dicho sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y se deroga la Ley N° 27239, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; quedando aprobado su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por el Decreto Legislativo N° 1426, establece la regulación de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación;

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1358, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, quedando aprobado su Reglamento mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 71 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras; disponiendo además, que cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo establecido en dicho artículo;

Que, el numeral 2.9 de artículo 2 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, establece que el Convenio de Asignación es aquél acuerdo firmado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Entidad Receptora y el Gerente Público, que fija como mínimo las funciones y responsabilidades del cargo, las metas que se espera del desempeño del Gerente Público y los indicadores cuantificables para su evaluación;

Que, con la Ley N° 29981, se creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de

promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los literales d) y e) del sub numeral 6.4 del numeral 6 de la Directiva N° 017-2016-CG-DPROCAL denominada "Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, establece que son responsabilidades del Titular de la entidad, adoptar o disponer, a partir de los riesgos comunicados, las acciones que corresponda para su tratamiento; así como comunicar al Órgano de Control Institucional - OCI las acciones adoptadas para el tratamiento de los riesgos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite a) del literal i) del sub numeral 7.5 del numeral 7 de la citada Directiva, el titular de la entidad y los funcionarios que este designe, son responsables de adoptar las acciones para el tratamiento de los riesgos y las acciones para implementar las recomendaciones que se exponen en el informe, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe por la entidad, para lo cual el Titular o el funcionario designado debe remitir al OCI la información y documentación que de manera objetiva y concreta acredite las acciones que adoptó o adoptará para el tratamiento de los riesgos, así como las acciones para implementar las recomendaciones;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, agregando en el numeral 86.3 que a través de los convenios de colaboración, los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo al numeral 195.1 del artículo 195 del citado TUO, pone fin al procedimiento administrativo, entre otros, la declaración de abandono, estableciéndose en el artículo 200 que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, resolución que deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, no señalan de manera expresa quien tiene la facultad de designar al árbitro por parte de la Entidad para el desarrollo de los procesos arbitrales que no se encuentren vinculados o no se deriven de los contratos bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias;

Que, en tal sentido, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Educación, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Ministro, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones; en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias; en la Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG que aprueba la Directiva N° 017-2016-CG-DPROCAL denominada "Control Simultáneo"; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE

Artículo 1.- DELEGAR EN EL/LA VICEMINISTRO/A DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO FISCAL 2019, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES

1.1 Sobre documentos normativos y acciones administrativas, de conformidad con el marco legal vigente:

a. Emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

b. Aprobar, suscribir, modificar y/o resolver Convenios de Colaboración y/o Cooperación Interinstitucional, de Encargos de Gestión, u otros convenios sin fines de lucro, así como las respectivas adendas de los convenios suscritos en el ámbito de su competencia;

ARTÍCULO 2.- DELEGAR EN EL/LA VICEMINISTRO/A DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO FISCAL 2019, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

2.1 En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF y demás normas conexas:

a. Emitir la resolución que aprueba la suscripción del convenio de asistencia técnica con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, bajo la modalidad de asesoría o encargo; así como suscribir, modificar y resolver dichos convenios.

b. Autorizar y aprobar las variaciones o modificaciones al monto total de inversión, conforme a las condiciones dispuestas en el artículo 72 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 y la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

c. Emitir la conformidad respecto al contrato de cesión de posición en el convenio de inversión a suscribirse entre la Empresa Privada cedente y la Empresa Privada cesionaria, en concordancia con lo establecido en los numerales 129.1 y 129.2 del artículo 129 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

d. Solicitar la emisión del Informe Previo a la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir información complementaria o adicional requerida.

e. Aprobar las Bases de los procesos de selección para la empresa privada y la entidad privada supervisora.

f. Autorizar la inclusión del nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección.

g. Aprobar, de manera previa al otorgamiento de la Buena Pro por parte del Comité Especial, los importes mayores al monto total de inversión referencial cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el monto total de inversión referencial, en el marco de lo dispuesto en el numeral 49.4 del artículo 49 y el numeral 128.7 del artículo 128 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

h. Cancelar total o parcialmente los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.

i. Suscribir, modificar y resolver convenios de co-ejecución con los Gobiernos Regionales o Locales, para la ejecución conjunta de proyectos.

j. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

k. Suscribir los acuerdos y/o documentos necesarios para resolver por trato directo las controversias que surjan durante la ejecución del Convenio y/o del proyecto, previa opinión del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED y de la Dirección General de Infraestructura Educativa - DIGEIE.

l. Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos por los postores en los procesos de selección convocados conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

m. Suscribir, modificar y resolver convenios de inversión con la empresa privada.

n. Aprobar las variaciones o modificaciones al Convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del estudio definitivo y/o documento de trabajo e incorporarlos al Monto Total de Inversión, para su reconocimiento en el CIPGN, debiendo para tal efecto suscribirse la adenda al convenio de inversión correspondiente.

o. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando los criterios de costo beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en los informes técnicos legales correspondientes, debiendo para dicho efecto contar con las opiniones técnicas de la Dirección General de Infraestructura Educativa - DIGEIE, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED y de la Procuraduría Pública, y la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2.2 Sobre documentos normativos, acciones administrativas y en materia presupuestaria, de conformidad con el marco legal vigente:

a. Emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

b. c.^(*) Aprobar, suscribir, modificar y/o resolver Convenios de Colaboración y/o Cooperación Interinstitucional, de Encargos de Gestión, u otros convenios sin fines de lucro, así como las respectivas adendas de los convenios suscritos, en el ámbito de su competencia.

c. Suscribir en nombre y representación del Ministerio de Educación, los Convenios a que se hace referencia en el artículo 13 y el artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en materia de infraestructura educativa.

Artículo 3.- DELEGAR EN EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO FISCAL 2019, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

3.1 En materia Presupuestaria:

a. Aprobar o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación.

b. Aprobar las transferencias financieras a los Sub CAFAEs del Pliego 010: Ministerio de Educación.

c. Suscribir en nombre y representación del Ministerio de Educación, los Convenios a que se hace referencia en el artículo 13 y el artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, distintos a los señalados en el artículo precedente.

3.2 En materia de Tesorería:

a. Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación.

b. Suscribir los estados financieros y presupuestarios del Pliego 010: Ministerio de Educación requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.3 En materia de Contrataciones del Estado, respecto de las Unidades Ejecutoras: 024 - Sede Central, 026 - Programa de Educación Básica para Todos y 116 - Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.

a. Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que convoque la Entidad y en los cuales el Ministerio de Educación actúe como entidad encargada, derivados de convenios interinstitucionales de encargo o de convenios interinstitucionales de compras corporativas facultativas, conforme a lo dispuesto en la

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "b. c.", debiendo decir: "b."

respectiva Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

b. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), y aprobar las prestaciones adicionales de obra mayores al quince por ciento (15%).

c. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; contando para ello con los informes técnicos del área usuaria, del órgano encargado de las contrataciones y de la Procuraduría Pública, y de ser el caso del área especializada en el objeto de contratación, así como del informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

d. Aprobar la designación de los árbitros, respecto de los procesos de contrataciones en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; así como respecto de los procesos de contrataciones iniciados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

e. Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos de recurrir a la vía arbitral, así como la expectativa de éxito en dicha vía y los riesgos de no adoptar la decisión; previos informes técnicos del área usuaria, del órgano de contrataciones del Estado y de la Procuraduría Pública, y de ser el caso del área especializada en el objeto de contratación, así como del informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

3.4 Sobre documentos normativos y acciones administrativas de conformidad con el marco legal vigente:

a. Emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y aquellos distintos a los delegados en los despachos viceministeriales.

b. Aprobar, suscribir, modificar y/o resolver Convenios de Colaboración y/o Cooperación Interinstitucional, de Encargos de Gestión, u otros convenios sin fines de lucro, distintos a los delegados en los despachos viceministeriales, así como las respectivas adendas.

c. Declarar, previo informe legal, el abandono en los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del administrado, en el ámbito de competencia del despacho ministerial.

3.5 Sobre bienes inmuebles de propiedad estatal:

Aprobar los actos de adquisición de los bienes inmuebles que corresponden al Ministerio de Educación, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1358, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización.

3.6 En materia Laboral:

a. Aprobar, modificar o dejar sin efecto, la conformación de las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos y Mesas de Diálogo.

b. Designar a los representantes del Ministerio de Educación que participarán en la negociación colectiva del pliego de reclamos presentado por los trabajadores, en el marco de lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

c. Requerir formalmente la contratación del personal en el marco del Decreto Ley N° 25650, así como el incremento del presupuesto asignado al Ministerio de Educación, y cursar la documentación necesaria para la modificación o resolución de las contrataciones al amparo del referido Decreto Ley.

d. Conocer y resolver las declaraciones de huelga bajo competencia del Ministerio de Educación, y el recurso de reconsideración que se interponga, ello en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-ED.

e. Conceder licencia sindical a las representaciones a nivel nacional y a los sindicatos de la Sede Central.

f. Suscribir los requerimientos de viáticos correspondientes al Ministro y al personal del Despacho Ministerial, al Viceministro de Gestión Institucional, al Viceministro de Gestión Pedagógica y al Secretario de Planificación Estratégica.

h.^(*) Suscribir, modificar y resolver los Convenios de Asignación de Gerente Público, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, y demás normas sobre la materia, así como sus adendas.

3.7 Sobre Demanda Contencioso Administrativa:

Declarar el agravio a la legalidad administrativa y al interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, previo informe técnico y legal del área o dependencia orgánica funcionalmente competente.

3.8 En materia de Contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora: 113 - APROLAB II.

a. Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que convoque la Entidad y en los que el Ministerio de Educación - APROLAB II actúe como entidad encargada derivado de convenios interinstitucionales de encargo o de convenios interinstitucionales de compras corporativas facultativas, conforme a lo dispuesto en la respectiva Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

b. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio respecto de las contrataciones realizadas en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; contando para ello con los informes técnicos del área usuaria, del órgano de contrataciones del Estado y de la Procuraduría Pública, y de ser el caso del área especializada en el objeto de contratación, así como del informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

c. Aprobar la designación de los árbitros, respecto de los procesos de contrataciones en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; así como respecto de los procesos de contrataciones iniciados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

d. Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos de recurrir a la vía arbitral, así como la expectativa de éxito en dicha vía y los riesgos de no adoptar la decisión; contando para ello con los informes técnicos del área usuaria, del órgano de contrataciones del Estado y de la Procuraduría Pública, y de ser el caso del área especializada en el objeto de contratación, así como del informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

3.9 En materia de conciliación y arbitraje:

Aprobar la designación de los árbitros para los procesos arbitrales derivados de contratos o convenios en el marco de la normativa de Obras por Impuestos y del Código Civil.

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "h", debiendo decir: "g"

Artículo 4.- DELEGAR EN EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO FISCAL 2019, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado respecto de las Unidades Ejecutoras: 024 - Sede Central, 026 - Programa de Educación Básica para Todos y 116 - Colegio Mayor Secundario 'Presidente del Perú':

- a. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC.
- b. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección convocados por el Ministerio de Educación y de los procedimientos de selección derivados de convenios interinstitucionales de encargo a entidades públicas
- c. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- d. Autorizar la participación de expertos independientes del Ministerio de Educación en los Comités de Selección de otras Entidades.
- e. Aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- f. Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, así como las provenientes de contrataciones directas aprobadas conforme a la normatividad vigente, y de los procedimientos de selección derivados de convenios interinstitucionales de encargo a entidades públicas.
- g. Aprobar los expedientes de contratación, designar comités de selección, aprobar bases y otros documentos del procedimiento de selección que corresponda, en los cuales el Ministerio de Educación actúe como entidad encargada de compras corporativas facultativas, así como consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, determinar el valor estimado y/o valor referencial para cada procedimiento de selección a convocarse en forma conjunta y remitir el expediente de contratación con buena pro consentida a las entidades participantes de compras corporativas facultativas.
- h. Autorizar los procesos de estandarización.
- i. Cancelar los procedimientos de selección.
- j. Emitir la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección y/o el órgano encargado de las contrataciones considere válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado y/o valor referencial de los procedimientos de selección que convoque la entidad.
- k. Suscribir, modificar y resolver contratos y contratos complementarios.
- l. Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- m. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios, supervisión de obras, así como autorizar la reducción de prestaciones.
- n. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- o. Aprobar la subcontratación de prestaciones.
- p. Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- q. Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de Inversiones y/o de Proyectos de Inversión.
- r. Aprobar otras modificaciones a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 142 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siempre que la referida modificación no implique variación del precio.

s. Emitir pronunciamiento y/o aprobar la sustitución de personal de los contratos de obra y consultoría conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

t. Pronunciarse sobre la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios presentada por el contratista de la ejecución de obra en el supuesto establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

u. Designar inspectores de obra y Comités de Recepción de obras.

v. Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar los interventores de obra y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario.

w. Autorizar el pago de mayores metrados ejecutados en contratos de obra a precios unitarios.

x. Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de ejecución de obras, consultorías y consultorías de obra, lo que incluye la supervisión de obras.

y. Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción, denuncias y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consultas que resulten necesario realizar ante otras entidades vinculadas a la materia.

z. Suscribir, modificar y resolver convenios por encargo con otra Entidad Pública para la realización de actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes, servicios y obras, así como convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.

4.2 Sobre bienes de propiedad estatal:

a. Aprobar los actos de administración de bienes inmuebles que correspondan al Ministerio de Educación de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1358, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, previa opinión de la Dirección General de Infraestructura Educativa; lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización.

b. Suscripción de las actas de entrega y recepción (provisional o definitiva) relativas a los actos de adquisición y administración de inmuebles, efectuados por o a favor del Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad vigente.

c. Suscripción de la documentación correspondiente a la cesión y transferencia de los aportes reglamentarios a favor del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por el Decreto Legislativo N° 1426.

4.3 En materia administrativa y de gestión respecto de las Unidades Ejecutoras: 024 - Sede Central, 026 - Programa de Educación Básica para Todos, y 116 - Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú:

a. Suscribir contratos bancarios y financieros.

b. Suscribir contratos de prestación de servicios públicos a favor del Ministerio de Educación, modificarlos o resolverlos y efectuar cambio de titularidad de suministros de dichos servicios con las respectivas entidades prestadoras, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

c. Ejercer la representación del Ministerio de Educación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Ministerio.

d. Representar al Ministerio de Educación para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, así como desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer medios administrativos de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos u

actuaciones que no sean privativas del Ministro, ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa, así como ante las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP, Compañías de Seguros y Reaseguros y Notarios Públicos.

e. Suscribir, modificar, liquidar y resolver los Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el uso de espacios del Gran Centro de Convenciones de Lima (LCC).

4.4 Sobre contratación de auditorías, de conformidad con la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG:

Suscribir en nombre del Ministerio de Educación, contratos de auditoría con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.”

Artículo 5.- DELEGAR EN EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 113: APROLAB II, DURANTE EL AÑO FISCAL 2018, respecto a los procesos que le correspondan, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del estado señaladas en los numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 6.- DELEGAR EN EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO FISCAL 2019, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

6.1 En materia de suscripción de convenios y contratos:

a. Celebrar Convenios de Prácticas Pre - profesionales y profesionales.

b. Autorizar el inicio del proceso de contratación, suscribir, modificar y resolver los Contratos Administrativos de Servicios - CAS; así como sus correspondientes Adendas.

6.2 En materia laboral:

a. Representar al Ministerio de Educación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del Ministerio de Educación, de la SUNAFIL o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

b. Suscribir en representación del Ministerio de Educación los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada y los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, que ordenan la reposición o reincorporación de servidores, según corresponda.

6.3 En materia de Firmas y Certificados Digitales:

Solicitar y gestionar la emisión, cancelación, suspensión, re-emisión y modificación de certificados digitales en el marco del ‘Contrato de prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III - Persona Jurídica’, suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.”

Artículo 7.- DELEGAR EN EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO FISCAL 2019, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

Sobre Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 248-2018-EF:

Autorizar la elaboración de expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes de proyectos de inversión del Sector Educación, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Artículo 8.- DELEGAR EN EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO FISCAL 2019, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF y demás normas conexas:

Suscribir la carta de compromiso de priorización de recursos en la fase de programación presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el pago de los “Certificados Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público” - CIPGN en cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución del proyecto de inversión, así como su mantenimiento de ser el caso; y presentar dicho documento a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 9.- DELEGAR EN EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO FISCAL 2019 LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF y demás normas conexas:

a. Responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que proponen desarrollar o actualizar proyectos de inversión, comunicando la relevancia o el rechazo de la propuesta, de ser el caso; debiendo previamente en ambos casos evaluar la propuesta y realizar las acciones necesarias para tal fin en el marco de lo señalado en los artículos 15 y 16 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

b. Proponer modificaciones y/o ampliaciones en el contenido y diseño de la propuesta de proyecto presentada por la empresa privada, previa opinión técnica del órgano competente y realizar las acciones necesarias para tal fin, en el marco de lo señalado en el artículo 17 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

c. Entregar a PROINVERSIÓN los documentos exigidos por la Contraloría General de la República para el informe previo, en caso de encargo del proceso de selección de la empresa privada.

d. Canalizar la formulación de consultas y las solicitudes de interpretaciones de carácter general referidas al mecanismo de Obras por Impuestos hacia la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, así como remitir copia de los convenios de inversión, contratos de supervisión y sus respectivas adendas, luego de suscritos, y la información que dicha Dirección General requiera.

e. Remitir a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF la copia de los convenios de inversión, contratos de supervisión y sus respectivas adendas, luego de suscritos.

f. Solicitar a PROINVERSIÓN la emisión de un informe técnico sobre cualquier controversia presentada, como criterio orientador para la toma de decisiones, antes o durante el desarrollo de los mecanismos de solución de controversias.

Artículo 10.- DELEGAR EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO FISCAL 2019, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

10.1 En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF y demás normas conexas:

a. Suscribir, modificar y resolver convenios para que el Ministerio de Educación formule y ejecute proyectos de inversión de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aplicando la normatividad de la materia.

b. Transferir los proyectos ejecutados por el Ministerio de Educación a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuando dichas entidades hayan delegado la competencia de ejecución de dichos proyectos al Ministerio de Educación.

c. Aprobar los estudios definitivos (o documento equivalente) y/o expedientes de operación y/o mantenimiento, en el marco de la normativa de la materia.

d. Emitir la resolución de aprobación de liquidación en que se sustenta el monto resultante de la liquidación del convenio de inversión.

e. Suscribir, modificar y resolver contratos de supervisión con la entidad privada supervisora de la elaboración de estudios definitivos, de la ejecución del proyecto y/o del mantenimiento.

f. Aprobar las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución.

g. Aprobar la liquidación del contrato de supervisión.

h. Aprobar, de corresponder, el documento de trabajo y autorizar a la empresa privada el inicio de las actividades previstas en dicho documento y/o autorizar la elaboración de un nivel de estudio mayor con el cual se otorgó la viabilidad del proyecto.

i. Evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de los estudios requeridos en el documento de trabajo aprobado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

10.2 En materia administrativa:

La representación del Ministerio de Educación ante cualquier autoridad administrativa para iniciar procedimientos de carácter administrativo, formular solicitudes y/o presentar escritos para las gestiones relacionadas a la obtención de licencias de edificaciones y/o demoliciones, así como la suscripción y refrendo de los Formularios Únicos, planos y demás documentos necesarios para dicho fin en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, y del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA.

Artículo 11.- Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos.

Artículo 12.- Disponer que los Titulares de los Programas, órganos desconcentrados u otras dependencias del Pliego 010: Ministerio de Educación que son consideradas y califican en el término "Entidad" bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, o en el marco de la anterior Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, den cumplimiento a lo establecido en dichas normas realizando por sí mismos o delegando las funciones de: i) evaluación de la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio; ii) designación de árbitros, y iii) evaluación de la conveniencia de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas.

Artículo 13.- Precísese que la función de aprobación de actos resolutivos y documentos normativos referida al ámbito de competencia del Viceministerio de Gestión Pedagógica, del Viceministerio de Gestión Institucional o de la Secretaría General, corresponde al órgano de la alta dirección según la finalidad pública y proponente del acto resolutivo y documento normativo a aprobar.

Artículo 14.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, respecto de las Unidades Ejecutoras: 024 - Sede Central, 026 - Programa de Educación Básica para Todos, y 116 - Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, realice el registro en el SEACE de los nombres y apellidos completos de los árbitros y secretario arbitral de los procesos arbitrales en materia de

contrataciones del Estado en los que el Ministerio de Educación es parte, y que expida las constancias de prestación que soliciten los contratistas.

Artículo 15.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, durante el Año Fiscal 2018, realice el registro en el SEACE de los nombres y apellidos completos de los árbitros y secretario arbitral de los procesos arbitrales en materia de contrataciones del Estado en los que el Ministerio de Educación es parte, y que expida las constancias de prestación que soliciten los contratistas.

Artículo 16.- Disponer que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED realice el registro de las actuaciones y demás documentos derivados del proceso de selección de la empresa privada, así como el de la contratación de la entidad privada supervisora, desarrollados en el marco del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 17.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables, y comprenden la facultad de decidir y resolver, que incluye la aprobación o denegación, dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidas para cada caso.

Artículo 18.- Disponer que el personal en quienes se han delegado las diferentes facultades materia de la presente resolución ministerial, deben dar cuenta e informar al Despacho Ministerial dentro de los cinco (5) días siguientes de terminado cada trimestre, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas dentro de dicho período.

Artículo 19.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

Aprueban Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación para el periodo 2019-2022

RESOLUCION MINISTERIAL N° 737-2018-MINEDU

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 2018-0258130 y el Informe N° 1130-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, dispone que las políticas de Estado se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales se concretan en los planes estratégicos sectoriales y los planes estratégicos multisectoriales; y que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales y los planes operativos institucionales;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, y modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN-PCD, tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende las políticas y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 de la citada Guía establecen que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve; y que para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección de la entidad y aquellos a cargo de direcciones generales o jefaturas, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad;

Que, el numeral 5.7 de la referida Guía dispone que el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN, el cual verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI; asimismo, se dispone que luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 675-2018-MINEDU, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio Educación, de carácter permanente, encargada de la aplicación del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; así como de la remisión del Informe Técnico y el Proyecto del Plan Estratégico Institucional - PEI al titular de la entidad para su aprobación; asimismo, conforma el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio Educación, cuya función es asistir a la Comisión en la elaboración o modificación del PEI;

Que, mediante Acta suscrita el día 21 de diciembre de 2018, la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio Educación valida el proyecto de PEI del Ministerio de Educación para el periodo 2019-2022, y encargó a la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la remisión del referido proyecto al CEPLAN para su validación; la cual se efectuó mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2018;

Que, en el marco de lo dispuesto por el numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, mediante Informe Técnico N° 137-2018-CEPLAN/DNCP-PEI, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN ha emitido opinión técnica favorable respecto de la referida propuesta del Plan Estratégico Institucional, indicando que cumple con las disposiciones de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD, Directiva para la Actuación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, y la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, mediante Informe N° 1130-2018-MINEDU-SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable y propone la aprobación del proyecto de PEI del Ministerio de Educación para el periodo 2019-2022;

Que, corresponde la aprobación del Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación para el periodo 2019-2022, mediante Resolución del Titular del Pliego;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional "; y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 53-2018-CEPLAN-PCD, que modifica la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación 2019 - 2022
Aprobar el Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación para el periodo 2019-2022, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

Aprueban la Ficha de Homologación del Módulo Educativo Aula Tipo Costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 740-2018-MINEDU

Lima, 31 de diciembre de 2018

Vistos, el Expediente N° MPA2018-EXT-0188714, el Expediente N° MPT2018-EXT-0244652, el Oficio N° 5804-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED y el Oficio N° 6371-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Informe N° 086-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-HDIN de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, el Informe N° 382-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA de la Unidad de Abastecimiento del PRONIED, el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR-DIPLAN elaborado por la Dirección de Normatividad de Infraestructura y por la Dirección de Planificación de Inversiones, y el Informe N° 1351-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la precitada Ley señala que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU establece que éste es el organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del sector Educación; precisando en el literal k) de su artículo 3 que tiene entre sus funciones dirigir, formular, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de la educación básica, superior pedagógica, superior técnica y técnico-productiva;

Que, el artículo 179 del precitado ROF establece que la Dirección General de Infraestructura Educativa es el órgano de línea responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas y planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de la educación básica, superior pedagógica, superior técnica y técnico-productiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2017-MINEDU se aprobó el “Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025” - PNIE del Ministerio de Educación, el cual comprende la intervención mediante la instalación de aulas provisionales y la construcción o sustitución de módulos educativos; dicho Plan se alinea con los objetivos del “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú” - PEN, aprobado a través de la Resolución Suprema N° 001-2007-ED, y con los objetivos y acciones estratégicas del PESEM 2016 - 2021 del sector Educación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341, las entidades del Poder Ejecutivo que formulan políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a uniformizar los requerimientos, en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; siendo que, una vez aprobada la homologación debe ser utilizada por las entidades que se rijan bajo dicha ley, inclusive para las contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que mediante la homologación las Entidades del Poder Ejecutivo que formulan políticas nacionales y/o sectoriales, establecen las características técnicas de los requerimientos y/o los requisitos de calificación en general relacionados con el ámbito de su competencia, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las Entidades y/o aquellos identificados como estratégicos para el sector, conforme a los lineamientos establecidos por la Central de Compras Públicas - Perú Compras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del indicado Reglamento establece que la aprobación de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca Perú Compras; para lo cual se debe contar con la opinión favorable de Perú Compras y publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”. La facultad del Titular a que se refiere dicho numeral es indelegable;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 087-2017-PERÚ COMPRAS se aprobó la Directiva N° 004-2016-PERÚ COMPRAS que regula el “Proceso de Homologación de Requerimientos” - Versión 2.0, con el objetivo de establecer los lineamientos generales y específicos que regulen el proceso de homologación de requerimientos y/o de los requisitos de calificación en general, que realicen las Entidades del Poder Ejecutivo que formulan políticas nacionales y/o sectoriales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.8.1 y 8.9.1 de la mencionada Directiva, una vez finalizadas las actividades de pre publicación del proyecto de Ficha de Homologación y de evaluación de comentarios, recomendaciones y observaciones, la Entidad solicitará a la Dirección de Subasta Inversa de Perú Compras emitir opinión respecto al contenido del proyecto de Ficha de Homologación presentando el expediente de solicitud de opinión; y contando con la opinión favorable de la citada Dirección, la Ficha de Homologación será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad solicitante, la cual deberá de publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el PRONIED, a través de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, que tiene entre sus funciones la de ejecutar acciones que aseguren la dotación de mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales necesarias para el funcionamiento de las instituciones educativas públicas, en coordinación con la Dirección de Normatividad de Infraestructura y la Dirección de Planificación de Inversiones, ha elaborado el proyecto de Ficha de Homologación del Módulo Educativo Aula Tipo Costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termo-acústicos y con transporte e instalación, a fin de cumplir a tiempo con la implementación de módulos educativos a las instituciones educativas, brindando un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades pedagógicas, dado que dicho bien es estratégico para cumplir los objetivos del sector en materia de calidad educativa; de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 086-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-HDIN de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, y en el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR-DIPLAN elaborado conjuntamente por la Dirección de Normatividad de Infraestructura y por la Dirección de Planificación de Inversiones;

Que, el proyecto de Ficha de Homologación del Módulo Educativo Aula Tipo Costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termo-acústicos y con transporte e instalación fue pre-publicada en los portales web de Perú Compras, PRONIED y del MINEDU, así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, desde el 28 de agosto de 2018 hasta el 13 de setiembre de 2018, por un periodo mayor a los diez (10) días hábiles que exige la normativa de contrataciones del Estado, a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones

sobre su contenido, los cuales fueron absueltos conforme al Formato de Comentarios, Recomendaciones, Observaciones y Evaluación de Perú Compras;

Que, mediante el Oficio N° 1879-2018-PERÚ COMPRAS el Jefe de Perú Compras ha remitido el Informe N° 126-2018-PERÚ COMPRAS/DSI a través del cual la Dirección de Subasta Inversa ha verificado la viabilidad de la Ficha de Homologación del Módulo Educativo Aula Tipo Costa propuesta por PRONIED, concluyendo que “Al haberse verificado i) la competencia para formular políticas nacionales y/o sectoriales, ii) la existencia de oferta en el mercado y iii) que el proyecto de Ficha de Homologación cumple con los lineamientos y requisitos establecidos para su formulación, corresponde emitir opinión favorable sobre el proyecto de Ficha de Homologación del siguiente bien: “Módulo Educativo Aula Tipo Costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación” con código de CUBSO 95141701-003374587.”;

Que, contando con la opinión favorable de Perú Compras, resulta necesario aprobar la Ficha de Homologación del Módulo Educativo Aula Tipo Costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, a través de una resolución del Titular de la Entidad, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el numeral 8.9.6 de la Directiva N° 004-2016-PERÚ COMPRAS que regula el “Proceso de Homologación de Requerimientos” establece que la Entidad, bajo responsabilidad del Titular, deberá remitir a Perú Compras, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de su aprobación, las Fichas de Homologación aprobadas, a efectos de gestionar su incorporación en la Relación de Fichas de Homologación publicada en el portal de dicha Entidad;

Que, mediante el Informe N° 1351-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica se concluye que contando con los informes técnicos de los órganos competentes y la opinión favorable de la Dirección de Subasta Inversa de Perú Compras, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde continuar con el trámite de aprobación de la Ficha de Homologación del Módulo Educativo Aula Tipo Costa;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, la Secretaría General, la Dirección Ejecutiva del PRONIED, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, la Unidad de Abastecimiento del PRONIED, la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección de Normatividad de Infraestructura, la Dirección de Planificación de Inversiones, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ficha de Homologación del Módulo Educativo Aula Tipo Costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación” con código de CUBSO 95141701-003374587, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y de su Anexo señalado en el artículo precedente en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaria General remita la Ficha de Homologación aprobada a la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES

Ministerio de Educación

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 211-2018-MINEDU

Lima, 31 de diciembre de 2018

Vistos, el Expediente Nº DICOPRO2018-INT-0255234, el Informe Nº 00193-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe Nº 01372-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen; asimismo, tiene los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la Presente Ley;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 30597, se denomina Universidad Nacional al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, asimismo, el artículo 2 establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, al que se refiere la Ley Nº 30597, constituye un pliego presupuestario; asimismo para la implementación del artículo 29 de la Ley Universitaria, se exceptúa al Ministerio de Educación de los numerales 61.2 y 61.3 del artículo 61 de esta última;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones

Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápito VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 130-2018-MINEDU, se constituye Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, quedando integrada de la siguiente manera: SANTOS SALVADOR BLANCO MUÑOZ como Presidente, FREDY ROMULO MARCELLINI MORALES como Vicepresidente Académico y ESIO OCAÑA IGARZA como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 01570-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 00193-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, por las razones expuestas en el referido informe, propone: i) Aceptar la renuncia de los señores SANTOS SALVADOR BLANCO MUÑOZ, FREDY ROMULO MARCELLINI MORALES y ESIO OCAÑA IGARZA a los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, respectivamente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco; ii) Reconformar la Comisión Organizadora de la de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco; y, iii) De acuerdo con la evaluación realizada, propone designar al señor DANIEL ALEJANDRO MORGADE FERNANDEZ, como Presidente, al señor JONATHAN FERNANDO GARCIA ARIAS, como Vicepresidente Académico ,y al señor RICARDO HIDEKI VILLANUEVA IMAFUKU, como Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco;

Con el visado de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de los señores SANTOS SALVADOR BLANCO MUÑOZ, FREDY ROMULO MARCELLINI MORALES y ESIO OCAÑA IGARZA, a los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, respectivamente, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco.

Artículo 2.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, la misma que estará integrada por:

- DANIEL AEJANDRO MORGADE FERNANDEZ, Presidente;
- JONATHAN FERNANDO GARCIA ARIAS, Vicepresidente Académico; y
- RICARDO HIDEKI VILLANUEVA IMAFUKU, Vicepresidente de Investigación.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario de publicada la presente resolución, un informe sobre el estado situacional y el informe de entrega de cargo presentado por la saliente Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA HELFER LLERENA
Viceministra de Gestión Pedagógica

Encargan funciones de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Comunicaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 189-2018-MINEDU-VMGI-RPONIED

(*)

Lima, 28 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Comunicaciones se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 120-2017-MINEDU-VMGI-PRONIED, se designó a la señora Karen Lisbeth Cortez Gaona en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Comunicaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, el último párrafo del artículo 63 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIED, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED, establece que las suplencias mayores a siete (07) días son autorizadas mediante resolución de la Dirección Ejecutiva con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, la señora Karen Lisbeth Cortez Gaona, ha presentado su renuncia al cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Comunicaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, en ese sentido, resulta necesario encargar las funciones de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Comunicaciones, mientras se designe a su titular;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "(...) **N° 189-2018-MINEDU-VMGI-RPONIED**", debiendo decir: "(...) **N° 189-2018-MINEDU-VMGI-PRONIED**"

Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED; con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar con efectividad al 01 de enero de 2019, la renuncia de la señora Karen Lisbeth Cortez Gaona al cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Comunicaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a partir del 01 de enero de 2019, las funciones de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Comunicaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, a la señora Sarita María Montoya Zurita, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las personas señaladas en los artículos precedentes y a la Unidad de Recursos Humanos, para las acciones

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED (www.pronied.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

ENERGIA Y MINAS

Designan Asesora II del Despacho de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 545-2018-MEM-DM

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 395-2018-MEM/OGA-ORH, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1370-2018-MEM/OGAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, por convenir al servicio de este Ministerio, es necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Clasificador de Cargos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 454-2007-MEM-DM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 01 de enero de 2019, a la señora Luisa Herminia Cueva Obando en el cargo de Asesora II del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Minas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 547-2018-MEM-DM

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 396-2018-MEM/OGA-ORH, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1371-2018-MEM/OGAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Minas del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, por convenir al servicio de este Ministerio, es necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Clasificador de Cargos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 454-2007-MEM-DM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 01 de enero de 2019, a la señora Jessica Milagros Morales Hurtado en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Minas del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 548-2018-MEM-DM

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 397-2018-MEM/OGA-ORH, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1374-2018-MEM/OGAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, por convenir al servicio de este Ministerio, es necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Clasificador de Cargos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 454-2007-MEM-DM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al señor Jorge Juan Castañeda Mendez en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Energía y Minas, correspondiente al año 2019

RESOLUCION MINISTERIAL N° 549-2018-MEM-DM

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 291-2018-MEM/OGPP-OPPIC, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1364-2018-MEM/OGAJ, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal, que para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas remite a los pliegos el reporte oficial del Presupuesto;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales (POI) y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLA), según sea el caso;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del referido Texto Único Ordenado establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del acotado Texto Único Ordenado, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en el artículo 18 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN-PCD y modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 42-2016-CEPLAN-PCD respectivamente, se señala que el Plan Operativo Institucional es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen pliegos presupuestarios, desagregando las acciones estratégicas identificadas en el Plan Estratégico Institucional en actividades y que contribuirán a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos; así también, señala que el Plan Operativo Institucional debe ser utilizado para orientar la asignación presupuestal que efectúa el titular del pliego correspondiente, elaborado para un periodo de un año y aprobado por el titular de la entidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 513-2016-MEM-DM, se aprobó la Directiva N° 002-2016-MEM-DM para la "Formulación, Aplicación, Evaluación y Actualización del Plan Operativo Institucional - POI";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 533-2016-MEM-DM, se aprobó el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019 del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que en el literal d, del numeral 7.2 del artículo 7 establece que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales y los Planes Operativos Institucionales;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN modificó la "Guía para el Planeamiento Institucional" que establece las pautas y plazos para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, conforme al literal a) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto consolida el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Energía y Minas, que contiene los objetivos y estrategias de la entidad, así como las actividades operativas que deberán ser desarrolladas por las respectivas dependencias;

Que, es necesario aprobar la modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2019 del Ministerio de Energía y Minas, elaborado con la participación de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas; articulado con las acciones estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2017-2019; y, con el proyecto de presupuesto asignado a los órganos y unidades ejecutoras del Ministerio de Energía y Minas a través del Módulo de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con visto bueno de la Viceministra de Electricidad, el Viceministro de Hidrocarburos, el Viceministro de Minas y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Modificación Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al año 2019

Aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Energía y Minas, correspondiente al año 2019, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificación y reformulación

El Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Energía y Minas correspondiente al año 2019, podrá ser modificado y/o reformulado durante su proceso de ejecución física y presupuestal a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Seguimiento y evaluación

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Energía y Minas, correspondiente al año 2019, aprobado por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publicación del Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al año 2019

El Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Energía y Minas, correspondiente al año 2019, aprobado por la presente Resolución Ministerial, es publicado en el Portal de Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Designan Directores del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar y Policial, en representación del Ministerio del Interior

RESOLUCION SUPREMA Nº 153-2018-IN

Lima, 30 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley Nº 21021, que crea la Caja de Pensiones Militar Policial, modificado por la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, el Consejo Directivo es el órgano de dirección de la Caja de Pensiones Militar Policial, y está conformado, entre otros, por dos directores designados por el Ministro del Interior;

Que, asimismo, se dispone que los integrantes del Consejo Directivo, a excepción de los representantes de los pensionistas, no deben de pertenecer al régimen del Decreto Ley Nº 19846 ni al Régimen de Pensiones Militar Policial regulado por el Decreto Legislativo Nº 1133;

Que, el artículo 13 de la norma citada precedentemente establece que los directores del Consejo Directivo son nombrados por resolución suprema, refrendada por los Ministros de los sectores correspondientes; para ejercer su mandato por un periodo de dos (02) años, prorrogable por una sola vez y por el mismo plazo;

Que, en esa línea, a través de la Resolución Suprema Nº 110-2016-IN, se designó a la señora Shirley Margaret Pando Beltrán, como Directora del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar y Policial, en representación del Ministerio del Interior;

Que, a su vez, mediante Resolución Suprema Nº 401-2016-IN, se designó al señor Gabriel Pablo Jaime Seminario de la Fuente, como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar y Policial, en representación del Ministerio del Interior, durante el periodo 2015-2017;

Que, estando a lo propuesto por el Ministerio del Interior, se ha visto por conveniente dar por concluida las designaciones señaladas precedentemente; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 21021, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1133; resulta necesario designar a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial en representación del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Ley N° 21021, el Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de los señores Shirley Margaret Pando Beltrán y Gabriel Pablo Jaime Seminario de la Fuente, como Directores del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar como Directores del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar y Policial, en representación de Ministerio del Interior, por el periodo de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, a los siguientes funcionarios:

* David Charles Napurí Guzmán - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior

* César Augusto Segura Calle - Director de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

Designan Director de la Dirección de Canales de Atención y Denuncias, de la Dirección General de Información para la Seguridad, del Viceministerio de Seguridad Pública

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1925-2018-IN

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 494-2017-IN, de fecha 01 de junio de 2017, se designa al señor Julio César Mancilla Crespo en el cargo público de Director de la Dirección de Canales de Atención y Denuncias, de la Dirección General de Información para la Seguridad, del Viceministerio de Seguridad Pública, del Ministerio del Interior;

Que, el mencionado servidor ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que resulta pertinente aceptar, y por razones de servicio resulta necesario designar al servidor que asuma el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Julio César Mancilla Crespo en el cargo público de Director de la Dirección de Canales de Atención y Denuncias, de la Dirección General de

Información para la Seguridad, del Viceministerio de Seguridad Pública, del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Luis Bruno Chávez Retamozo en el cargo público de Director de la Dirección de Canales de Atención y Denuncias, de la Dirección General de Información para la Seguridad, del Viceministerio de Seguridad Pública, del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

Designan Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1926-2018-IN

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que asuma el mencionado cargo;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Hernán Yaipén Aréstegui en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

Designan Director General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1927-2018-IN

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 930-2018-IN de fecha 03 de agosto de 2018, se designó al señor Walter Gilmer Chirinos Purizaca en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Gobierno Interior del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, el citado servidor presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada, y por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que asuma el mencionado cargo;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada del señor Walter Gilmer Chirinos Purizaga, en el cargo público de confianza de Director de la Dirección General de Gobierno Interior del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Rafael Vargas Málaga en el cargo público de confianza de Director General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú

DECRETO SUPREMO N° 014-2018-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Período de Violencia 1980-2000, tiene por finalidad priorizar el enfoque humanitario durante la búsqueda de las personas desaparecidas en el período de violencia 1980-2000, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida norma legal, señala que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elabora en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la publicación de dicha norma, una propuesta de Ley para la creación de un banco genético para almacenar los perfiles genéticos de personas desaparecidas y sus familiares;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de las personas desaparecidas en el Perú, se establece que el referido Banco tiene como finalidad contribuir a la identificación de las personas desaparecidas en el período de violencia 1980-2000, cuya finalidad es realizar la validación y el cotejo de perfiles genéticos para determinar las relaciones de parentesco que contribuyan a la identificación de las personas desaparecidas de forma confiable, segura y eficaz;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo establece que en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de dicha norma, se aprueba su Reglamento, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1) del artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1398

Apruébase el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genético para la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y consta de ocho (8) Títulos, cuarenta y ocho (48) artículos y una (1) Disposición Complementaria Final.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento aprobado mediante el artículo 1, se publican en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego N° 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin demandar mayores gastos al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1398, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL BANCO DE DATOS GENÉTICOS PARA LA BÚSQUEDA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL PERÚ

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente norma es establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que Crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de las personas desaparecidas en el Perú.

Artículo 2.- Definiciones y abreviaciones

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) **Ácido desoxirribonucleico (ADN):** Es una macromolécula que se encuentra dentro de las células de todo ser vivo, que contiene en su secuencia información genética que da instrucciones a la célula para el funcionamiento y desarrollo del ser humano y es heredado generación tras generación.

b) **Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas (DGBPD):** Órgano de línea del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

c) **Dirección de Registro e Investigación Forense (DRIF):** Es una unidad orgánica de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

d) **Banco de Datos Genéticos (BDG):** Archivo sistemático de información genética de familiares de personas desaparecidas, personas vivas presuntamente dadas por desaparecidas y restos humanos recuperados en el marco de procesos de búsqueda de personas desaparecidas, codificados de tal manera que permiten conservar la confidencialidad y fácil trazabilidad.

e) **Procedimiento de reacción en cadena de la polimerasa (En inglés, PCR, Polymerase Chain Reaction):** Este procedimiento consiste en la aplicación de ciclos de cambios de temperatura sobre una mezcla de determinados reactivos para forzar la replicación de cadenas de ADN y es un procedimiento esencial para la obtención de perfiles genéticos.

f) **Repeticiones Cortas en Tándem (En inglés, STR, Short Tandem Repetition):** Consisten en repeticiones en tándem de secuencias cortas de ADN, estas secuencias no son codificantes y muestran una alta variabilidad en la población; debido a ello, los marcadores genéticos de uso común para la identificación humana están asociados a este tipo de secuencia.

g) **Perfil genético:** Es una serie de valores (alelos característicos de cada individuo) referidos a un grupo determinado de marcadores genéticos (fragmentos o regiones de ADN). Los perfiles genéticos almacenados por el Banco de Datos Genéticos se establecerán de acuerdo con las recomendaciones del Comité consultivo de expertos en genética forense, el cual asiste al BDG en el uso de información genética en la identificación humana.

h) **Marcador genético:** Es un segmento de ADN con ubicación y modelo de herencia conocidos en el genoma humano.

i) **Muestra biológica:** Muestra que corresponde a cualquier tejido del cuerpo humano del que se va a obtener el perfil genético. Se dividen en: (1) muestras biológicas de referencia procedentes de familiares de personas desaparecidas (2) muestras de personas vivas presuntamente dadas por desaparecidas y (3) muestras de los restos biológicos recuperados en el marco de procesos de búsqueda de personas desaparecidas.

j) **Muestra biológica comparativa procedente de familiares:** Cualquier fluido o tejido de origen humano, sea líquido o sólido, susceptible de contener ADN atribuible a un sujeto cuya identidad es conocida. Estas muestras serán obtenidas con el consentimiento informado de los donantes.

k) **Muestra biológica de persona viva presuntamente dada por desaparecida:** Cualquier fluido o tejido de origen humano, sea líquido o sólido, susceptible de contener ADN atribuible a una persona viva que se sospeche pueda haber sido dada por desaparecida. Estas muestras serán obtenidas con el consentimiento informado de los donantes.

l) **Muestra de restos biológicos recuperados:** Cualquier tipo de tejido que contenga o pueda contener ADN de una persona cuya identidad está dubitada. En el caso de los restos humanos recuperados se consideran las muestras de restos óseos u otros tejidos del cuerpo humano de los cuales se podría obtener un perfil genético adecuado.

m) **Validación:** Corresponde al proceso de verificar la calidad de los perfiles genéticos (asignación de valores alélicos, calidad de electroferogramas, recodificación) antes de ingresarlos en la base de datos de perfiles genéticos, para lo cual se utilizan programas especializados para este fin. Esta validación incluye la verificación de la no repetición de algún perfil genético previamente incluido en la base de datos.

n) **Codificación de perfiles genéticos:** Procedimiento mediante el cual al perfil genético contenido en una muestra biológica le es asignado un código alfanumérico de conformidad a las reglas específicas descritas en este reglamento.

o) **Proceso de identificación:** Proceso por el cual se evalúa y valora toda la información recuperada durante el proceso de búsqueda para determinar la identidad de los restos biológicos recuperados a partir de las coincidencias encontradas entre las características de una persona desaparecida y las características de los restos humanos recuperados. El cotejo de perfiles genéticos es una de las fuentes de información que pueden ser utilizadas en el proceso de identificación.

p) **Cotejo de perfiles genéticos:** Comparación probabilística dentro de una base de datos que contiene los perfiles genéticos de las presuntas personas desaparecidas y sus familiares. Involucra la realización de un análisis estadístico con el fin de establecer la probabilidad de que se cumplan determinadas relaciones de parentesco. El BDG realiza estos cotejos para coadyuvar en el proceso de identificación en el marco de la Ley N° 30470.

q) **Laboratorios contribuyentes:** Institución pública o privada que apoya al BDG en la determinación de perfiles genéticos según los requisitos y condiciones contemplados en el presente reglamento.

r) **Poblaciones en situación de vulnerabilidad:** Grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección, entre los cuales pueden ser considerados: los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados o migrantes internos, personas en situación de pobreza o pobreza extrema, y/o personas que han sufrido la desaparición de un familiar como consecuencia del período de violencia.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplica a los casos de desaparición de personas ocurridos como consecuencia del período de violencia (1980-2000), de acuerdo con los supuestos establecidos en el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, aprobado por el MINJUSDH.

Artículo 4.- Finalidad del registro

El BDG centraliza, almacena, procesa, valida y coteja los perfiles genéticos de presuntas personas desaparecidas y sus familiares y emite los informes pertinentes acerca de las coincidencias encontradas. De esta forma, a través del BDG, se coadyuva en el proceso de identificación de las personas desaparecidas como consecuencia del período de violencia en el Perú.

Artículo 5.- Naturaleza de los datos y su titularidad

5.1. La información custodiada en el BDG se consideran datos sensibles de sus titulares, según los principios de confidencialidad y acceso restringido a la información regulados en el Decreto Legislativo N° 1398, Decreto Legislativo que crea el Banco de Datos Genéticos para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Perú.

5.2. La DGBPD implementa un sistema cifrado no vinculante que preserva el carácter reservado de la información que custodia. Bajo ningún supuesto, la información custodiada en el BDG puede constituir fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de las personas, garantizando el derecho a la intimidad personal, familiar y el enfoque de interculturalidad, en armonía con las disposiciones de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su Reglamento y los estándares internacionales sobre la materia.

5.3. Los informes de la DGBPD sobre el BDG son documentos válidos ante otras entidades públicas para los fines asociados al establecimiento y reconocimiento de la identidad de una presunta persona desaparecida.

Artículo 6.- Acceso de la información contenida en el BDG y usuarios

La información contenida en el BDG es actualizada, modificada y consultada por personal autorizado por la DGBPD, mediante usuarios con acceso restringido y con las medidas de seguridad necesarias para la protección de los datos personales. La DGBPD otorga autorización al personal cuyas labores están directamente relacionadas al ingreso, mantenimiento y cotejo de la información contenida en el BDG. El administrador de la base de datos otorgará un usuario y contraseña personal e intransferible.

El personal no autorizado de la DGBPD puede solicitar información referida a los resultados de los cotejos u otra información útil para sus labores, pero no accede de forma directa a la base de datos.

Las instituciones o personas con legítimo interés pueden solicitar a la DGBPD información contenida en el BDG, siempre que ésta no viole la confidencialidad de los datos personales.

Artículo 7.- Cooperación de la información

Todas las entidades públicas y privadas que tengan bajo su poder perfiles genéticos de los familiares de las personas desaparecidas durante el período de violencia o de los restos biológicos recuperados deben remitirlos a la DGBPD, en concordancia con el artículo 13 de la Ley N° 30470, Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.

TÍTULO II

Registros

Artículo 8.- Registros

El BDG está integrado por los siguientes registros:

- a) Registro de perfiles genéticos de los familiares de personas desaparecidas.
- b) Registro de perfiles genéticos de los restos biológicos recuperados.
- c) Registro de perfiles genéticos de personas vivas presuntamente dadas por desaparecidas.
- d) Registro de muestras y listado de codificación de las presuntas personas desaparecidas y familiares.

e) Registro de resultados de cotejo y análisis probabilístico de resultados de coincidencia estadísticamente significativos de candidatos a ser identificados.

Artículo 9.- Registro de perfiles genéticos de los familiares de personas desaparecidas

Este registro contiene información genética no codificante de los familiares de personas desaparecidas cuyo grado de filiación y número de muestras requeridas por persona es establecido por el personal especializado de la DRIF.

Artículo 10.- Registro de perfiles genéticos de los restos biológicos recuperados

Este registro contiene información genética no codificante obtenida de los cadáveres, restos humanos o cualquier material biológico humano recuperado en el marco de la búsqueda de personas desaparecidas.

Artículo 11.- Registro de perfiles genéticos de las personas vivas presuntamente dadas por desaparecidas

Este registro contiene información genética no codificante de las personas vivas presuntamente dadas por desaparecidas.

Artículo 12.- Registro de muestras y listado de codificación de las presuntas personas desaparecidas y familiares

Este registro contiene los datos personales relevantes para el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas que se consignan en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro. Este registro contiene un listado de la codificación correlativa asignada a cada una de las muestras biológicas que son analizadas para obtener los perfiles genéticos.

Artículo 13.- Registro de resultados de cotejo y análisis probabilístico de resultados de coincidencia estadísticamente significativos de candidatos a ser identificados

Este registro contiene los resultados de los análisis de comparación y análisis probabilístico de los cotejos entre los datos de los familiares de personas desaparecidas y los perfiles genéticos obtenidos de los restos biológicos recuperados o de presuntas personas desaparecidas halladas vivas. Este registro contiene el código de la muestra biológica con las que se realiza el cotejo, el grupo familiar con el que realiza el cotejo, número de marcadores genéticos que comparten, índice de probabilidad de parentesco y las hipótesis de identificación.

TÍTULO III

Consentimiento informado, toma de muestras biológicas, determinación de perfiles genéticos y cotejo de los mismos

Artículo 14.- Consentimiento informado

La toma de muestras de personas vivas debe contar con el consentimiento informado del donante de la muestra biológica, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto Legislativo 1398, Decreto Legislativo que Crea el Banco de Datos Genéticos para la búsqueda de las personas desaparecidas en el Perú.

Se debe informar de manera clara y completa al donante de una muestra biológica el propósito de la extracción de la muestra, los alcances, objetivos y limitaciones de los análisis genéticos para el uso exclusivo con fines identificatorios, compromiso de confidencialidad, entre otra información pertinente. De ser necesario, se puede convocar la asistencia de un intérprete. Este procedimiento genera un documento u otro mecanismo que deje constancia de la aceptación de la persona para donar la muestra en forma libre e informada.

El documento de consentimiento informado debe contener mínimamente: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y datos de contacto, firma y/o huella dactilar, el parentesco con relación a la persona desaparecida y otros datos que sean relevantes.

Artículo 15.- Toma de muestras biológicas

La DGBPD autoriza la toma de muestras biológicas comparativas procedentes de los familiares, personas vivas presuntamente dadas por desaparecidas y/o las muestras de los restos biológicos recuperados para realizar la obtención del perfil genético respectivo.

Artículo 16.- Normas técnicas que regulan la toma de muestras biológicas

Las muestras biológicas pueden ser tomadas por el personal de la DGBPD del MINJUSDH, personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público del Perú y/o personal capacitado en la toma de muestras biológicas procedente de los laboratorios contribuyentes o capacitados por la DGBPD. La toma de las muestras se realiza bajo las medidas de bioseguridad, higiene y en instalaciones adecuadas, siguiendo los protocolos establecidos para este fin por la DGBPD.

La DRIF registra el perfil genético de las personas que recaben o manipulen muestras biológicas para el BDG.

Artículo 17.- Codificación y rotulación de las muestras biológicas

La codificación es rotulada en los contenedores de las muestras biológicas al momento de ser tomadas, para asegurar una correlación unívoca entre la muestra biológica y la persona o resto biológico recuperado del cual se obtiene.

La codificación incluye la siguiente información como mínimo:

- a. La firma, impresión dactilar y datos individualizantes de la persona de quien se tome la muestra biológica, cuando se trate de muestras biológicas de personas vivas;
- b. El código de los restos humanos recuperados, cuando se trate de muestras biológicas de restos humanos;
- c. El nombre de la(s) persona(s) desaparecida(s) a la(s) cual(es) está destinada la búsqueda;
- d. La fecha, hora y lugar en que fue tomada, todo lo anterior con un mecanismo de rotulación indeleble, de ser necesario.

No obstante, cuando las condiciones materiales del contenedor no permitan una adecuada rotulación, ésta puede realizarse, alternativamente, en un documento anexo considerando la información mencionada en el presente artículo. El sistema de codificación de las muestras biológicas obtenidas es establecido por la DGBPD.

Artículo 18.- Embalaje, rotulado y sello de las muestras biológicas

Las muestras biológicas son embaladas y codificadas individualmente al momento de su obtención, en contenedores resistentes adecuados según cada tipo de muestra biológica, para asegurar una correlación unívoca entre dicha muestra y su procedencia, así como para garantizar el manejo idóneo de las muestras biológicas con el objeto de evitar su contaminación y facilitar así su correcta trazabilidad. Los contenedores se sellan para evitar el acceso de terceros no autorizados.

Artículo 19.- Cadena de custodia de muestras biológicas

La persona que recolecta las muestras biológicas da inicio a la cadena de custodia. Para tal efecto, cada muestra va acompañada del formulario de cadena de custodia que registra a todas las personas que han tenido la muestra a su cargo, ya sea para recolectarla, trasladarla, custodiarla o analizarla. El formulario de cadena de custodia también indica: la fecha y hora de la recolección de la muestra, la información que permita identificar su procedencia y vinculación con el proceso de búsqueda al que se adscribe, la individualización del funcionario que recolectó la muestra, y el código y tipo de muestra con sus características más relevantes.

Artículo 20.- Informe técnico complementario asociado a las muestras biológicas

Las muestras biológicas enviadas para la obtención de un perfil genético van acompañadas de un informe técnico complementario que permita vincular la muestra biológica con una determinada persona desaparecida y/o con acciones de búsqueda de personas desaparecidas, según sea el caso. Para estos efectos, en el caso de muestras de familiares de personas desaparecidas, se señala expresamente el grado de parentesco biológico de la persona donante respecto de la persona desaparecida.

Artículo 21.- Traslado o envío de muestras biológicas

Una vez practicadas las rotulaciones, embalajes y sellos que correspondan, las muestras biológicas son trasladadas al BDG junto con el formulario de cadena de custodia, el informe técnico complementario y, de ser el caso, el documento anexo de rotulado respectivo referido en el artículo 17.

Las muestras biológicas se transportan a través de un medio idóneo y, para el caso que requieran refrigeración, se usa una caja térmica aislante o similar. Durante el traslado de muestras biológicas se adoptan las

medidas de seguridad y bioseguridad necesarias para evitar contaminación, daño, extravío o manipulación por parte de terceros no autorizados.

Artículo 22.- De la elaboración del perfil genético

22.1 El perfil genético correspondiente a los familiares de las personas desaparecidas es elaborado sobre la base de un mínimo de dieciséis marcadores con un alto poder para la identificación, de acuerdo con los estándares científicos establecidos por el Comité Consultivo de Expertos en Genética Forense.

22.2 El perfil genético correspondiente a las personas vivas presuntamente dadas por desaparecidas es, asimismo, elaborado sobre la base de un mínimo de dieciséis marcadores con un alto poder para la identificación, de acuerdo con los estándares científicos establecidos por el Comité Consultivo de Expertos en Genética Forense.

22.3 En el caso de los perfiles biológicos de presuntas personas desaparecidas obtenidos a partir de muestras de restos biológicos recuperados, se puede admitir el ingreso de perfiles parciales, siempre y cuando el número de marcadores usados y los valores estimados de coincidencia por azar garanticen un valor aceptable como prueba de identidad. Para este fin, el personal especializado de la DRIF junto con el Comité Consultivo de Expertos en Genética Forense establece el número mínimo de marcadores y el valor máximo de probabilidad de coincidencia por azar requerido, decisión que debe ser compatible con las recomendaciones emitidas por organismos científicos especializados en el uso de la ciencia genética aplicada en investigaciones forenses.

Artículo 23.- Incorporación de perfiles genéticos digitalizados al BDG

El personal especializado de la DRIF incorpora los perfiles genéticos digitalizados al BDG. La incorporación se realiza a partir de los datos generados por el laboratorio que obtuvo el perfil genético, en función de las posibilidades que brinden las tecnologías informáticas en uso y que garanticen la confiabilidad en el proceso de transferencia de los datos.

Artículo 24.- Código único de acceso

El ingreso de los perfiles genéticos al BDG se realiza mediante un código único de acceso, de modo que los perfiles almacenados no incluyan los datos filiatorios del individuo o los datos que le dieron origen. La decodificación sólo se realiza en caso de cotejo positivo.

Artículo 25.- Cotejo

Una vez incorporado el perfil genético al registro correspondiente, el personal habilitado por la DRIF procede a cotejar dicho perfil genético con la totalidad de perfiles incluidos en el BDG, a efectos de corroborar la existencia de coincidencias estadísticamente significativas.

Artículo 26.- Proceso de identificación

26.1 La identificación es un proceso comparativo, sistemático y ordenado que valora toda la información disponible recolectada por varias disciplinas que aportan en la investigación de la desaparición de una persona, dentro del cual la información genética es uno de los elementos a considerar.

26.2 El proceso de identificación incorpora la información disponible con el fin de sustentar debidamente las conclusiones a partir de la comparación, correlación y valoración de la información que, de necesitar de la información genética para el referido proceso, se sustenta en un Informe de Identificación.

Artículo 27.- Reserva de la información y custodia de las muestras biológicas

Toda persona que intervenga en la toma de muestras y determinación de perfiles genéticos mantiene la reserva sobre los antecedentes y la integridad de la cadena de custodia, de acuerdo con las exigencias que impone este Reglamento. La DRIF se encarga de custodiar la información contenida y las muestras biológicas remanentes de las cuales se han obtenido los referidos perfiles genéticos.

TÍTULO IV

Determinación, cotejo de los perfiles genéticos, la conservación y destrucción del material biológico

Artículo 28.- Técnica común para la determinación de un perfil genético

28.1 La determinación del perfil genético se efectúa por análisis de la o las regiones no codificantes, repetitivas y polimórficas del genoma humano. La amplificación de los fragmentos de longitud polimórfica, denominados repeticiones cortas en tándem o STRs del ADN nuclear se realizan usando la técnica de amplificación conocida como reacción en cadena de la polimerasa (PCR), sin perjuicio de las nuevas técnicas comunes que determine la DGBPD o el Comité de Consultivo de Expertos en Genética Forense.

28.2 En la ejecución de la PCR se consideran las siguientes pruebas de control de calidad:

- a) Control positivo de amplificación con ADN humano conocido;
- b) Control negativo de amplificación; y
- c) Control blanco de reactivos de extracción.

28.3 Los productos de amplificación de la PCR son detectados mediante técnicas de electroforesis capilar con detección por fluorescencia, pudiéndose utilizar instrumentos automatizados de, al menos, un capilar u otras técnicas de igual o superior capacidad resolutive y de sensibilidad.

28.4 Los electroferogramas se analizan con programas computacionales específicos de tipificación genética. Los laboratorios contribuyentes usan el sistema de marcadores genéticos determinado por la DGBPD y el Comité Consultivo de Expertos en Genética Forense, de acuerdo con el consenso de los organismos especializados en genética forense.

Artículo 29.- Remisión de informes y material biológico por parte de los laboratorios contribuyentes

El laboratorio que determinó el perfil genético emite un informe que da cuenta de la pericia, incluyendo un recuento sobre el procesamiento de las muestras biológicas y la información relacionada a la cadena de custodia, el cual es remitido a la DGBPD. Cuando corresponda, el referido informe expresa las posibles causas que expliquen por qué no se pudo obtener el perfil genético. La información remitida debe ser compatible con las herramientas informáticas del BDG.

Además, los laboratorios contribuyentes, públicos o privados, remiten:

- a) Los remanentes del material biológico analizado a partir del cual se determinó el perfil genético, declarando expresamente que se está cumpliendo con la referida exigencia;
- b) El informe referido, señalando el método de extracción, cuantificación, amplificación y análisis utilizado, la concentración de ADN extraído y los electroferogramas de los resultados analíticos;
- c) Los archivos electrónicos de datos de perfiles genéticos sin procesar y procesados que comprenden a familiares y restos biológicos recuperados, tanto en casos de cotejo positivo como negativo; y
- d) Otros antecedentes que determine la DGBPD.

Artículo 30.- Pericia de cotejo e informe

30.1 El personal especializado de la DRIF práctica el cotejo del perfil genético, contrastándolo con los demás perfiles genéticos contenidos en uno o más de sus registros. Practicado el cotejo, se emite un informe que dé cuenta de la pericia y los resultados referidos a índices de parentesco obtenidos a través del cotejo de información genética y las hipótesis de identificación obtenidas, información que es incluida en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro. Dicho informe contiene la firma del profesional responsable del cotejo. Los resultados se expresan de la siguiente manera:

- a) No Exclusión: Cuando exista correlación suficiente entre los marcadores genéticos analizados de dos o más perfiles genéticos para proponer una hipótesis de identificación.
- b) Exclusión: Cuando no exista correlación según los estándares internacionales vigentes entre marcadores genéticos analizados de dos o más perfiles genéticos.
- c) Indeterminado: cuando no se pueda excluir la posible relación de parentesco entre dos perfiles genéticos, pero el valor probabilístico de la coincidencia no supere el umbral establecido para considerar una identificación confiable.

El umbral para considerar una correlación suficiente para proponer una hipótesis de identificación será establecido por el Comité Consultivo de Expertos en Genética Forense, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes.

Artículo 31. Conservación de las muestras biológicas

La DGBPD conserva las muestras biológicas no procesadas en un soporte adecuado, a los efectos de necesitar la realización de una contraprueba.

Además, con la finalidad de obtener satisfactoriamente un perfil genético adecuado por parte de los laboratorios contribuyentes, la DGBPD considera las siguientes disposiciones relativas al óptimo almacenamiento de las muestras biológicas, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para evitar la contaminación de las mismas:

a) Hisopado bucal: Una vez tomada la muestra biológica, de preferencia se seca la tórula usada a temperatura ambiente y luego se guarda en un contenedor limpio y seco, el que puede mantenerse congelado.

b) Tarjetas FTA: La muestra (sangre o epitelio bucal) se seca a temperatura ambiente y se guarda en un sobre, conteniendo en su interior un elemento desecante para evitar humedad. No se requieren envases refrigerados.

c) Fragmentos de hueso: En el caso de huesos con alto nivel de agua o putrefacción, se congelan; en caso contrario, pueden conservarse a temperatura ambiente en sobres o cajas de papel o cartón.

d) Piezas dentales: Para su almacenamiento se congelan, a menos que se encuentren indemnes, en cuyo caso pueden conservarse a temperatura ambiente.

e) Otros tipos de muestra biológica: En el caso de existir dudas respecto de la forma de preservación de otras muestras biológicas, los laboratorios contribuyentes y la DGBPD determinan las condiciones para su mejor preservación y almacenamiento.

Artículo 32.- Conservación y destrucción del material biológico

32.1 La destrucción de las muestras biológicas remanentes se realiza una vez se haya realizado la identificación de la persona desaparecida. La DRIF resguarda los remanentes de las muestras biológicas hasta la identificación de la persona desaparecida, luego de lo cual procede a la destrucción de los mismos. Este procedimiento debe realizarse dejando constancia escrita de parte del funcionario encargado. Dicha constancia contiene los datos que permitan identificar las muestras biológicas destruidas, así como las razones que, en el caso concreto, hubieren justificado la medida.

32.2 Los funcionarios a cargo de la destrucción de las muestras biológicas remiten mensualmente a su superior jerárquico un informe consolidado que contiene la lista de muestras ingresadas, destruidas y conservadas en dicho período, incluyendo las razones que, en su caso, hubieren justificado la medida de conservación.

TÍTULO V

Laboratorios contribuyentes

Artículo 33.- Acreditación de los laboratorios

33.1 La acreditación para los laboratorios contribuyentes que determinen los perfiles genéticos para el BDG se encuentra, preferiblemente, de acuerdo con la norma ISO 17025:2006 o con el estándar establecido por el Comité Consultivo de Expertos en Genética Forense.

33.2 La DGBPD mantiene un registro actualizado de las entidades acreditadas para trabajar con el BDG. Por su parte, la pérdida de los requisitos o condiciones exigidos para su acreditación o el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Reglamento implica la pérdida de la acreditación.

Artículo 34.- Solicitud de registro de los laboratorios para la determinación de los perfiles genéticos

34.1 La solicitud para el registro de los laboratorios contribuyentes se presenta a la DGBPD, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Nombre del laboratorio y su domicilio;
- b) Documentos de constitución de la persona jurídica titular del laboratorio y los que acrediten la personería de quien la representa;
- c) Nómina del personal que se desempeña en el procesamiento de las muestras biológicas, con los respectivos documentos que den cuenta de su formación;
- d) Planos de su planta física o aquellos documentos que sirvan para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 37 y 38.
- e) Acreditaciones recibidas por otras entidades.
- f) Controles de calidad externos a los cuales se somete el laboratorio.

34.2 Sin perjuicio de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el registro del laboratorio contribuyente se otorga previa inspección física de sus instalaciones, por parte del personal especializado de la DGBPD o a quien se designe, a fin de corroborar el cumplimiento de las condiciones de espacio y equipamiento necesarios para determinar perfiles genéticos, exigidos en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.

Artículo 35.- Personal de los laboratorios contribuyentes para la determinación de los perfiles genéticos

35.1 Los laboratorios contribuyentes para la determinación de los perfiles genéticos cuentan, por lo menos, con el siguiente personal especializado: biólogos moleculares, biólogos genetistas, biólogos generales u otro similar, con una experiencia mínima de seis meses en el campo de la genética forense y bajo la tutela del responsable del laboratorio.

35.2 Todo el personal tiene la obligación de cumplir el presente Reglamento y los estándares del Comité Consultivo de Expertos en Genética Forense, además de garantizar la confidencialidad de las pruebas genéticas realizadas.

Artículo 36.- Obligaciones de los laboratorios contribuyentes

Los laboratorios contribuyentes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar los programas de trabajo y actividades del laboratorio con la finalidad de mantener informada a la DGBPD de los avances en los procesamientos encargados;
- b) Validar los métodos analíticos que emplea el laboratorio;
- c) Mantener y calibrar los equipos críticos;
- d) Verificar la calidad de los exámenes efectuados, así como la veracidad y reserva de los informes que se emitan sobre los mismos;
- e) Remitir a la DGBPD los perfiles genéticos, electroferogramas, índices de parentesco y otra información requerida por la DGBPD.
- f) Promover la capacitación y perfeccionamiento continuo del personal; y,
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de confidencialidad de las pruebas genéticas realizadas, así como la protección de la identidad de las personas involucradas.

Artículo 37. Dependencias necesarias de los laboratorios para la determinación de los perfiles genéticos

El laboratorio contribuyente cuenta necesariamente con las siguientes dependencias diferenciadas:

- a) Área de toma y/o recepción de muestras biológicas;
- b) Área de procesamiento, la que debe estar subdividida en las siguientes secciones:

i) De extracción y de cuantificación;

ii) De preparación de la PCR; y

iii) De amplificación del ADN y análisis del producto amplificado, sección esta última que deberá contar con sistema de control de temperatura ambiente para el correcto funcionamiento de instrumentos tales como analizadores genéticos y termocicladores, debiendo tener una unidad de regularización de voltaje (UPS) que los sustente; y,

iv) De lavado y esterilización del material.

Artículo 38.- Requisitos de las instalaciones o planta física de los laboratorios para la determinación de los perfiles genéticos

Todo laboratorio contribuyente cuenta necesariamente con los siguientes sistemas para la adecuada realización del proceso de determinación de los perfiles genéticos:

a) Sistema eléctrico adecuado para el buen funcionamiento de los equipos;

b) Sistema de control de acceso restringido de personas al laboratorio, que asegure el almacenamiento y custodia de las muestras biológicas, así como de sus resultados genéticos, imposibilitando el acceso a ellas a otras personas que no sean las que están debidamente facultadas;

c) Sistema de eliminación de gases, emanaciones, material contaminante y fluidos corporales apropiados, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes; y,

d) Otros que la DGBPD o el Comité Consultivo de Expertos en Genética Forense determinen.

Artículo 39. Archivos que deberán llevar los laboratorios contribuyentes

Los laboratorios contribuyentes cuentan con los siguientes archivos:

a) Registro de la información recibida por la DGBPD;

b) Registro de los componentes y volúmenes de la mezcla para PCR y del volumen de carga de los productos amplificados de ADN, para cada determinación de los perfiles genéticos realizado;

c) Copia de los electroferogramas con los resultados analíticos, de cada determinación de los perfiles genéticos realizados y sus archivos digitales para posteriores análisis;

d) Copia de los perfiles genéticos de cada uno de los miembros de su personal;

e) Información de las visitas de supervisión e inspección; e,

f) Información de observaciones y reclamos formulados por los usuarios con relación a los servicios recibidos.

Artículo 40.- Procedimientos analíticos del laboratorio contribuyente

El laboratorio contribuyente documenta ante la DGBPD el uso de protocolos operativos estándar para cada técnica utilizada. Asimismo, la DGBPD puede requerir al laboratorio la realización de un muestreo aleatorio de control de los procedimientos analíticos con muestras asignadas por dicha Dirección, que permitan comprobar que los perfiles resultantes cumplen con el estándar mínimo para su ingreso al sistema y que han sido obtenidos conforme a los protocolos aprobados.

TÍTULO VI

Administración del Banco de Datos Genéticos y obligaciones

Artículo 41.- Banco de Datos Genéticos

El Banco de Datos Genéticos tiene naturaleza administrativa y está a cargo de la Dirección de Registro e Investigación Forense (DRIF), unidad orgánica que depende de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas (DGBPD).

Artículo 42.- Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro

El BDG y el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro son dos sistemas de información complementarios que comparten información para contribuir a la identificación de personas desaparecidas.

Artículo 43.- Administración y custodia del BDG

El personal especializado de la DRIF está a cargo de ingresar la información de los perfiles genéticos, administrar y custodiar la información que almacena el BDG.

TÍTULO VII

Dirección de Registro e Investigación Forense

Artículo 44.- Obligaciones

Son obligaciones de la DRIF:

- a) Organizar y poner en funcionamiento una base de datos que registre y sistematice los perfiles genéticos digitalizados conforme lo establecido en el presente Reglamento;
- b) Remitir los informes solicitados por la DGBPD;
- c) Supervisar que la toma de muestras biológicas se realice conforme a lo establecido en el presente Reglamento y que se disponga las condiciones adecuadas de almacenamiento para los remanentes de las muestras biológicas en sus instalaciones;
- d) Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información comprendida en el BDG;
- e) Adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales para evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y que permitan detectar desviaciones -intencionales o no- de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado;
- f) Proceder al ingreso de información de los perfiles genéticos a los registros correspondientes de manera oportuna y en forma adecuada conforme a los lineamientos planteados en el presente Reglamento; y,
- g) Otras funciones establecidas por la DGBPD y las que sean señaladas por norma expresa.

Artículo 45.- Deber de reserva

Toda persona que intervenga en la toma y procesamiento de muestras biológicas, determinación de los perfiles genéticos o que, en razón de su función, tome conocimiento del contenido del BDG tiene la obligación de mantener la reserva de los antecedentes y la integridad de la cadena de custodia, de acuerdo con las exigencias que imponen el presente Reglamento y las normas que se deriven del mismo. Este deber subsiste aún después de finalizado el vínculo contractual con el MINJUSDH.

Artículo 46. Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento conlleva las sanciones penales, administrativas y civiles que correspondan.

Artículo 47. Acceso, divulgación y uso indebido de la información genética

La persona que, interviniendo en alguno de los procedimientos regulados en el presente Reglamento, en razón de su cargo o profesión, permite el acceso a los registros o exámenes a personas no autorizadas, los divulgue o use indebidamente, es pasible de las sanciones administrativas, penales y civiles que correspondan. También lo es en caso de que el acceso, la divulgación o el uso indebido se realice respecto de las muestras biológicas.

Artículo 48.- Acceso, divulgación y uso indebido de la información genética por personas ajenas a la DGBPD

Quienes, sin intervenir en alguno de los procedimientos regulados en el presente Reglamento e ilegítimamente, violen sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, acceden a los registros, exámenes o los perfiles genéticos, los divulgue o los use indebidamente, les serán igualmente aplicables sanciones penales y civiles, según corresponda.

TÍTULO VIII

Disposiciones Complementarias Finales

Única. Comité Consultivo de Expertos en Genética Forense

El MINJUSDH, en el plazo máximo de 60 días, contados a partir del día siguiente de publicada la presente norma, crea un Comité Consultivo, de carácter técnico científico, el cual tiene como función asesorar a la DGBPD en la implementación y procedimientos del BDG.

Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional 2018, POI 2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0541-2018-JUS

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTOS, el Informe Nº 435-2018-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe Nº 1450-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, dispone que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante, entre otros, con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a la escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71 del acotado Texto Único Ordenado, refiere que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Ley Nº 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 026-2017-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprobó la Directiva Nº 001-2017-CEPLAN-PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo artículo 7, numeral 7.2, literal d, establece que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales -PEI y los planes operativos institucionales - POI;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00053-2018-CEPLAN-CD, se modificó la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017-CEPLAN-PCD, que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la mencionada Guía para el Planeamiento Institucional, en el numeral 6.3 referido a la elaboración y modificaciones de los planes institucionales, establece que el POI se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 0003-2018-JUS, de fecha 10 de enero de 2018, y N° 0351-2018-JUS, de fecha 27 de agosto de 2018 se aprobaron las modificaciones del Plan Operativo Institucional - POI 2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, señala que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, modernización de la gestión pública, así como de los asuntos de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las normas legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde al Titular de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

Que, a efecto de cumplir con los objetivos trazados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se hace necesario modificar el POI para el Año 2018, de acuerdo a la asignación presupuestal de la entidad;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan Operativo Institucional 2018, POI 2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la programación de las actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2018, es de responsabilidad de los Directores y/o Jefes de los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2018, POI 2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, queda facultada a realizar las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para el normal desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional 2018, POI 2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la Modificación del Plan Operativo Institucional 2018, POI 2018 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Difundir la presente Resolución, a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Amplían el plazo para recibir las sugerencias, comentarios y recomendaciones respecto al proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0547-2018-JUS

31 de diciembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 2407-2018-JUS-CN, del Presidente del Consejo del Notariado; el Informe N° 367-2018-JUS/CN/ST, del Secretario Técnico del Consejo del Notariado; y, el Informe N°1470-2018-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 142-A del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, señala que es atribución del Presidente del Consejo del Notariado el proponer normas y directivas para el mejor desarrollo de las funciones y atribuciones de la función notarial y del Consejo del Notariado;

Que, atendiendo a dicha atribución, mediante Oficio N° 1957-2018-JUS/CN/P el Presidente del Consejo del Notariado remitió el proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos, a efectos que sea debidamente publicado para la recepción de las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales en general;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 508-2018-JUS, publicada el 03 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante el documento de vistos, el Presidente del Consejo del Notariado propone ampliar el plazo contenido en la Resolución Ministerial N° 508-2018-JUS en treinta (30) días calendario adicionales, atendiendo a las solicitudes efectuadas por el Colegio de Notarios de Lima mediante Oficios N° 1170-2018-CNL/D, N° 01-2018-CE-CNL, N° 02-2018-CE-CNL, N° 03-2018-CE-CNL y N° 04-2018-CE-CNL;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar por treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 508-2018-JUS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2018, para recibir las sugerencias, comentarios y recomendaciones de las instituciones públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como las personas naturales en general, respecto al proyecto de Reglamento del Decreto

Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PRODUCE

Designan Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio

RESOLUCION SECRETARIAL N° 079-2018-PRODUCE-SG

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 050-2018-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 1644-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que el titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, la Secretaría General constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Secretarial N° 073-2018-PRODUCE-SG, se designa a la señora Silvia Elena Ferrer Luna como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo a la propuesta contenida en el Informe N° 050-2018-PRODUCE/OGRH, es necesario dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con efectividad al 01 de enero de 2019, la designación de la señora Silvia Elena Ferrer Luna como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con efectividad al 01 de enero de 2019, al servidor Di Stefano Pedro Palpán Luna como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CENTURION LINO
Secretaria General

SALUD

Renuevan encargos de puesto como Director/a de Hospital y Director/a de Instituto Especializado efectuados en Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1364-2018-MINSA

Lima, 31 de diciembre del 2018

VISTO; el expediente Nº 18-137967-001 que contiene el Memorando Nº 3449-2018-OGGRH-OARH-EIE/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado (...). En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, establece, entre otros, que el encargo se formaliza con resolución del Titular de la entidad;

Que, los cargos de Director/a de Hospital y de Instituto Especializado, de los diferentes Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud, se encuentran clasificados como Directivo Superior, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de cada uno de ellos;

Que, a la fecha los referidos cargos directivos vienen siendo desempeñados por los profesionales encargados, conforme a los actos resolutivos emitidos por la autoridad competente, vigentes al 31 de diciembre de 2018;

Que, a fin de cautelar la continuidad de la prestación de los servicios de salud y funcionamiento de los sistemas administrativos, a cargo de Hospitales e Institutos Especializados, resulta necesario renovar, a partir del 1 de enero de 2019, los referidos encargos;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el Decreto

Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Renovar, a partir del 1 de enero de 2019, los encargos de puesto como Director/a de Hospital y Director/a de Instituto Especializado, según corresponda, efectuados en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, a los profesionales de la salud señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

Modifican el Documento Técnico: El Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas - SIHCE - e-Qhali para el Primer Nivel de Atención

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1365-2018-MINSA

Lima, 31 de diciembre del 2018

Visto, el Expediente N° 18-138315-001, que contiene el Informe N° 106-2018-OGTI-OIDT/MINSA, de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1344-2018-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: El Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas - SIHCE - e-Qhali para el Primer Nivel de Atención;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Tecnologías de la Información propone la modificación de los numerales 7.1 y 7.2 del documento técnico antes señalado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 7.1 y 7.2 del Documento Técnico: El Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas - SIHCE - e-Qhali para el Primer Nivel de Atención, aprobado por Resolución Ministerial N° 1344-2018-MINSA, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RESOLUCION SUPREMA Nº 028-2018-TR

Lima, 30 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 019-2018-TR se designó al señor Jorge Luis Cáceres Neyra, en el cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, es pertinente aceptar la renuncia formulada al cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 4) del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el artículo 11 de la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor JORGE LUIS CÁCERES NEYRA al cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SYLVIA CACERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Designan Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RESOLUCION SUPREMA Nº 029-2018-TR

Lima, 30 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, establece que el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y el titular del pliego presupuestal. Es designado por un período de tres años pudiendo ser renovada su designación por un período adicional. Se le designa por resolución suprema, a propuesta del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, se encuentra vacante el cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo; y,

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN, en el cargo de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 336-2018-TR

Lima, 28 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos; y

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO en el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Designan Director General de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 337-2018-TR

Lima, 28 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos; y

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor HUGO RICARDO MATALLANA VERGARA en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con efectividad a partir del día 02 de enero de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 339-2018-TR

Lima, 28 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designa al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos; y

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al señor DIÓMEDES DONATO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Aceptan renuncia de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 340-2018-TR

Lima, 28 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 289-2018-TR se designa a la señora María del Carmen Panizzo Godoy, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia formulada por la señora MARIA DEL CARMEN PANIZZO GODOY, al cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 341-2018-TR

Lima, 28 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designa al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos; y

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al señor CARLOS MOISÉS TITO LOJA DELGADO, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Plan Estratégico Institucional 2018-2021 - PEI del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1060-2018-MTC-01

Lima, 28 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley citada en el considerando precedente, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional - PEI que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM, los Planes de Desarrollo Regional Concertados - PDRC, y los Planes de Desarrollo Local Concertados - PDLC, según sea el caso;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y modificatorias, en adelante la Guía del CEPLAN, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que participan en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad en la Guía del CEPLAN, a nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora, entre otros, un Plan Estratégico Institucional - PEI a nivel de cada Unidad Ejecutora, el cual orienta su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; asimismo precisa que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un período mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, con Resolución Ministerial N° 577-2018-MTC-01, se conforma la "Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", encargada del proceso de planeamiento institucional del Ministerio, la misma que interviene en la aplicación de las fases del ciclo del planeamiento estratégico para la mejora continua, y tiene como función, entre otras, validar el documento del PEI;

Que, con Acta de la Reunión de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 10 de octubre de 2018, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones valida el proyecto de Plan Estratégico Institucional 2018-2021 - PEI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Guía del CEPLAN, señala que el CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI, luego de ello, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación;

Que, con Oficio N° 000375-2018-CEPLAN/DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, comunica que el equipo de monitores, previa revisión de la articulación del contenido y la estructura del Plan Estratégico ha elaborado el Informe Técnico N° 134-2018-CEPLAN/DNCP-PEI, concluyendo que

el Plan Estratégico Institucional 2018-2021 - PEI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, con Memorándum N° 2507-2018-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 0479-2018-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, mediante el cual eleva la propuesta de Plan Estratégico Institucional 2018 - 2021 - PEI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2018-2021 - PEI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Órganos y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones son responsables del cumplimiento de las metas y actividades contenidas en el Plan Estratégico Institucional 2018-2021 - PEI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del Plan aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución y emitir las directrices necesarias para su implementación.

Artículo 4.- Disponer la publicación del Plan Estratégico Institucional 2018-2021- PEI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos”, ubicado en el departamento de La Libertad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1067-2018-MTC-01.02

Lima, 28 de diciembre de 2018

Visto: El Memorándum N° 1812-2018-MTC/10.05 del 26 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad

del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documento S/N de registro N° E-352087-2018, recibido por la OGA el 20 de diciembre de 2018, el Perito Supervisor responsable de las tasaciones elaboradas por el Perito Tasador, contratados por la OGA bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERTRU-PR-031 de fecha 17 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos”, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en adelante, la Obra;

Que, con Memorandum N° 1811-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 072-2018-MTC/10.05-ECN-JREL, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual informa con relación al inmueble detallado en el considerando precedente que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007032 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 4 301,748.91, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos”, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto “Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos”, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

| Nº | CÓDIGO | VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/) | INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/) |
|----|--------------------|-----------------------------------|------------------------------------|---|---------------------------------|
| 1 | PM1G-AERTRU-PR-031 | 3 513,540.76 | 85,500.00 | 702,708.15 | 4 301,748.91 |

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el departamento de Cajamarca

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1068-2018-MTC-01.02

Lima, 28 de diciembre de 2018

Visto: El Memorandum N° 1829-2018-MTC/10.05 del 26 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documento S/N de registro N° E-352027-2018, recibido por la OGA el 20 de diciembre de 2018, el Perito Supervisor responsable de las tasaciones elaboradas por el Perito Tasador, contratados por la OGA bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERCAJAM-PR-106 de fecha 17 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca (en adelante, la Obra);

Que, con Memorandum N° 1828-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 034-2018-MTC/10.05-DJMC-NAFP, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el área del inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007059 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 11 434,635.49, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

**Valor Total de la Tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra:
Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”**

| Nº | CÓDIGO | VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/) | INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/) |
|----|----------------------|-----------------------------------|------------------------------------|---|---------------------------------|
| 1 | PM1G-AERCAJAM-PR-106 | 9 126,855.51 | 482,408.88 | 1 825,371.10 | 11 434,635.49 |

Aprueban el valor total de la Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1069-2018-MTC-01.02

Lima, 28 de diciembre de 2018

Visto: El Memorándum Nº 1808-2018-MTC/10.05 del 26 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto

Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...); asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...);”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante Documento S/N de registro N° E-350963-2018, recibido por la Oficina General de Administración el 19 de diciembre de 2018, el Perito Supervisor responsable de las tasaciones elaboradas por el Perito Tasador, contratados por la OGA bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERCAJAM-PR-086 de fecha 14 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum N° 1807-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración remite el Informe N° 029-2018-MTC/10.05-DJMC-LFEC, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual informa con relación al inmueble detallado en el considerando precedente que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el inmueble afectado, ii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007012 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 390,519.73, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias"

| Nº | CÓDIGO | VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/) |
|----|----------------------|-----------------------------------|---|---------------------------------|
| 1 | PM1G-AERCAJAM-PR 086 | 325,433.11 | 65,086.62 | 390,519.73 |

Aprueban el valor total de la Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias", ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1070-2018-MTC-01.02

Lima, 28 de diciembre de 2018

Visto: El Memorándum N° 1838-2018-MTC/10.05 del 27 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta

otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documento S/N de registro N° E-352027-2018, recibido por la Oficina General de Administración (en adelante, la OGA) el 20 de diciembre de 2018, el Perito Supervisor responsable de las tasaciones elaboradas por el Perito Tasador, contratados por la OGA bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366; remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERCAJAM-PR-091 de fecha 17 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum N° 1837-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la OGA remite el Informe N° 033-2018-MTC/10.05-DJMC-LFECH, el cual cuenta con la conformidad de la referida Oficina; y señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el inmueble

afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007069 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 1'656,794.55, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias", ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

**Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra:
Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias"**

| CÓDIGO | VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/) | VALOR DE PERJUICIO ECONÓMICO (S/) | INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/) |
|----------------------|---|-----------------------------------|---|---------------------------------|
| PM1G-AERCAJAM-PR-091 | 1'303,951.13 | 92,053.19 | 260,790.23 | 1'656,794.55 |

Aprueban el valor total de la Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1071-2018-MTC-01.02

Lima 28 de diciembre de 2018

Visto: El Memorándum N° 1800-2018-MTC/10.05 del 26 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...), “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la

Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...);

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documento S/N de registro E-350963-2018, recibido por la OGA el 20 de diciembre de 2018, el Perito Supervisor responsable de las tasaciones elaboradas por el Perito Tasador, contratados por la OGA bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con código N° PM1G-AERCAJAM-PR-089 de fecha 14 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca (en adelante, la Obra);

Que, con Memorandum N° 1799-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 028-2018-MTC/10.05-DJMC-WRVM, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual se señala, con relación al inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizara a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007014 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 2 104,521.40 soles, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias, ubicado en el distrito^(*) de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "distrito", debiendo decir: "distrito".

numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

**Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra:
Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”**

| Nº | CÓDIGO | VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/) | INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/) |
|----|----------------------|-----------------------------------|------------------------------------|---|---------------------------------|
| 1 | PM1G-AERCAJAM-PR-089 | 1,681,068.37 | 87,239.36 | 336.213.67 | 2,104,521.40 |

Aprueban el valor total de la Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1073-2018-MTC-01.02

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Memorándum N° 1833-2018-MTC/10.05 del 26 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documento S/N de registro N° E-352027-2018 del 20 de diciembre de 2018, recibido por la Oficina General de Administración - OGA, el Perito Supervisor responsable de las tasaciones elaboradas por el Perito Tasador, contratados por la OGA bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERCAJAM-PR-060 de fecha 17 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca (en adelante, la Obra);

Que, con Memorandum N° 1832-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración remite el Informe N° 035-2018-MTC/10.05-DJMC-NAFP y el Informe N° 027-2018-MTC/10.05-AFP, que cuentan con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el área del inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado,

contenida en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007058 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 1 120 394,83, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de encontrarse el área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el área del bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor Total de la Tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”

| Nº | CÓDIGO | VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/) |
|----|----------------------|-----------------------------------|---|---------------------------------|
| 1 | PM1G-AERCAJAM-PR-060 | 933,662.36 | 186,732.47 | 1 120,394.83 |

Aprueban el valor total de la Tasación del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos”, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1072-2018-MTC-01.02

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Memorandum N° 1796-2018-MTC/10.05 del 26 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante documento S/N de registro N° E-352087-2018, recibido por la Oficina General de Administración - OGA el 20 de diciembre de 2018, el Perito Supervisor responsable de las tasaciones elaboradas por el Perito Tasador, contratados por la OGA bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERTRU-PR-020 de fecha 17 de diciembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad (en adelante, la Obra);

Que, con Memorandum N° 1792-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración remite el Informe N° 068-2018-MTC/10.05-ECN-JREL, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual se señala, con relación al inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el inmueble afectado por la Obra, ii) Los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007034 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 3 205 201.76, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público, dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba

la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos"

| Nº | CÓDIGO | VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/) | INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/) |
|----|--------------------|-----------------------------------|------------------------------------|---|---------------------------------|
| 1 | PM1G-AERTRU-PR-020 | 2 670,793.13 | 250.00 | 534,158.63 | 3 205,201.76 |

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial Nº 6: Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1074-2018-MTC-01.02

Lima, 31 de diciembre de 2018

Visto: La Nota de Elevación Nº 273-2018-MTC/20 del 27 de diciembre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 12 de la Ley dispone, entre otros, que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)”;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, siendo que los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 383-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código 11050599034 de fecha 19 de febrero de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur”, (en adelante, la Obra);

Que, por Memorándums Nos. 1010 y 2047-2018-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL, remite los Informes Nos. 078-2018/EZG y 002-2018-MTC/20.22.4/RKVC que cuentan con la conformidad de la referida Subdirección y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, así como el Informe N° 73-A-2018-ELM del Verificador Catastral, a través de los cuales se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el área del inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación y iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información (actualmente, Oficina de Planeamiento y Presupuesto) de PROVIAS NACIONAL, para la adquisición del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 2162-2018-MTC/20.4;

Que, por Informes Nos. 2887 y 3042-2018-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL, resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 1 053,093.60 que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la

ejecución de la Obra: “Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur”, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Sujeto Activo o Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el área del bien inmueble; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: “Red Vial N° 6: Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur”.

| Nº | CÓDIGO | VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/) | VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/) |
|----|-------------|-----------------------------------|---|---------------------------------|
| 1 | 11050599034 | 877 578,00 | 175 515,60 | 1 053 093,60 |

Amplían vigencia de características y especificaciones de la Calcomanía Oficial de GLP y GNV y de Papel de Seguridad aprobados para el año 2018, y aprueban formato del Certificado de Inspección Técnica Vehicular

RESOLUCION DIRECTORAL N° 5807-2018-MTC-15

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la citada Ley establece que el MTC asume la competencia normativa para interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre definidos en la normativa vigente; asimismo, vela porque se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, en adelante el RNV, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, estando dichos requisitos y características técnicas orientados a la protección y la seguridad de las personas, de los usuarios del transporte y del tránsito terrestre; así como, a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial;

Que, el artículo 28 del RNV establece que los Certificados de Conformidad de Modificación y/o Conversión deben ser emitidos por las personas jurídicas autorizadas por la Dirección General de Transporte Terrestre, en adelante DGTT, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto en la Directiva correspondiente;

Que, el artículo 29 del RNV señalado establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV) o Gas Licuado de Petróleo (GLP), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria del RNV dispuso que el MTC, a través de la DGTT, en adelante la DGTT, expida las normas complementarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1573-2002-MTC-15, se aprueba la Directiva N° 002-2002-MTC-15 “Emisión de Certificados de Conformidad: Autorización, Procedimientos y Requisitos Técnicos”, en adelante la Directiva de Conformidad, con el objeto de regular el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas para la emisión de los referidos Certificados;

Que, con la finalidad de optimizar la labor de las autoridades y funcionarios encargados del Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP y de otras dependencias, corresponde establecer las características y especificaciones del Papel de Seguridad para los Certificados de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje emitidos por las Entidades Certificadoras autorizadas en virtud de lo dispuesto en la Directiva de Conformidad;

Que, mediante la Directiva N° 001-2005-MTC-15 “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante la Directiva de GNV, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15, elevada a rango de decreto supremo mediante Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, se regula el procedimiento para mantener las condiciones de seguridad y calidad de las conversiones vehiculares a GNV;

Que, el sub-numeral 5.6.3.4 del numeral 5 de la Directiva de GNV, establece que es obligación de las Entidades Certificadoras de Conversiones emitir el Certificado de Conformidad de Conversión a GNV, de acuerdo al formato del Anexo I de la Directiva, previa verificación de que los componentes instalados en el vehículo se encuentren habilitados y en correcto estado de funcionamiento, no afecten negativamente la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente y cumplan con las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente en la materia;

Que, resulta necesario establecer las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular y del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad de Conversión a GNV o Certificado de Inspección Anual del vehículo a GNV para el año 2019;

Que, mediante la Directiva N° 005-2007-MTC-15 “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP”, en adelante la Directiva de GLP, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15 elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, se regula el procedimiento para verificar que el vehículo convertido cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la citada Directiva;

Que, resulta necesario establecer las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de GLP y del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad de Conversión a GLP o Certificado de Inspección Anual del vehículo a GLP para el año 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante el Reglamento de ITV, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de ITV establece que únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las inspecciones técnicas vehiculares, cuyo control se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 4801-2017-MTC-15 se aprobaron las características y especificaciones del Sistema Informático de Comunicaciones que deberán tener los Centros de Inspección Técnica Vehicular, en adelante CITV, estableciéndose en su Artículo 5 que el inicio del procedimiento de inspección técnica vehicular, generaría un código correlativo, el cual constituirá el número de Certificado o Informe Técnico y la constancia expresa de que el Centro ha dado cumplimiento al procedimiento establecido por el ente rector, siendo necesario aprobar el formato del Certificado de Inspección Técnica Vehicular que permita consignar el citado código;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de ITV, las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial y Certificado de Inspección Técnica Vehicular, deben ser aprobados por la DGTT mediante Resolución Directoral;

Que, para el año 2019 se ha visto por conveniente ampliar la vigencia del Anexo 1 y Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 5450-2017-MTC-15, del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 5451-2017-MTC-15, del Anexo 1 y Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 5452-2017-MTC-15; y, del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 5453-2017-MTC-15; así como, aprobar el nuevo formato del Certificado de Inspección Técnica Vehicular incluyendo el número de Certificado o Informe Técnico;

Que, considerando el Informe N° 1364-2018-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, resulta procedente ampliar la vigencia de las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía y del Papel de Seguridad de los Certificados de las entidades complementarias que se aprobaron en el año 2018;

Que, asimismo, de forma complementaria, el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de GNV ha establecido procedimientos que incluyen el empleo de firma digital de los ingenieros certificadores autorizados para suscribir los certificados de inspección anual y los certificados de conformidad de conversión a GNV, en virtud a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27269 y su reglamento, Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; la Ley del Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; la Ley N° 29370; y el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación de la vigencia de las características y especificaciones de la Calcomanía Oficial y del Papel de Seguridad aprobados para el año 2018.

1.1 Ampliar, para el año 2019, la vigencia de las siguientes disposiciones:

a) Las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Licuado de Petróleo y del papel de seguridad de los Certificados de Conformidad de Conversión de Gas Licuado de Petróleo o del Certificado de Inspección Anual del Vehículo a Gas Licuado de Petróleo, contenidos en el Anexo 1 y Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 5450-2017-MTC-15.

b) Las características y especificaciones técnicas del papel de seguridad de los Certificados de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje, contenidos en el Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 5451-2017-MTC-15.

c) Las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular y del papel de seguridad de los Certificados de Conformidad de Conversión de Gas Natural Vehicular o del Certificado de Inspección Anual del Vehículo a Gas Natural Vehicular, contenido en el Anexo 1 y Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 5452-2017-MTC-15.

d) Las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular, contenido en el Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 5453-2017-MTC-15.

1.2 Las Entidades Complementarias deben adecuar la emisión de la Calcomanía Oficial y el Papel de Seguridad, de acuerdo al año de vigencia, previsto en el numeral precedente.

Artículo 2.- Aprobación del formato del Certificado de Inspección Técnica Vehicular

Aprobar, el formato del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, el mismo que se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Información a la Dirección General de Transporte Terrestre

Las Entidades Certificadoras de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje, así como, las Entidades de Conformidad de Conversión de GNV y GLP, deben informar a la DGTT la cantidad y el rango de los números de serie impresos en los Certificados, así como el número de serie del Certificado que sea anulado.

Artículo 4.- Firma digital para los Certificados emitidos por las Entidades Complementarias

Alternativamente, las Entidades Complementarias pueden utilizar firma digital para los Certificados que emiten, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27269 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Artículo 5.- Publicación

Publícase la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SCELZA LAMARCA SÁNCHEZ
Directora General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

Establecen medidas de restricción de acceso y circulación de vehículos en diversas vías durante el evento deportivo Rally Dakar 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 5808-2018-MTC-15

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto en su literal b), guarda como objeto establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el artículo 18 del Reglamento dispone que son áreas o vías de acceso restringido aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre; además, establece que corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica;

Que, el artículo 19 del Reglamento establece los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido por parte de la autoridad competente, señalando dentro de éstos, la congestión de vías, la contaminación ambiental en niveles no permisibles, el tipo de vehículo, eventos patrióticos, deportivos y comunales o sociales, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINCETUR se declaró de interés nacional la realización del evento deportivo mundial "Rally Dakar Perú 2019", a realizarse en el país del 6 al 17 de enero de 2019, evento que generará en el país un impacto económico positivo, promoviendo en el exterior la imagen del Perú y sus atractivos turísticos, estimándose una repercusión positiva en la imagen del país, el turismo y el deporte;

Que, el artículo 5 del referido Decreto Supremo, habilita a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, emita las disposiciones de gestión de tránsito que resulten necesarias para la segura realización del evento, con independencia de la jerarquía de la red vial;

Que, a través de la carta de fecha 12 de noviembre del presente año, el organizador del evento, Amaury Sport Organisation-ASO, solicitó la implementación de medidas de restricción de tránsito, en especial de vehículos pesados, en los tramos de recorrido especial (competencia) y en varios tramos de recorridos de enlace (traslado), ubicados en Lima, Ica, Arequipa y Moquegua;

Que, luego de la evaluación realizada y las coordinaciones efectuadas, se concluye que resulta justificado dictar medidas de restricción de tránsito a fin de preservar la seguridad vial en los tramos de las rutas por donde el Rally Dakar se desarrollará, a fin de facilitar la transitabilidad de las unidades vehiculares competidoras, de las unidades que forman parte de la organización; así como garantizar la seguridad de los transportistas, conductores, usuarios y peatones de las vías comprendidas dentro del ámbito de acción de la indicada competencia;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial y el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Medidas de restricción de acceso y circulación de vehículos durante el evento deportivo Rally Dakar Perú 2019

1.1 Restringir el acceso y circulación de vehículos en los tramos, fechas y horarios que se indican a continuación:

| Vehículos restringidos | Fecha y horario | Descripción de tramo restringido | Inicio/Fin de Restricción |
|---|--|--|---|
| Unidades de transporte de carga de más de 3.5 toneladas | Lunes 7 de enero de 2019 De 03:00 a 11:00 horas | De norte a sur, Circuito de Playas (Magdalena del Mar) - Av. Malecón Grau - Av. Prolongación Defensores del Morro (Av. Huaylas, Distrito de Chorrillos) - PE-1S (Panamericana Sur), hacia el sur hasta el Pte. Pucusana. | Inicio: Circuito de Playas, Costa Verde (Magdalena del Mar, Lima) Fin: Km 58 de la PE-1S (Pte. Pucusana) |
| TODO TIPO DE | Miércoles 9 de enero de | De norte a sur, del km 488 de la Ruta PE-1S (Panamericana Sur) hasta el | Inicio: Km 488 PE-1S |

| | | | |
|---|--|---|--|
| VEHICULOS | 2019 | km 570 de la PE-1S. | (San Juan de Marcona) |
| | De 00:00 a 24:00 horas | | Fin: Km 570 PE-1S (Yauca, Caravelí, Arequipa) |
| Unidades de transporte de carga de más de 3.5 toneladas | Miércoles 9 de enero de 2019 | De norte a sur, del km 571 de la ruta PE-1S, hasta el km 974 de la ruta PE-1S - intersección con el km 0 de la Ruta PE-34A (la Repartición) - Variante de Uchumayo, hasta el km 43 de la PE-34A - Ruta AR-747 (Red Vial Vecinal) hasta el Campamento Base Aérea Ala N° 3. | Inicio: Km 571 PE-1S (Yauca, Caravelí, Arequipa) Fin: Campamento Base Ala Aérea N° 3 (Arequipa) |
| | De 00:00 a 24:00 horas | | |
| | Jueves 10 de enero de 2019 | Desde el Campamento Base Aérea Ala N° 3, por la AR-747 (Red Vial Vecinal) hasta el km 43 de la ruta PE-34A - Variante de Uchumayo hasta la intersección con el km 974 de la Ruta PE-1S en la Repartición - km 1,298 de la ruta PE-1S - Av. Circunvalación Oeste - Base Militar Cuartel Tarapacá. | Inicio: Campamento Base Ala Aérea N° 3 (Arequipa) Fin: Base Militar Cuartel Tarapacá (Tacna) |
| | De 01:00 a 24:00 horas | | |
| | Viernes 11 de enero de 2019 | Desde la Base Militar Cuartel Tarapacá - Ovalo Cusco (TA-633 y TA-631) - Ruta PE-40 -Intercambio vial con la ruta PE-1S (Ovalo Tarapacá) - Ruta PE-1SD (Costanera) hacia el oeste, al norte hasta el km 288 de la Ruta PE-1SD, Intersección con la ruta TA-587 (Red Vial Vecinal) - Ruta TA-101 hasta la Intersección con el km 1,217 de la Ruta PE-1S - km 974 de la PE-1S - Intersección con el km 0 de la Ruta PE-34A (La Repartición) - Variante de Uchumayo hasta el km 43 de la Ruta PE-34A - Ruta AR-747 (Red Vial Vecinal) -Campamento Base Aérea Ala N° 3. | Inicio: Base Militar Cuartel Tarapacá (Tacna) Fin: Campamento Base Aérea Ala N° 3 (Arequipa) |
| | De 02:00 a 24:00 horas | | |
| | Sábado 12 de enero de 2019 | Desde el campamento Base Aérea Ala N° 3, por la AR-747 (Red Vial Vecinal) hasta el km 43 de la ruta PE-34A - Variante de Uchumayo - Intersección con el km 974 de la ruta PE-1S (Panamericana Sur) en la Repartición - km 844 de la PE-1S - Intersección con Av. Mariscal Castilla- Intersección con Jirón 28 de Julio - Plaza de Armas de Camaná. | Inicio: Campamento Base Aérea Ala N° 3 (Arequipa) Fin: km 845 de la PE-1S (Camaná). |
| De 14:00 a 24:00 horas | | | |
| Domingo 13 de enero de 2019 | Desde el campamento Base Aérea Ala N° 3 - AR-747 (Red Vial Vecinal) - km 43 de la ruta PE-34A - Variante de Uchumayo - km 974 de la ruta PE-1S (Panamericana Sur) en la Repartición - km 488 de la Ruta PE-1S intersección con la Ruta PE-30 hasta el Aeropuerto Naval de Marcona. | Inicio: Campamento Base Aérea Ala N° 3 (Arequipa) Fin: Km 488 PE-1S (San Juan de Marcona) | |
| De 00:00 a 24:00 horas | | | |
| Jueves 17 de enero de | De sur a norte, desde el Pte. Pucusana por la PE-1S | Inicio: Km 58 de la PE-1S (Pte. Pucusana) | |

| | | |
|--------------------------------------|--|--|
| 2019 De 08:00 a 17:00 horas | (Panamericana Sur) - Av. Prolongación Defensores del Morro (Av. Huaylas), Distrito de Chorrillos -Circuito de Playas hasta el Distrito de Magdalena del Mar (Start Podium). | Fin: Costa Verde (Magdalena del Mar, Lima) |
|--------------------------------------|--|--|

1.2 En el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se publicaran los mapas de los tramos restringidos.

1.3 Los puntos de inicio y fin de las restricciones constituyen puntos de control que deberán ser resguardados por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y/o las autoridades locales, según corresponda.

Artículo 2.- Cumplimiento de las restricciones

2.1 El cumplimiento de las restricciones establecidas en la presente resolución está a cargo de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias; y el artículo 57 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

2.2 La Policía Nacional del Perú estará a cargo de las acciones de control a efectos de restringir el acceso y circulación en las rutas precisadas, e impedir toda conducta indebida derivada del no acatamiento o resistencia a cumplir lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

2.3 Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, así como las autoridades locales respectivas, efectuarán las coordinaciones necesarias con la dependencia de la Policía Nacional del Perú responsable de la coordinación del evento deportivo.

Artículo 3.- Difusión

La Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Policía Nacional del Perú en el marco de sus competencias, realizarán acciones para el cumplimiento de la presente Resolución, sin perjuicio de las actividades de difusión a cargo de la entidad organizadora del evento, Amaury Sport Organisation.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", y en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SCELZA LAMARCA SÁNCHEZ
Directora General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones

RESOLUCION MINISTERIAL N° 440-2018-VIVIENDA

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2018-VIVIENDA, se designa a la señora Vesna Villafuerte Petrinec en el cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Vesna Villafuerte Petrinec, al cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 052-2018-SUNASS-PCD

Lima, 28 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2018-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS;

Que, por Resolución de Presidencia N° 025-2018-SUNASS-PCD se aprobó el Reordenamiento del CAP Provisional de la SUNASS el cual contempla cuatro cargos de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo, cargos clasificados como empleado de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo N° 002 de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo siendo necesario cubrirlo;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en su artículo 1, se efectúa mediante resolución del respectivo titular de la entidad;

En uso de la facultad conferida en la Ley N° 27594 y en el inciso g) del artículo 56 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir del 1 de enero de 2019 al señor LUIS ALBERTO ACOSTA SULLCAHUAMÁN en el cargo de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de diciembre de 2018

RESOLUCION JEFATURAL Nº 418-2018-INEI

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29438, modifica el Art. 10 del Decreto Legislativo Nº 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el Diario Oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 685-2010-EF-10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de diciembre 2018 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de diciembre 2018, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011= 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|---------------------------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2018 | | | |
| ENERO | 119,49 | 0,18 | 0,18 |
| FEBRERO | 119,84 | 0,30 | 0,48 |
| MARZO | 120,43 | 0,49 | 0,97 |
| ABRIL | 120,28 | -0,12 | 0,84 |
| MAYO | 120,33 | 0,04 | 0,88 |
| JUNIO | 120,75 | 0,35 | 1,24 |
| JULIO | 121,23 | 0,40 | 1,64 |
| AGOSTO | 121,43 | 0,17 | 1,81 |
| SETIEMBRE | 121,67 | 0,20 | 2,01 |
| OCTUBRE | 121,82 | 0,12 | 2,14 |
| NOVIEMBRE | 122,01 | 0,15 | 2,29 |

| | | | |
|-----------|--------|------|------|
| DICIEMBRE | 122,24 | 0,19 | 2,48 |
|-----------|--------|------|------|

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de diciembre 2018, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2018 | | | |
| ENERO | 127,59 | 0,13 | 0,13 |
| FEBRERO | 127,91 | 0,25 | 0,38 |
| MARZO | 128,54 | 0,49 | 0,87 |
| ABRIL | 128,36 | -0,14 | 0,73 |
| MAYO | 128,38 | 0,02 | 0,75 |
| JUNIO | 128,81 | 0,33 | 1,08 |
| JULIO | 129,31 | 0,38 | 1,47 |
| AGOSTO | 129,48 | 0,13 | 1,60 |
| SETIEMBRE | 129,72 | 0,19 | 1,80 |
| OCTUBRE | 129,83 | 0,08 | 1,88 |
| NOVIEMBRE | 129,99 | 0,12 | 2,01 |
| DICIEMBRE | 130,23 | 0,18 | 2,19 |

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de diciembre 2018 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de diciembre de 2018

RESOLUCION JEFATURAL Nº 419-2018-INEI

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF-93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de diciembre de 2018, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de diciembre de 2018, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100) | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|--|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2018 | | | |
| ENERO | 105,740105 | 0,26 | 0,26 |
| FEBRERO | 106,137559 | 0,38 | 0,63 |
| MARZO | 106,235179 | 0,09 | 0,72 |
| ABRIL | 106,140323 | -0,09 | 0,63 |
| MAYO | 106,882850 | 0,70 | 1,34 |
| JUNIO | 107,183083 | 0,28 | 1,62 |
| JULIO | 107,257386 | 0,07 | 1,69 |
| AGOSTO | 107,398976 | 0,13 | 1,83 |
| SETIEMBRE | 108,072167 | 0,63 | 2,47 |
| OCTUBRE | 108,494936 | 0,39 | 2,87 |
| NOVIEMBRE | 109,011678 | 0,48 | 3,36 |
| DICIEMBRE | 108,870514 | -0,13 | 3,22 |

Artículo 2.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la SUCAMEC

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 1186-2018-SUCAMEC

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN y modificada con Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, en cuya estructura orgánica se encuentra la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, como órgano de la Alta Dirección;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; contando con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con efectividad al 01 de enero de 2019, a la señora Karen Cortez Gaona en el cargo público de confianza de Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO RONCAL ISMODES
Superintendente Nacional (e)

Designan Jefe de la Oficina General de Administración de la SUCAMEC

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 1187-2018-SUCAMEC

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado con Decreto Supremo N° 017-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, en cuya estructura orgánica se encuentra la Oficina General de Administración como órgano de apoyo;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; contando con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar con efectividad al 01 de enero de 2019, al señor Antonio Mena Campos en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO RONCAL ISMODES
Superintendente Nacional (e)

Designan Gerente General de la SUCAMEC

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 1188-2018-SUCAMEC

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado con Decreto Supremo N° 017-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, en cuya estructura orgánica se encuentra la Gerencia General como órgano de la Alta Dirección;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Gerente General de la SUCAMEC; por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; contando con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con efectividad al 01 de enero de 2019, al señor Orlando Yahir Chiong Lizano en el cargo público de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO RONCAL ISMODES
Superintendente Nacional (e)

Designan Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUCAMEC

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 1191-2018-SUCAMEC

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado con Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, en cuya estructura orgánica se encuentra la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por lo que resulta necesario designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; contando con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con efectividad al 01 de enero de 2019, a la economista Katlen Pacheco Román en el cargo público de confianza de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO RONCAL ISMODES
Superintendente Nacional (e)

Designan Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 1192-2018-SUCAMEC

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado con Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, en cuya estructura orgánica se encuentra la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil como órgano de línea;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; contando con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con efectividad al 01 de enero de 2019, al abogado Marco Antonio Jiménez Carranza en el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO RONCAL ISMODES
Superintendente Nacional (e)

Designan Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 1194-2018-SUCAMEC

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado con Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, en cuya estructura orgánica se encuentra la Oficina General de Recursos Humanos como órgano de apoyo;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de la Oficina General de Recursos Humanos, por lo que resulta necesario designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; contando con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con efectividad al 01 de enero de 2019, a Ivette Melva Infantes Montalvo en el cargo público de confianza de Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO RONCAL ISMODES
Superintendente Nacional (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Otorgan Licencia Institucional a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Áncash

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 173-2018-SUNEDU-CD

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTOS:

La Solicitud de licenciamiento institucional con Registro de trámite documentario N° 11843-2017-SUNEDU-TD presentada el 11 de abril de 2017, por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (en adelante, la Universidad), el Informe técnico de licenciamiento N° 040-2018-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe N° 0412-2018-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, la Ley Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano” (en adelante, el Modelo) que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹.

El 14 de marzo de 2017 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU-CD, que aprobó las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional” (en adelante, el Reglamento de Licenciamiento), dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo N° 2 del Modelo. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo N° 2 del Modelo sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la universidad cuente con una opinión favorable.

El 11 de abril de 2017, la Universidad presentó su Solicitud de licenciamiento institucional (en adelante, SLI), adjuntando la documentación exigida en el artículo 15 del Reglamento de Licenciamiento.

Habiéndose iniciado el procedimiento por Resolución de Trámite N° 1 del 12 de abril de 2017, la Dilic efectuó observaciones a la SLI presentada por la Universidad a través del Informe n.º 098-2017-SUNEDU/DILIC-EV del 3 de agosto de 2017. Asimismo, mediante Oficio N° 564-2017-SUNEDU/02-12 del 14 de agosto de 2017, se requirió que la Universidad presente información para la subsanación de las observaciones formuladas, en un plazo de diez (10) días hábiles.

Mediante el Oficio N° 862-2017-UNASAM/R del 23 de agosto de 2017, la Universidad solicitó la ampliación de diez (10) días hábiles al plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones recaídas en su SLI, la que fue otorgada mediante Oficio N° 620-2017/SUNEDU-02-12 del 6 de septiembre de 2017.

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de noviembre de 2015.

Con escrito del 19 de septiembre de 2017 (RTD N° 33432), la Universidad remitió información con el objetivo de subsanar las observaciones efectuadas. Asimismo, mediante Oficios N° 1339-2017-UNASAM/R, N° 0055-2018-UNASAM/R, N° 0139-2018-UNASAM/R y N° 0147-2018-UNASAM/R del 18 de diciembre de 2017, 19 de enero de 2018, 2 y 7 de febrero de 2018, respectivamente, la Universidad presentó información adicional con el mismo objetivo.

En atención a los documentos señalados en el párrafo precedente, la Sunedu, mediante Oficio N° 113-2018/SUNEDU-02-12 del 20 de febrero de 2018, comunicó la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento de licenciamiento, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 10 del Reglamento de Licenciamiento, por un lapso de veinte (20) días hábiles debido a que la Universidad presentó documentación extemporánea.

Con Oficio N° 0201-2018-UNASAM/R del 26 de febrero de 2018, la Universidad corrigió el Formato de Licenciamiento B2 presentado en el levantamiento de observaciones, el 19 de septiembre de 2017 (RTD N° 33432).

El 20 de abril de 2018, mediante Resolución de Trámite N° 5 se reconformó el equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria.

Asimismo, cumplido el plazo de suspensión, la Universidad mediante Oficios n°. 623-2018-UNASAM/R y N° 0624-2018-UNASAM/R del 8 y 11 de junio de 2018, respectivamente, presentó información con el objetivo de levantar las observaciones notificadas respecto de todas las condiciones.

El 29 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 063-2018-SUNEDU-CD, que aprobó las "Disposiciones para culminar la evaluación de las condiciones básicas de calidad en el marco del licenciamiento institucional de las universidades", estableciendo que los indicadores 4, 6, 8 y 52 del Modelo se evaluarán en la etapa de verificación presencial.

Mediante el Oficio N° 546-2018/SUNEDU-02-12 del 10 de julio de 2018, se notificó a la Universidad la Resolución de Trámite N° 6 del 6 de julio de 2018, por la cual se decidió llevar a cabo una Diligencia de Actuación Probatoria (en adelante, DAP), los días 16, 17 y 18 de julio de 2018, con la finalidad de recabar información vinculada a su SLI.

Los días 16, 17 y 18 de julio de 2018 se desarrolló la DAP, durante la cual se recabó información adicional para el cumplimiento de las condiciones I, II, III, IV, V, VI y VII, en los cuatro (4) locales declarados por la Universidad.

Mediante Oficios N° 1115-2018-UNASAM/R, N° 1286-2018-UNASAM/R y N° 1476-UNASAM/R, del 17 de septiembre, 22 de octubre y 20 de noviembre de 2018, respectivamente, la Universidad presentó información complementaria con el fin de subsanar las observaciones y se desistió respecto de once (11) programas de estudio: (i) siete (7) de pregrado y (ii) cuatro (4) de posgrado.

Luego de evaluar la información remitida por la Universidad el 20 de noviembre de 2018, la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 223-2018-SUNEDU/DILIC-EV con resultado favorable. Posteriormente, mediante Oficio N° 793-2018/SUNEDU-02-12 del 21 de noviembre de 2018, se notificó a la Universidad el resultado favorable de la etapa de revisión documentaria, el inicio de la etapa de verificación presencial, las fechas programadas para realizar la visita de verificación y la conformación de la Comisión de Verificación que realizaría dicha diligencia.

La Universidad, mediante Oficio N° 1481-2018-UNASAM/R del 21 de noviembre de 2018, remitió la relación de los funcionarios que se encargarían de brindar las facilidades para la realización de la verificación presencial en sus instalaciones y ambientes.

Los días 27 al 30 de noviembre de 2018, se realizó la visita de verificación presencial en los cuatro (4) locales declarados por la Universidad como conducentes a grado académico y título profesional, donde se recabó información complementaria y actualizada, suscribiéndose las actas correspondientes.

Durante la visita de verificación presencial, la Universidad presentó las Resoluciones de Consejo Universitario-Rector N° 611-2018-UNASAM, N° 612-2018-UNASAM, N° 613-2018-UNASAM, N° 616-2018-UNASAM y N° 617-2018-UNASAM del 28 de noviembre de 2018, mediante las cuales se resuelve ratificar el cambio de la denominación de once (11) programas académicos.

Mediante Oficios N° 1579-2018-UNASAM/R, N° 1586-2018-UNASAM/R y N° 1600-2018-UNASAM/R del 5, 6 y 11 de diciembre de 2018, respectivamente, la Universidad presentó información adicional.

El 11 de diciembre de 2018, se emitió el Informe de Verificación Presencial N° 137-2018-SUNEDU/DILIC-EV, el cual concluyó con resultado favorable, en tanto se verificó el cumplimiento de las CBC.

El 17 de diciembre de 2018, la Dilic emitió el Informe técnico de licenciamiento N° 040-2018-SUNEDU/02-12, el cual concluyó con resultado favorable, iniciándose la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento.

Se evaluó el cumplimiento de las CBC, la pertinencia de la oferta académica existente, la consistencia de la Gestión Institucional Estratégica y la Política de Calidad, la sostenibilidad de la carrera docente, la consistencia de la política de investigación, la sostenibilidad de la infraestructura y equipamiento, la consistencia de acciones de seguimiento al estudiante y egresado, y la consistencia de la política de bienestar, lo cual se encuentra detallado en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

La Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización posterior.

En virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU², modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU³, el artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU-CD del Consejo Directivo, y a lo acordado en la Sesión SCD N° 048-2018 del Consejo Directivo.

SE RESUELVE:

Primero.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, que consta de cuatro (4) locales conducentes a grado académico y título profesional, cuyo local principal se encuentra ubicado en Av. Universitaria s/n, distrito de Independencia (SL01), en la provincia de Huaraz y departamento de Áncash, conforme se detalla en la Tabla N° 1 del Anexo N° 1, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Segundo.- RECONOCER que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, cuenta con sesenta y tres (63) programas: (i) veinticinco (25) conducentes al grado de bachiller, (ii) veintiocho (28) conducentes al grado de maestro y (iii) diez (10) conducentes al grado de doctor; de los cuales, cincuenta y nueve (59) son programas existentes, y cuatro (4) nuevos programas de maestría, conforme se detalla en la Tabla N° 2 del Anexo n° 1 de la presente resolución.

Tercero.- RECONOCER el cambio de denominación respecto de once (11) programas de estudio: (i) cinco (5) conducentes al grado de bachiller, (ii) cinco (5) conducentes al grado de maestro y (iii) un (1) conducente al grado de doctor; conforme se detalla en la Tabla N° 3 del Anexo N° 1 de la presente resolución, lo que será comunicado a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos - Digrat, para fines del registro de grados y títulos académicos.

Cuarto.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, respecto de once (11) programas de estudio: (i) siete (7) de pregrado y (ii) cuatro (4) de posgrado, conforme se detalla en las Tablas N° 4 y N° 5 del Anexo N° 1 de la presente resolución. Asimismo, se comunicará a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos - Digrat respecto de los programas académicos listados en la Tabla n.º4 del Anexo N° 1 de la presente resolución, para fines del registro de grados y títulos académicos.

Quinto.- REQUERIR a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo:

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2014.

³ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de julio de 2018.

(i) Que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes del inicio del periodo académico 2020-I, presente ante la Dirección de Licenciamiento, las evidencias del cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Gestión de Calidad Institucional 2017-2021.

(ii) Que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previos al inicio de periodo académico 2019-II, presente ante la Dirección de Licenciamiento, en base a los resultados de la evaluación de desempeño docente, una propuesta de focalización y acompañamiento a los docentes con la finalidad de optimizar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

(iii) Que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previo al inicio del periodo académico 2019-II, presente ante la Dirección de Licenciamiento, un Plan de Ordinización Docente, cuya ejecución permita incrementar el número de docentes ordinarios para satisfacer las necesidades académicas de las facultades.

(iv) Que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previos al inicio del periodo académico 2019-II, presente ante la Dirección de Licenciamiento, un programa de fortalecimiento de la gestión de investigación que permita la participación activa de los docentes, con Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Regina, en las propuestas y desarrollo de proyectos de investigación que beneficien a la comunidad académica, solucionen problemas de la región y aporten conocimiento, con el uso responsable de los recursos determinados y saldos de balance. Asimismo, mejorar los procesos administrativos para que la contratación de bienes o servicios en los proyectos de investigación se dé en forma oportuna.

(v) Que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles previos al inicio del periodo académico 2019-II, presente ante la Dirección de Licenciamiento, un plan de fortalecimiento de la gestión administrativa con la finalidad de mejorar la programación y la ejecución de los recursos determinados (canon y sobrecanon), donaciones y transferencias, y los saldos de balance.

Sexto.- RECOMENDAR a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo:

(i) Que, ajuste el sistema de evaluación docente con fines de ratificación y promoción, otorgando un puntaje más significativo a la ejecución de actividades de investigación. Asimismo, motivar el año sabático para el desarrollo de la investigación, sin que sea una concesión por el tiempo de servicio del docente.

(ii) Que, defina los estándares que deben cumplir los trabajos académicos presentados por los docentes para la publicación en la "Revista Académica UNASAM", en función a los requisitos de las publicaciones indexadas.

(iii) Que, fortalezca el plan de incentivos a la investigación a fin de garantizar la producción de resultados publicables en revistas indexadas de impacto, que contribuyan a la mejora académica, científica y tecnológica; además de fomentar el registro de patentes con la finalidad de visibilizar la investigación que realiza.

Séptimo.- ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

Octavo.- La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada, ante el Consejo Directivo de la Sunedu, mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación⁴.

⁴ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017 SUNEDU-CD publicada el 14 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba. (...)

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS publicada el 20 de marzo de 2017 en el diario oficial El Peruano.

Artículo 216. Recursos administrativos

(...) 216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Noveno.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

Décimo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe); y la publicación del Anexo N° 01 de la presente resolución en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

Designan Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la SUNEDU

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 0205-2018-SUNEDU

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 203-2018-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, y reordenado por Resoluciones de Superintendencia N° 055-2017-SUNEDU y N° 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Sunedu como cargo de confianza;

Que, resulta necesario designar al Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Sunedu;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 02 de enero de 2019, al señor Martín Rodolfo Pittman Castro, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Oficina de Administración, y al señor Martín Rodolfo Pittman Castro.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Superintendente

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Designan Jefe de la Oficina General de Comunicaciones de la SUNARP

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 328-2018-SUNARP-SN

Lima, 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central de la Sunarp;

Que, el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se encuentra vacante; por lo que resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

De conformidad con el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designación

Designar, a partir del 01 de enero de 2019, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al señor Roberto Mario Pérez Bravo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 242-2018-P-CE-PJ

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1984-2018-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Mabilo Zósimo Valdivia Acevedo, Juez de Paz Letrado titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, quien se desempeña como Juez Mixto provisional de la citada Corte Superior.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Suprema N° 055-85-JUS del 26 de febrero de 1985, se nombró al señor Mabilo Zósimo Valdivia Acevedo Juez de Paz Letrado titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; y por Resolución N° 031-2013-PCNM, del 23 de enero de 2013, fue ratificado en el cargo por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107, numeral 9) de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 1984-2018-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; así como, de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez nació el 4 de enero de 1949; y que el 4 de enero de 2019 cumplirá setenta años; correspondiendo su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 285-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia; el Presidente (e) del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 5 de enero de 2019, al señor Mabilo Zósimo Valdivia Acevedo en el cargo de Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; quien se desempeña como Juez Mixto provisional de la citada Corte Superior.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional al señor Mabilo Zósimo Valdivia Acevedo, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE RODOLFO WALDE JÁUREGUI
Presidente (e)

Designan integrante del Colegiado “B” de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 333-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 715-2018-P-SPN-PJ y el Informe N° 27-2018-P-SPN-PJ, remitidos por la señorita Presidenta de la Sala Penal Nacional.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, de fecha 12 de diciembre de 2018, se constituyó la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios; la cual tendrá competencia nacional.

Segundo. Que la señorita Presidenta de la entonces Sala Penal Nacional remitió el documento presentado por el señor Omar Antonio Pimentel Calle, Juez Superior titular asignado a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, mediante el cual declina al cargo de integrante del Colegiado "B", para el cual fue designado mediante Resolución Administrativa N° 220-2015-CE-PJ, del 13 de julio de 2015.

El mencionado juez superior sustentó su petición señalando que ha sido electo como Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, para el periodo 2019-2020. Razón por la cual, la mencionada magistrada solicita se acepte dicha declinación, y se designe al juez superior que lo reemplace en el mencionado Colegiado.

Tercero. Que, al respecto, se remite el Informe N° 27-2018-P-SPN-PJ por el cual se da cuenta del número de procesos que se encuentran en etapa de juzgamiento en el Colegiado "B", puntualizando que en el caso del Juez Superior Pimentel Calle existen causas que admiten el cambio de juez sin quebrar el proceso, y otras en las cuales no procede dicho cambio.

Cuarto. Que, dada las circunstancias actuales por la reciente constitución de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, este Órgano de Gobierno en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe adoptar los acuerdos y medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Motivo por el cual, en atención a lo señalado por el Juez Superior titular Omar Antonio Pimentel Calle y lo referido en el mencionado informe, corresponde aceptar la declinación presentada; y, con el objeto de evitar la afectación del servicio de administración de justicia, evaluada la hoja de vida del señor Percy Pascual Ruiz Navarro, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, en consonancia con sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales, resulta pertinente su designación como integrante del Colegiado "B" de la ahora denominada Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 866-2018 de la trigésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por el señor Omar Antonio Pimentel Calle, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, para que se desempeñe como Presidente de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre; dándose por concluida su designación contenida en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 220-2015-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Designar al señor Percy Pascual Ruiz Navarro, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; para que se desempeñe como integrante del Colegiado "B" de la ahora denominada Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Tercero.- Disponer que la declinación y designación efectuadas no deben generar el quiebre de las audiencias en giro en el órgano jurisdiccional de origen. En consecuencia, los mencionados jueces deberán asistir a las audiencias programadas con su intervención, a fin de evitar el quiebre de juicios y audiencias, en la ex - Sala Penal Nacional, ahora denominada Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios; y, en la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano; y la Presidenta de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, supervisará su debido cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidenta de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, Cortes Superiores de Justicia de Moquegua y la Selva Central, jueces mencionados; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Otorgan el reconocimiento y felicitación pública, a diversos miembros del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 462-2018-P-PJ

Lima, 21 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que el Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial, en consonancia con el artículo 144 de la Constitución Política del Perú y, como tal le corresponde la categoría de titular de unos de los poderes del Estado.

SEGUNDO: Que, estando al artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobado por Resolución Administrativa Nº 111-2016-CE-PJ, se tiene que el Gabinete de Asesores de la Presidencia es el órgano de asesoramiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y depende del Presidente de la misma; además, cumple la función de asesorarlo en asuntos relacionados con la política jurisdiccional, procesos de reforma y fortalecimiento de la gestión pública organizacional a nivel nacional, requeridos para el óptimo funcionamiento de este Poder del Estado.

TERCERO. Que, el suscrito fue designado para culminar el periodo presidencial 2017-2018, esto es, desde el 26 de julio al 31 de diciembre de 2018. En ese sentido, la labor presidencial se centró en superar el contexto de crisis interna y externa del Poder Judicial, suscitada a raíz de los audios de la vergüenza propalados por diversos medios de comunicación del país.

CUARTO. Que, en esa coyuntura, el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, liderado por su Jefa, Jessie Liliana Trevejo Núñez, e, integrado por su Coordinadora General Lucy Macarena Zare Chávez; y los asesores seniors Pedro Ángel Chilet Paz, y Víctor Manuel Quinteros Marquina -este último además se desempeñó como Coordinador Parlamentario-; fue un Gabinete de manejo de crisis, a la altura de las circunstancias, con logros concretos que repercutieron en la gestión de gobierno, así como en la recuperación de la imagen institucional y la confianza de la población en la administración de justicia.

QUINTO. Que, en ese sentido, los logros más importantes alcanzados por el Gabinete de Asesores son los siguientes: a) Elaboración y Sustentación ante el Congreso de la República de las Opiniones Técnicas Constitucionales y Legales de los Proyectos de Ley sobre Reforma Judicial presentados por el Poder Ejecutivo con fecha 1 de agosto de 2018 [Proyectos de Ley N.ºs 3159, 3161, 3162, 3163, 3164 y 3166], y elaboración de proyectos de Ley de reforma judicial, los mismos que fueron sometidos a consideración y aprobación de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República y posterior presentación a la Representación Nacional. Asimismo, realizó el b) rediseño del Código de Ética Judicial, cuyo proyecto fijó los principios rectores de la ética judicial, un nuevo procedimiento de eticidad, medidas de reproche ético, a cargo de una Comisión de Ética, con atribuciones claras y definidas; y, c) se fortaleció el Observatorio Judicial brindándole una nueva ubicación dentro del organigrama del

Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, a fin de dar eficiencia y operatividad a la gestión de los casos emblemáticos, para su correcta y oportuna difusión a la población.

SSEXTO. Que, de la misma manera, d) diseñó la estrategia de trabajo de las Visitas a las Cortes Superiores de Justicia del país, y realizó el procesamiento de datos de los 21 Informes de visitas, obteniendo data importante sobre sus debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas, a nivel de gestión jurisdiccional y administrativa, lo cual servirá de referencia para la futura gestión de gobierno, así como para las posteriores acciones de control y mejora continua de la organización.

SÉTIMO. Que, además, e) gestionó y sustentó la creación de los órganos jurisdiccionales de pérdida de dominio, que permitirán al Poder Judicial realizar con más eficiencia la gestión de procesos judiciales en esa materia, y obtener el porcentaje correspondiente por la recuperación de activos del Estado peruano producido con ocasión de las sentencias de pérdida dominio; f) impulsó la implantación de la ISO 37001 -Sistema de Gestión Antisoborno- en el Poder Judicial -; y, g) realizó el “Estudio de Viabilidad para la Implementación del Sistema de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Poder Judicial”, y el Proyecto de “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021”, el mismo que fuera aprobado por acuerdo de Consejo Ejecutivo de fecha 19 de diciembre de 2018, y que marca un hito en la gestión del cambio hacia una cultura organizacional que se afirma en valores éticos y en la integridad pública.

OCTAVO. Que es de resaltar que, el Gabinete de Asesores tuvo una h) participación decisiva en las negociaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas en relación a la asignación del presupuesto para el año 2019 -obteniendo un 12% adicional que el año anterior-; y principalmente en, i) la obtención de la nueva Escala Remunerativa para los trabajadores del Poder Judicial - régimen del Decreto Legislativo N° 728-, quienes desde el año 2012 no percibían una mejora salarial, siendo que por primera vez en la historia del Poder Judicial se obtuvo la consolidación de todos los ingresos de los trabajadores en un solo concepto remunerativo, con el descuento de solo un 40% en cuanto a la seguridad social, además de dejarse la posibilidad a la siguiente gestión de gobierno para seguir negociando los siguientes tramos de la Escala Remunerativa de los Trabajadores hasta alcanzar salarios equivalentes al promedio de ingresos de los servidores de otras instituciones de del sistema de justicia.

NOVENO. Que, de otro lado, el Gabinete de Asesores, j) diseñó una estrategia de comunicación eficiente, al interior y exterior del Poder Judicial, frente a las contingencias producidas por las denuncias públicas dirigidas contra miembros de los órganos de gobierno y gestión de este Poder del Estado, obteniendo como resultado el incremento de su aprobación del 7-11% al 23-27%, según diversas encuestadoras que miden la opinión pública en el país.

DÉCIMO. Finalmente, el equipo de trabajo del Gabinete de Asesores, k) pese a haber recibido un considerable despacho pendiente de la gestión anterior, concluye su gestión con carga cero, lo que demuestra no solo eficiencia en el desempeño de sus funciones, sino también su compromiso, responsabilidad, vocación de servicio y cariño para con la institución.

Por estos fundamentos, en mérito a lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a nombre del Poder Judicial, el reconocimiento y felicitación pública, por la labor desempeñada, el profesionalismo y valioso aporte a la reforma judicial, a los siguientes miembros del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial:

| NOMBRE/ APELLIDO | CARGO |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| Jessie Lilliana Trevejo Núñez | Jefa del Gabinete de Asesores |
| Lucy Macarena Zare Chávez | Coordinadora General |
| Pedro Ángel Chilet Paz | Asesor |
| Víctor Manuel Quinteros Marquina | Asesor/ Coordinador Parlamentario |

Artículo Segundo.- Expresar, el sincero agradecimiento a los funcionarios antes señalados por su constante apoyo y permanente vocación de servicio para con la institución y la población en general.

Artículo Tercero.- Disponer que la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República incorpore la presente resolución, en copia certificada, en el legajo de los trabajadores antes señalados para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, para conocimiento y fines correspondientes.

Publíquese, regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente del Poder Judicial

Reconocen y felicitan a Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 492-2018-P-PJ

Lima, 21 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República aprobado por la Resolución Administrativa Nº 111-2016-CE-PJ, establecen órganos de asesoramiento y apoyo del Poder Judicial, siendo que éstos coadyuvan a la ejecución de las líneas de política jurisdiccional, procesos de reforma, fortalecimiento de la gestión pública, actividades relacionadas con procesos técnicos de planificación de actividades administrativas de este Poder del Estado.

Segundo: Que, en atención a lo expuesto, el Gabinete de Asesores de la Presidencia es el órgano de asesoramiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y depende del Presidente de la misma. Tiene por finalidad asesorar al Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República, en asuntos relaciones a la política jurisdiccional y a los procesos de reforma y fortalecimiento de la gestión pública organizacional a nivel nacional, requeridos para el óptimo funcionamiento de este Poder del Estado.

Tercero: Que, las acciones mencionadas en el considerando precedente han sido realizadas con éxito a través de la gestión eficiente y eficaz de la señora abogada Jessie Liliana Trevejo Núñez, Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien se destaca nítidamente por su voluntad de trabajo, actitud positiva y proactiva, ética profesional y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, para el mejoramiento de los servicios prestados por el órgano de asesoramiento bajo su conducción desde el 01 de agosto de 2018.

Cuarto: En virtud de lo expuesto, la Presidencia considera pertinente expresar el debido reconocimiento a la mencionada funcionaria, quien con su profesionalismo y eficacia, colaboró en el cumplimiento de las líneas de trabajo fijadas por la Presidencia del Poder Judicial - gestión julio a diciembre 2018.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley Nº 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y FELICITAR a la señora abogada Jessie Liliana Trevejo Núñez, Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, por demostrar eficiencia, proactividad, ética profesional, eficacia y responsabilidad en el desarrollo de sus labores.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución administrativa en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Poder Judicial, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la interesada y a las dependencias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Fe de Erratas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1251-2018-P-CSJLE-PJ

Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 1251-2018-P-CSJLE-PJ, publicada el 27 de diciembre de 2018.

DICE:

Artículo Primero.- (...)

| JUEZ ESPECIALIZADO EN LO PENAL | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| Nº | NOMBRE |
| 1 | (...) |
| 2 | VELASQUEZ PINEDO, MARIA NICOLAZA |

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- (...)

| JUEZ ESPECIALIZADO EN LO PENAL | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Nº | NOMBRE |
| 1 | (...) |
| 2 | VELASQUEZ PINEDO MARIA NICOLASA |

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban Circular sobre envío de estados financieros e información complementaria vía el Sistema SIB-FTP

CIRCULAR N° 0040-2018-BCRP

Lima, 31 de diciembre de 2018

Ref. Envío de estados financieros e información complementaria vía el Sistema SIB-FTP

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de su función de informar sobre las finanzas nacionales y publicar las principales estadísticas macroeconómicas del país y, en aplicación de las facultades que le son atribuidas en los artículos 74 y 76 de su Ley Orgánica, el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú (Banco Central) ha decidido incorporar modificaciones a la información que requiere a las entidades del sistema financiero, sistema de seguros, sistema privado de pensiones y fondos mutuos de inversión (Entidades). En particular se añade a los requerimientos de información, el Balance Sectorial por Instituciones (BSI), que permite un mayor detalle en la sectorización de las operaciones de las Entidades a nivel de instrumentos y de entidades, con el objetivo de satisfacer los últimos estándares internacionales en línea con los requerimientos del Fondo Monetario Internacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Información a ser enviada según tipo de entidad

Las Entidades deberán remitir al BCRP los estados financieros e información que se detalla a continuación:

| ENTIDAD FINANCIERA | INFORMACIÓN A REMITIR |
|--|--|
| <p>Empresas Bancarias, Empresas Financieras, Banco Agropecuario (Agrobanco), Banco de la Nación y Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE)</p> | <p>Información Adelantada del Balance (Forma E).</p> <p>Balance de Comprobación de Saldos (Forma F).</p> <p>Balance Sectorial por Agentes Económicos</p> <p>Balance Sectorial por instituciones (BSI)</p> <p>Anexo No. 1 "Inversiones".</p> <p>Anexo No. 3 "Stock y Flujo Crediticio por Tipo de Crédito y Sector Económico".</p> <p>Anexo No. 14 "Obligaciones con el exterior".</p> <p>Reporte No. 2-A1 "Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo de Crédito - Método Estándar"</p> <p>Reporte No. 2-A2 "Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo de Crédito- Métodos Basados en Calificaciones Internas"</p> <p>Reporte No. 2 B (y todos sus anexos)</p> <p>Reporte No. 3 "Patrimonio Efectivo".</p> <p>Estado de Cambio en el Patrimonio Neto (Forma D).</p> <p>Información Adelantada del Balance (Forma E).</p> <p>Anexo No. 7-A "Medición del Riesgo de Tasa de Interés - Ganancia en Riesgo"</p> <p>Anexo No. 7-B "Medición del Riesgo de Tasa de Interés - Valor Patrimonial en Riesgo"</p> <p>Anexo No. 13 "Depósitos según Escala de Montos"</p> <p>Anexo No. 15-B "Ratio de cobertura de liquidez"</p> <p>Anexo No. 16-A "Cuadro de liquidez por plazo de vencimiento"</p> |
| | <p>Reporte No. 4 (y sus anexos A1-A2, B1-B2-B3, C y D) "Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional-varios riesgos"</p> <p>Reporte No. 28 "Información de Estados Financieros de Deudores de Créditos Corporativos, A Grandes Empresas y A Medianas Empresas"</p> <p>Reporte No. 29 "Reporte de Grupos Económicos Deudores (RGE)"</p> |
| | <p>Balance de Comprobación de Saldos (Forma F).</p> <p>Balance Sectorial por Agentes Económicos</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana), Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa (EDPYMES)</p> | <p>Balance Sectorial por instituciones (BSI)</p> <p>Anexo No. 1 “Inversiones”.</p> <p>Anexo No. 3 “Stock y Flujo Crediticio por Tipo de Crédito y Sector Económico”.</p> <p>Anexo No. 14 “Obligaciones con el exterior”.</p> <p>Reporte No. 2-A1 “Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo de Crédito - Método Estándar”</p> <p>Reporte No. 2-A2 “Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo de Crédito- Métodos Basados en Calificaciones Internas”</p> <p>Reporte No. 2 B (y todos sus anexos)</p> <p>Reporte No. 3 “Patrimonio Efectivo”.</p> <p>Estado de Cambio en el Patrimonio Neto (Forma D).</p> <p>Reporte No. 4 (y sus anexos A1-A2, B1-B2-B3, C y D) “Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional-varios riesgos”</p> <p>Anexo No. 7-A “Medición del Riesgo de Tasa de Interés - Ganancia en Riesgo”</p> <p>Anexo No. 7-B “Medición del Riesgo de Tasa de Interés - Valor Patrimonial en Riesgo”</p> <p>Anexo No. 15-B “Ratio de cobertura de liquidez”</p> <p>Anexo No. 16-A “Cuadro de liquidez por plazo de vencimiento”</p> <p>Anexo No. 13 “Depósitos según Escala de Montos”</p> <p>Reporte No. 28 “Información de Estados Financieros de Deudores de Créditos Corporativos, A Grandes Empresas y A Medianas Empresas”</p> <p>Reporte No. 29 “Reporte de Grupos Económicos Deudores (RGE)”</p> |
| <p>Empresas de Seguros</p> | <p>Balance de Comprobación de Saldos (Forma F)</p> <p>Balance Sectorial por Agentes Económicos.</p> <p>Anexo ES-3 Obligaciones técnicas.</p> <p>Anexo ES-3A Respaldo de obligaciones técnicas</p> <p>Anexo ES-3B Portafolios de inversión y obligaciones que respaldan</p> <p>Anexo ES-4 Inversiones Totales</p> <p>Anexo ES-4A Inversiones en depósitos</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Anexo ES-4B Inversiones en instrumentos representativos de deuda</p> <p>Anexo ES-4C Inversiones en instrumentos representativos de capital</p> <p>Anexo ES-4D Cuentas por cobrar por operaciones de venta con compromiso de recompra, venta y compra simultáneas de valores, y otras operaciones similares</p> <p>Anexo ES-4E.1 Características generales de los inmuebles de uso propio e inversiones en inmuebles</p> <p>Anexo ES-4E.2 Características adicionales de las inversiones en inmuebles que generan flujos periódicos</p> <p>Anexo ES-4F Otras inversiones</p> |
| Fondo MiVivienda | <p>Balance de Comprobación de Saldos (Forma F).</p> <p>Balance Sectorial por Agentes Económicos.</p> <p>Balance Sectorial por instituciones (BSI)</p> <p>Anexo No. 1 "Inversiones".</p> |
| Empresas de Arrendamiento Financiero | <p>Balance de Comprobación de Saldos (Forma F).</p> <p>Balance Sectorial por Agentes Económicos.</p> <p>Balance Sectorial por instituciones (BSI)</p> <p>Anexo No. 1 "Inversiones".</p> <p>Anexo No. 3 "Stock y Flujo Crediticio por Tipo de Crédito y Sector Económico".</p> <p>Reporte No. 2-A1 "Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo de Crédito - Método Estándar"</p> <p>Reporte No. 2-A2 "Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo de Crédito- Métodos Basados en Calificaciones Internas"</p> <p>Reporte No. 2B (y todos sus anexos)</p> <p>Reporte No. 2 (y sus anexos B1 y B2) "Riesgos de mercado"</p> <p>Reporte No. 3 "Patrimonio Efectivo".</p> |
| Fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y Fondos Mutuos de Inversión. | <p>Balance Sectorial por Agentes Económicos.</p> |

Artículo 2.- Canal de envío de Información

La información referida en el Artículo 1 será remitida a través del Sistema SIB-FTP, facilidad creada por el Banco Central para la transmisión de información por vía electrónica.

Artículo 3.- Del sistema SIB-FTP, características y condiciones de uso

El Sistema SIB-FTP es el medio de transmisión de información que el Banco Central ha creado e instalado en las Entidades. Su uso se sujeta a las siguientes condiciones:

i. Las Entidades son responsables de establecer controles que permitan el acceso al Sistema SIB-FTP únicamente a personal autorizado. Asimismo, son responsables por el uso de la contraseña confidencial que les es asignada.

ii. Las Entidades son responsables por la veracidad, integridad y oportunidad de la información que remitan a través del Sistema SIB-FTP.

iii. El uso del Sistema SIB-FTP implica la expresa manifestación de voluntad de la Entidad, de aceptarlo como un medio legalmente válido para transmitir información al Banco Central.

Las actualizaciones o modificaciones que el Banco Central disponga sobre el Sistema SIB-FTP serán informadas con debida anticipación a las Entidades. El Banco Central brindará la asistencia técnica necesaria.

Las entidades que en lo sucesivo requieran la instalación del Sistema SIB-FTP deberán solicitarlo por escrito al Jefe del Departamento de Estadísticas Monetarias del Banco Central.

Artículo 4.- Canales de transmisión, diseños de registro y oportunidad de envío de la información

La información deberá ser remitida por los canales de transmisión del Sistema SIB-FTP definidos en el Anexo A de la presente circular, con arreglo a los nombres especificados en el mismo.

El “Balance de Comprobación de Saldos (Forma F)”, la “Información Adelantada del Balance (Forma E)”, el “Balance Sectorial por Agentes Económicos” y el “Balance Sectorial por instituciones” mantienen los diseños de registro que se han venido utilizando conforme a lo dispuesto por el Banco Central. El Anexo B de la presente circular reproduce dichos diseños y precisa su oportunidad de envío.

El resto de la información deberá ser remitida según los diseños de registro establecidos en las regulaciones de la Superintendencia y con la periodicidad y oportunidad que ésta disponga.

Precítese que con el fin de optimizar el uso de la información proporcionada por las Entidades, la Superintendencia, por Resolución SBS No. 1272-2007, ha dispuesto que la “Información Adelantada del Balance (Forma E)”, el Anexo No. 1 de la Forma E “Sectorización de los Principales Rubros del Balance” y, la “Relación de Agentes Económicos” sean entregados con una frecuencia quincenal. En tal sentido, las fechas de cierre para la elaboración de dicha información serán los días 15 y último día del mes, teniendo un plazo máximo de ocho días calendario, posteriores a la fecha de cierre respectiva para su entrega al Banco Central.

Artículo 5.- Multas por incumplimiento en el envío de la información

Las entidades que incumplan con proporcionar de manera veraz, completa y oportuna la información requerida, son susceptibles de multa en los términos previstos en la Circular No. 025-2012-BCRP, o la que la sustituya.

Artículo 6.- Disposición excepcional para el envío de información en otros medios

En caso la entidad se encuentre imposibilitada de utilizar el Sistema SIB- FTP para remitir su información, el Banco Central podrá autorizar que éste envío se efectúe temporalmente por otro medio. Para tal efecto, la entidad deberá remitir una carta al Jefe de Departamento de Estadísticas Monetarias del Banco Central, precisando los problemas que enfrenta y el plazo que le tomará superarlos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- El requerimiento para enviar el BSI tendrá un periodo de adecuación que vence el 29 de marzo de 2019. Cabe precisar que este periodo de adecuación no exime del envío obligatorio de la información solicitada.

Tercera.- Para las empresas bancarias el BSI sustituye el Balance Sectorial por Agentes Económicos establecido en el Anexo A de la presente circular a partir del 1 de abril de 2019, y para el resto de instituciones que reporten el BSI, a partir del 1 de diciembre de 2019.

Cuarta.- El Banco Central adecuará su TUPA de acuerdo a lo previsto en la presente Circular.

Quinta.- Esta circular deja sin efecto la Circular No. 024-2007-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban “Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: periodo 2019-2021” y la “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2019 de los Órganos de Control Institucional”

RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 546-2018-CG

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Memorando Nº 00353-2018-CG/GPL y la Hoja Informativa Nº 00068-2018-CG/GPL de la Gerencia de Planeamiento y la Hoja Informativa Nº 00321-2018-CG/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el literal s) del artículo 22 de la mencionada Ley Orgánica establece que la Contraloría General de la República tiene como atribución dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de los recursos del Estado, en función a las metas previstas y las alcanzadas;

Que, el literal b) del artículo 32 de la citada Ley Orgánica, establece como facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, la Ley Nº 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, tiene por finalidad modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en ese contexto, a través del Memorando Nº 00353-2018-CG/GPL y la Hoja Informativa Nº 00068-2018-CG/GPL, la Gerencia de Planeamiento propone la aprobación de los “Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021” que constituyen orientaciones para dirigir el accionar de control hacia las áreas de riesgo sensibles a la corrupción o gastos de mayor significación económica e impacto social, de conformidad con los principios que rigen el ejercicio de control gubernamental establecidos en el artículo 9 de la Ley Nº 27785;

Que, asimismo, con los citados documentos la Gerencia de Planeamiento propone para su aprobación la “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2019 de los Órganos de Control Institucional”, que tiene por finalidad optimizar el proceso de programación, seguimiento y evaluación de los Planes

Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional, alineando su accionar a los “Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021”, a fin de realizar un eficiente y eficaz control gubernamental para el año 2019, en el marco de un proceso de orientación a resultados, buscando contribuir a mejorar la gestión de las entidades y por ende la calidad de los servicios que se brindan a los ciudadanos;

Que, en ese sentido, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Hoja Informativa N° 00321-2018-CG/GAJ, corresponde emitir el acto de administración propuesto por la Gerencia de Planeamiento, referido a la aprobación de los “Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021” y de la “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2019 de los Órganos de Control Institucional”;

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 22 y los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021” y la Directiva N° 013-2018-CG-GPL - “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2019 de los Órganos de Control Institucional”, los mismos que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según sus ámbitos y competencias, cautelarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, y a su vez ésta con sus anexos en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

MINISTERIO PUBLICO

Programan la designación de los Fiscales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a la División de Operaciones Especiales Antidrogas - DIVOEAD de Palmapampa - Ayacucho para el período anual 2019

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 004703-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 2937-2018-MP-FN-OCE-FEDTID, suscrito por la señora Fiscal Superior de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, y;

CONSIDERANDO:

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4631-2017-MP-FN, de fecha 18 de diciembre de 2017, se programó para el período 2018, la participación de los Fiscales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en la División de Operaciones Especiales Antidrogas - DIVOEAD de Palmapampa - Ayacucho;

La Unidad de Maniobras Antidrogas de la División de Operaciones Especiales Antidrogas - DIVOEAD de Palmapampa - Ayacucho, en forma constante realiza acciones de interdicción de Tráfico Ilícito de Drogas en la zona denominada el VRAEM, por lo que se requiere la presencia permanente de un representante del Ministerio Público, a

efectos de cautelar no sólo los elementos de prueba de la comisión de delitos, sino también el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

A fin de continuar con el mejoramiento de la capacidad operativa de los Fiscales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional es pertinente programar la participación anual de los mismos en la Unidad antes mencionada, conforme a la propuesta formulada mediante el documento de Visto;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Programar la designación de los Fiscales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a la División de Operaciones Especiales Antidrogas - DIVOEAD de Palmapampa - Ayacucho, para el período anual 2019, conforme a la relación que a continuación se detalla:

| | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Juan Pablo Mendoza Valencia | Enero - Febrero |
| Julio César Plasencia Montes | Marzo - Abril |
| Jhonatan Jesús Solano Rojas | Mayo - Junio |
| Kennedy Eduanney Alvarado Baldeón | Julio - Agosto |
| Héctor Raúl Sandagorda Reyes | Setiembre - Octubre |
| José Francisco Malaverri Pinchi | Noviembre - Diciembre |

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Santa y Selva Central, adopten las medidas pertinentes, a fin de no perjudicar el normal funcionamiento de los despachos en los que laboran los Fiscales antes mencionados.

Artículo Tercero.- El Fiscal Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas designado para el período enero - febrero 2019, deberá ejercer sus funciones a partir del 02 de enero del 2019 y en los períodos siguientes, se ejercerá dichas funciones a partir del primer día del mes correspondiente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministro del Interior, Director Ejecutivo Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, Presidencia de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y Drug Enforcement Administration (DEA) de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan la vigencia de nombramientos y designaciones de fiscales provinciales y fiscales adjuntos provinciales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4704-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el

incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, dos (02) plazas de fiscales provinciales y cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra el Crimen Organizado del Callao, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas en el párrafo precedente, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutive correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y designaciones de los Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios que a continuación se detallan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Sandra Elizabeth Castro Castillo
- Rocío Esmeralda Sánchez Saavedra

Artículo Segundo.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y designaciones de los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios que a continuación se detallan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Giovana Isabel Morales Rivalles
- Flor De María Erazo Marín
- Rosario Elena García Delgado
- Noemí Pilar Bazán Reyes

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra el Crimen Organizado, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan la vigencia de nombramientos y designaciones de fiscales provinciales y fiscales adjuntos provinciales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4705-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-EF, se dispuso autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, para ser destinados a atender los gastos que demanden las acciones dirigidas a la implementación de Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios para la investigación del caso Odebrecht.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 012-2017-MP-FN-JFS, de fecha 26 de enero de 2017, se dispuso la creación de dos (02) plazas de Fiscales Provinciales y veintiún (21) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, que conocerán las investigaciones del caso Odebrecht, las mismas que tendrán una vigencia de diez (10) meses contados a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2017.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 777-2017-MP-FN, de fecha 01 de marzo de 2017, se dispuso, entre otros, la conversión de dos (02) plazas de Fiscal Adjunto Provincial creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 012-2017-MP-FN-JFS, de fecha 26 de enero de 2017, para las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, en una (01) plaza de Fiscal Provincial para las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, la misma que tendría vigencia desde la fecha de la conversión hasta el 30 de noviembre de 2017.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4873, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 172-2017-MP-FN-JFS, de fecha 29 de noviembre de 2017, se prorrogó a partir del 01 de diciembre de 2017 y por todo el año 2018, la vigencia de las plazas fiscales materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 012-2017-MP-FN-JFS, de fecha 26 de enero de 2017.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5394, a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 157-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó por todo el año 2019, la vigencia de las plazas fiscales materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 012-2017-MP-FN-JFS, de fecha 26 de enero de 2017.

El Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 12-2017-MP-FN-JFS, de fecha 26 de enero de 2017, corresponde expedir el resolutive, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la designación del abogado Carlos Puma Quispe, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (Supraprovincial Corporativo) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2899-2018-MP-FN, de fecha 17 de agosto de 2018, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- Prorrogar la vigencia del nombramiento de la abogada Norma Geovana Mori Gómez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación N° 2745-2018-MP-FN, de fecha 02 de agosto de 2018, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Tercero.- Prorrogar la vigencia de la designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 255-2017-MP-FN, de fecha 26 de enero de 2017, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima:

- Gladys Janet Milagros Rojas Castro
- Lisbeth Micaela López Huarcaya

Artículo Cuarto.- Prorrogar la vigencia del nombramiento de la abogada Patricia Eufemia Castañeda Severino, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1364-2018-MP-FN, de fecha 07 de mayo de 2018, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Quinto.- Prorrogar la vigencia de la designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 255-2017-MP-FN, de fecha 26 de enero de 2017, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales de Lima, Distrito Fiscal de Lima:

- Diana Liz Canchihumán Castañeda
- Ángela Elizabeth Zuloaga Bayes
- Mayra Karina Melgar Gómez

Artículo Sexto.- Prorrogar la vigencia del nombramiento de la abogada Paulina Del Rocío Roque Soplapuco, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3261-2018-MP-FN, de fecha 20 de septiembre de 2018, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Séptimo.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima, y sus designaciones en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, así como sus destacados para que presten apoyo en las investigaciones que guarden relación con el caso Odebrecht, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 658-2017-MP-FN, de fecha 24 de febrero de 2017, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los siguientes abogados:

- Paola Patricia Cáceres Ivala
- Wilmer Zenobio Luján Gallegos

Artículo Octavo.- Prorrogar la vigencia del nombramiento de la abogada Mayra Doris Huamán Choque, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, así como su destaque para que preste apoyo en las investigaciones que guarden relación con el caso Odebrecht, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 230-2018-MP-FN, de fecha 17 de enero de 2018, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Noveno.- Prorrogar la vigencia del nombramiento de la abogada Magally Minelly Ponce De León Ezcurra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1835-2018-MP-FN, de fecha 06 de junio de 2018, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Décimo.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Áncash y sus designaciones en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial

Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 931-2017-MP-FN, de fecha 14 de marzo de 2017, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los siguientes abogados:

- Aleksandr Delfín Pantoja Bueno
- Evelyn Roxana Villanueva Reymundo

Artículo Décimo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal del Cusco y sus designaciones en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 932-2017-MP-FN, de fecha 14 de marzo de 2017, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los siguientes abogados:

- Florencio Condori Zapata
- Esther Pillco Chiun

Artículo Décimo Segundo.- Prorrogar la vigencia del nombramiento de la abogada Mónica Patricia Soto Peralta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1497-2017-MP-FN, de fecha 09 de mayo de 2017, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Décimo Tercero.- Prorrogar la vigencia de la designación de la abogada María Milagros Salazar Paiva, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3044-2018-MP-FN, de fecha 07 de septiembre de 2018, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Áncash, Cusco y Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan la vigencia de nombramiento de fiscal adjunta provincial en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4706-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 060-2010-MP-FN-JFS, de fecha 13 de julio de 2010, se dispuso, entre otros, la creación de catorce (14) plazas de fiscales adjuntos provinciales en el Distrito Fiscal de Lima, con carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2010, para las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 061-2011-MP-FN-JFS, de fecha 24 de junio de 2011, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de los despachos y plazas fiscales creadas con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 060-2010-MP-FN-JFS, de fecha 13 de julio de 2010.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 005-2012-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2012, se prorrogó por 60 días contados a partir del 01 de enero de 2012, la vigencia de los despachos y plazas

fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 061-2011-MP-FN-JFS, de fecha 24 de junio de 2011.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 007-2012-MP-FN-JFS, de fecha 19 de enero de 2012, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2012, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 005-2012-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2012.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 160-2012-MP-FN-JFS, de fecha 17 de diciembre de 2012, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 007-2012-MP-FN-JFS, de fecha 19 de enero de 2012.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 172-2013-MP-FN-JFS, de fecha 24 de diciembre de 2013, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 160-2012-MP-FN-JFS, de fecha 17 de diciembre de 2012.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 003-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2015, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 172-2013-MP-FN-JFS, de fecha 24 de diciembre de 2013.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 197-2015-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre de 2015, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 003-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2015.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 174-2016-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre de 2016, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, entre otras, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 197-2015-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 187-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 174-2016-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre de 2016.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 158-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 187-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5895-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de noviembre de 2015, se dispuso el traslado de dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Lima Sur, Distrito Fiscal de Lima Sur; cinco (05) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Lima Este, Distrito Fiscal de Lima Este; cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Callao, Distrito Fiscal de Callao; y, por último el traslado de tres (03) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, todas ellas a partir de la fecha de la publicación de dicha Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1342-2018-MP-FN, de fecha 04 de mayo de 2018, se dispuso, entre otros, trasladar una de las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, que fueron previamente trasladadas al Pool de Fiscales de Lima Este, a la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de El Agustino.

El Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la culminación de la prórroga de la vigencia del nombramiento de la fiscal adjunta provincial, con carácter transitoria, trasladada de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Lima Este y posteriormente a la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de El Agustino, corresponde expedir el resolutivo, disponiendo que se amplíe el nombramiento y designación de la magistrada que actualmente ocupa dicha plazas, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia del nombramiento de la abogada Rocío Karina Santillán Cerrón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de El Agustino, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 5899-2015-MP-FN y 1342-2018-MP-FN, de fechas 23 de noviembre de 2015 y 04 de mayo de 2018, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan la vigencia de nombramientos de fiscales adjuntos provinciales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4707-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 060-2010-MP-FN-JFS, de fecha 13 de julio de 2010, se dispuso, entre otros, la creación de catorce (14) plazas de fiscales adjuntos provinciales en el Distrito Fiscal de Lima, con carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2010, para las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 061-2011-MP-FN-JFS, de fecha 24 de junio de 2011, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de los despachos y plazas fiscales creadas con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 060-2010-MP-FN-JFS, de fecha 13 de julio de 2010.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 005-2012-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2012, se prorrogó por 60 días contados a partir del 01 de enero de 2012, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 061-2011-MP-FN-JFS, de fecha 24 de junio de 2011.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 007-2012-MP-FN-JFS, de fecha 19 de enero de 2012, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2012, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 005-2012-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2012.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 160-2012-MP-FN-JFS, de fecha 17 de diciembre de 2012, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 007-2012-MP-FN-JFS, de fecha 19 de enero de 2012.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 172-2013-MP-FN-JFS, de fecha 24 de diciembre de 2013, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 160-2012-MP-FN-JFS, de fecha 17 de diciembre de 2012.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 003-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2015, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 172-2013-MP-FN-JFS, de fecha 24 de diciembre de 2013.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 197-2015-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre de 2015, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 003-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero de 2015.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 174-2016-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre de 2016, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, entre otras, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 197-2015-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 187-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 174-2016-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre de 2016.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 158-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la vigencia de los despachos y plazas fiscales transitorios materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 187-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2016.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5895-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de noviembre de 2015, se dispuso el traslado de dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Lima Sur, Distrito Fiscal de Lima Sur; cinco (05) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Lima Este, Distrito Fiscal de Lima Este; cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Callao, Distrito Fiscal de Callao; y, por último el traslado de tres (03) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, al Pool de Fiscales de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, todas ellas a partir de la fecha de la publicación de dicha Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la culminación de la prórroga de la vigencia de los nombramientos de los fiscales adjuntos provinciales, con carácter transitorio, trasladados de las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima, Distrito Fiscal de Lima, a los Distritos Fiscales de Lima Sur, Lima Este, Lima Norte y Callao, corresponde expedir el resolutivo, disponiendo que se amplíe el nombramiento y designación de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos de los abogados Vladimir Ernesto Sánchez Navez y Karla Guissela Salas Páucar, como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Sur, designados en el Pool de Fiscales de Lima Sur, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2491-2018-MP-FN y 2501-2018-MP-FN, ambas de fechas 13 de julio de 2018, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos de los abogados Ernesto Alejandro Torres Feijoo, Derek Mijlaj Schoster Zapata, Guillermina Valer Limaco y Nelly Betty Rivera Martel, como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Este, designados en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 6090-2015-MP-FN, N° 6272-2015-MP-FN, 4069-2016-MP-FN y 4322-2016-MP-FN, de fechas 07 y 22 de diciembre de 2015, 22 de septiembre y 06 de octubre de 2016, respectivamente, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Tercero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos de los abogados Pedro José Sánchez Otálora, Magnolia Del Rosario Huertas Angulo, Chandra Policarpo Santillán y Ysaac Alfredo Coronado Espejo, como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Callao, designados en el Pool de Fiscales de Callao, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 4687-2016-MP-FN, 1201-2017-MP-FN, 3606-2017-MP-FN y 971-2018-MP, de fechas 15 de noviembre de 2016, 10 de marzo y 04 de octubre de 2017 y 22 de marzo de 2018, respectivamente, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Cuarto.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos de los abogados Diana Carolina Morales Hernández y Roberto César Ruíz Tavares, como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Norte, designados en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 5899-2015-MP-FN, 6195-2015-MP-FN y 2638-2017-MP-FN, de fechas 23 de noviembre y 15 de diciembre 2015, así como 31 de julio de 2017, respectivamente, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscal provincial y fiscal adjunto provincial en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4708-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS, de fecha 31 de agosto de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de septiembre de 2016, mediante la cual se dispuso la creación de una plaza de Fiscal Superior con carácter transitorio, en el Distrito Fiscal de La Libertad, la cual entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la referida resolución, y culminará indefectiblemente el 31 de diciembre de 2016.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 174-2016-MP-FN-JFS, de fecha 29 de diciembre de 2016, se dispuso, entre otros, prorrogar a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, la vigencia de la plaza señalada en el párrafo precedente.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 187-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se dispuso, entre otros, prorrogar a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, la vigencia de la plaza señalada en el primer párrafo.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 209-2018-MP-FN, de fecha 17 de enero de 2018, se dispuso nombrar a la abogada Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, como Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha en el que culminará indefectiblemente su nombramiento, con retención de su cargo de carrera. Asimismo, se dispuso el nombramiento y designación del abogado William Fernando Salinas Anastacio, como Fiscal Provincial Provisional Fiscal Provincial y de la abogada Amparo Grace Tinoco Bacon, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, los mismos que culminarían indefectiblemente el 31 de diciembre de 2018.

Que, estando a que la vigencia de la plaza fiscal en cuestión culminará el 31 de diciembre de 2018, la misma que no ha sido prorrogada por la Junta de Fiscales Supremos y a que la vigencia del nombramiento de la fiscal titular que ocupaba dicha plaza terminará en la misma fecha, corresponde expedir la resolución que disponga la designación de la magistrada^(*) en su condición de Fiscal Provincial Titular en el Despacho Fiscal correspondiente, de acuerdo a su título de nombramiento expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura, así como la designación del Fiscal Adjunto Provincial Titular, que se encontraba temporalmente nombrado como Fiscal Provincial Provisional y designado en la plaza de carrera de la citada abogada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la abogada Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, Fiscal Provincial Titular Mixta Corporativa de Virú, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú.

Artículo Segundo.- Designar al abogado William Fernando Salinas Anastacio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto Corporativo de Virú, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan la vigencia de nombramientos y designación de fiscal provincial y fiscales adjuntos provinciales y superiores en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4709-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "magistrada", debiendo decir: "magistrada".

incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, cinco (05) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para dicha fiscalía, así como cinco (05) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1420-2017-MP-FN, del 04 de mayo de 2017, se convirtió dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios, de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en una (01) plaza de Fiscal Provincial Transitorio y se le trasladó al Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este. Asimismo, se trasladó una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio, de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima y una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio, de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este.

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2450-2017-MP-FN, del 11 de julio de 2017, se convirtió dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios, de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio y se le trasladó al Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Que, en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2940-2017-MP-FN, del 21 de agosto de 2017, se convirtió dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios, de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en una (01) plaza de Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio y se le trasladó al Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3117-2017-MP-FN, del 31 de agosto de 2017, se trasladó una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio, de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima y una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio, de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, disponiéndose también la desactivación de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de dichas plazas fiscales, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutive correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, así como que se amplíen los nombramiento y designaciones del personal fiscal

que se encuentre cubriendo provisionalmente las plazas dejadas por un fiscal titular que haya sido promovido; a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos como Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los siguientes abogados:

- Kelly Tarazona Matos.
- Reggis Oliver Chávez Sánchez.

Artículo Segundo.- Prorrogar la vigencia del nombramiento de la abogada Ariana Ruiz Ramal, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Tercero.- Prorrogar la vigencia de la designación del abogado Keeller Andy Cueva Ramos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Mariscal Cáceres, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Cuarto.- Prorrogar la vigencia del nombramiento de la abogada Rebeca Rentería Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad - Sede Trujillo, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Quinto.- Prorrogar la vigencia del nombramiento de la abogada Iris Del Rocío Bernal Polo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad - Sede Trujillo, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan la vigencia de nombramientos y designaciones de fiscales adjuntos provinciales y superior en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4710-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales

destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, una (01) plaza de fiscal provincial y doce (12) plazas de fiscales adjuntos provinciales para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, así como una (01) plaza de fiscal adjunto provincial para el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, por Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1395 y 1407-2017-MP-FN, ambas de fecha 03 de mayo de 2017, se trasladó, entre otras, plazas fiscales con carácter transitorio, disponiéndose así una nueva organización en la estructura de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, con la finalidad de lograr una redistribución de manera equitativa del personal fiscal.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2522-2018-MP-FN, del 13 de julio de 2018, se trasladó la plaza de fiscal provincial, con carácter transitorio, mencionada precedentemente, a la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada y se convirtió en una plaza de igual nivel, esto es, de fiscal adjunto superior, con carácter transitorio.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutivo correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia del nombramiento y designación del Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio, que a continuación se detalla, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Samuel Agustín Rojas Chávez

Artículo Segundo.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y designaciones de los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios, que a continuación se detallan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Karen Yeremy Mercado Gutiérrez
- Percy Luis Vicente Huamán
- Maruja Segundo Clau

- Karen Violeta Montero Espinoza
- Karina Yolanda Martínez Muñoz
- Karen Kimberly Navarro Palomino
- Anthony Miguel Pérez Bardales
- José Luis Jaramillo Cubas
- Jhonantan Abel Díaz Calderón
- Ingrid Araceli Carhuallanqui Contreras
- Claudia Lucía Segura Seminario
- Marco Rafael Angulo Toribio
- Hilda Gutiérrez Pariona

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra el Crimen Organizado, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan la vigencia de nombramientos y designaciones de fiscales adjuntos provinciales en Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4711-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos cinco (05) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, tres (03) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, así como una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio Del Santa, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas en el párrafo precedente, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutive correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y designaciones de los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios, que a continuación se detalla, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Fernando Vidal García Ramírez
- Miguel Ángel Nonato Cierzo
- Sonia Hilda Zevallos Mateo
- Julissa Milagros Vásquez Muñoz
- Angie Liseth Távora Roque
- Yanina Vanessa Mogrovejo Chumpitaz
- Jorge Armando Vargas Sueldo
- Meryl Felícita Huamán Altamirano
- José Carlos Quezada Salirrosas

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Santa y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan la vigencia de nombramiento y designación de fiscal adjunto provincial en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4712-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de

Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1549-2017-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2017, se dispuso, entre otros, el traslado de una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali, del Distrito Fiscal de Ucayali, creada con Resolución N° 048-2017-MP-FN-JFS, del 30 de marzo de 2017, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutive correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia del nombramiento y designación del Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, que a continuación se detalla, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- John Hilbert Chahuara Ñaupá

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan vigencia de nombramientos y designaciones de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4713-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial “El Peruano”, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1549-2017-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2017, se dispuso, entre otros, el traslado de una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, del Distrito Fiscal del Cusco, creada con Res. N° 048-2017-MP-FN-JFS, del 30 de marzo de 2017, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal Del Santa, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutive correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y designaciones de los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios que a continuación se detallan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Yaneth Espinoza Vara
- Edgar Huamán Baca
- Max Lening Carrasco Yarin
- Lisbeth Páucar Fernández

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Coordinación Nacional de las Fiscalías

Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan vigencia de nombramiento y designación de Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4714-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial “El Peruano”, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, en virtud a los requerimientos realizados a través de los oficios Nros. 3574 y 3575-2017-MP-FN-FSNCEDCF, cursados por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se expidió la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1549-2017-MP-FN, del 17 de mayo de 2017, mediante la cual se dispuso, entre otros, el traslado de una (01) de las plazas de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal Del Santa, en atención a que en el Rediseño Organizacional antes señalado, no se había comprendido el fortalecimiento de diversas Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas en el párrafo precedente, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutive correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia del nombramiento y designación de la Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria, que a continuación se detalla, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Cinthia Miroslaba Castillo Zapata

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan vigencia de nombramientos y designaciones de Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4715-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para dicho Despacho, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1700-2017-MP-FN, del 24 de mayo de 2017, se trasladó las dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, ambas con carácter transitorio, de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad, al Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad - Sede Trujillo; en consecuencia, se dispuso la desactivación de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutive correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y designaciones de las Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias, que a continuación se detallan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Juscilyna Elizabeth Reyes Alva
- Zaida Andrea Rodríguez Castro

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan vigencia de nombramientos y designaciones de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios y Fiscales Provinciales Provisionales Transitorias

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4716-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este, compuesta por una (01) plaza de Fiscal Provincial y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST,

el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, a fin de fortalecer la función fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Este, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1420-2017-MP-FN, del 04 de mayo de 2017, se convirtió dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios, de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en una (01) plaza de Fiscal Provincial Transitorio y se le trasladó al Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este. Asimismo, se trasladó una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio, de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima y una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio, de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este; y, siendo ello así, se modificó la denominación de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este, en Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este, haciéndose la precisión que las plazas mencionadas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia del despacho fiscal y plazas fiscales referidas, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutivo correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y designaciones de las Fiscales Provinciales Provisionales Transitorias, que a continuación se detallan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Rosmery Janet Villavicencio Heredia
- Neyde Cachay Chávez

Artículo Segundo.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y designaciones de los Fiscales Adjuntos Provinciales, que a continuación se detallan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Óscar Polanco Casilla
- Ricardo Raúl Dulanto Ysla
- Carlos Daniel Meza Fernández
- Julio César Cáceres Najarro

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan vigencia de nombramiento y designación de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4717-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Norte, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas en el párrafo precedente, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutivo correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia del nombramiento y designación de los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios, que a continuación se detallan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Manuel Daniel Torres Torres
- Augusto López Loaiza

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan vigencia de nombramientos y designaciones de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios y Fiscal Provincial Provisional Transitorio

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4718-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1549-2017-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2017, se dispuso, entre otros, la conversión de dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín, creadas con Resolución N°048-2017-MP-FN-JFS, del 30 de marzo de 2017, en una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter transitorio, asignada a dicha fiscalía, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en el marco de la creación del Distrito Fiscal de la Selva Central, en mérito de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4740-2017-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2017, se dispuso, entre otros, trasladar la plaza de Fiscal Provincial referida, con carácter transitorio, así como las otras dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín, creadas con Resolución N° 048-2017-MP-FN-JFS, hacia la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Merced - con sede en Chanchamayo, en el Distrito Fiscal de la Selva Central, disponiendo además el nombramiento de fiscales provisionales transitorios, con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutive correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia del nombramiento y designación del Fiscal Provincial Provisional Transitorio, que a continuación se detalla, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Juan Cadillo Rosario

Artículo Segundo.- Prorrogar la vigencia del nombramiento y designación de los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios, que a continuación se detallan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Marialena Luz Tembladera Zevallos
- Percy Jesús Rojas Paredes

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan vigencia de nombramiento y designación de Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4719-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, en virtud a los requerimientos realizados a través de los oficios Nros. 3574 y 3575-2017-MP-FN-FSNCEDCF, cursados por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se expidió la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1549-2017-MP-FN, del 17 de mayo de 2017, mediante la cual se dispuso, entre otros, el traslado de una (01) de las plazas de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, en atención a que en el Rediseño Organizacional antes señalado, no se había comprendido el fortalecimiento de diversas Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutivo correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia del nombramiento y designación de la Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria, que a continuación se detalla, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Kriss Victoria Pérez Calixto

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan vigencia de nombramientos y designaciones de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4720-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, en el que se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre otros, en los Distritos Fiscales de Arequipa, Ayacucho, Callao, Cañete, Piura, Puno y Tumbes, cuya vigencia fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas en el párrafo precedente, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5395, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se hace necesario expedir el resolutive correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y designaciones de los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios que a continuación se detallan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Jimmy Muñoz Calla
- Roxana Marlen Leiva Gómez
- Katy Yovana Bautista Mejía
- Alvaro Rolando Masías Ríos
- Wendy Rocío Lozano Palomares
- Jorge Armando Quispe Bautista
- Danny Javier Olemar Távara
- Carmen Maribel Yarlequé Mejía
- Yvette Mirian Quispe Cruz
- Juan Percy Salazar Gil
- Ruth Paola Chiroque Preciado
- Claudia Gloria Seminario Antón

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Ayacucho, Callao, Cañete, Piura, Puno y Tumbes, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan vigencia de nombramientos de Fiscales Adjuntas Superiores Provisionales, Transitorias del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en los Despachos de la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4721-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 30624, publicada el 28 de julio de 2017, en el Diario Oficial “El Peruano”, se dispuso medidas presupuestarias destinadas a impulsar el gasto público, a través de acciones que desarrollen las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, para el año fiscal 2017.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2671-2017-MP-FN, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprueba la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Ley Nº 30624 a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 1'500.000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle: Egresos, Sección Primera: Gobierno Central, Pliego: 022 Ministerio Público, Unidad Ejecutora: 002 Gerencia General, Categoría Presupuestal: 0086 Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal (...).

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 109-2017-MP-FN-JFS, de fecha 29 de agosto de 2017, con la finalidad de fortalecer las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, se dispuso la creación, entre otros, de seis (06) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales, con carácter transitorio, para la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, cuya vigencia fue del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se establece que las plazas fiscales creadas sean ocupadas únicamente por fiscales provisionales.

Que, en mérito al Acuerdo Nº 4894, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 189-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, entre otros, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas en el párrafo precedente, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo Nº 5396, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 160-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las referidas plazas fiscales, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 109-2017-MP-FN-JFS, de fecha 29 de agosto de 2017, se hace necesario expedir el resolutive correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos como Fiscales Adjuntas Superiores Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de las siguientes abogadas:

- Mariella Angie Navarrete Gasco.
- Lourdes Isbel Quispe Salazar.

Artículo Segundo.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos como Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los siguientes abogados:

- Catherina Angélica Salas Oblitas.
- José Luis Miguel Castillo Espejo.

Artículo Tercero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos como Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los siguientes abogados:

- Edgardo Napoleón Carrera Carrera.
- Marlene Berrú Marreros.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Prorrogan vigencia de nombramientos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4722-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30624, publicada el 28 de julio de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se dispuso medidas presupuestarias destinadas a impulsar el gasto público, a través de acciones que desarrollen las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, para el año fiscal 2017.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2671-2017-MP-FN, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprueba la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Ley N° 30624 a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 1'500.000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle: Egresos, Sección Primera: Gobierno Central, Pliego: 022 Ministerio Público, Unidad Ejecutora: 002 Gerencia General, Categoría Presupuestal: 0086 Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal (...).

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2017-MP-FN-JFS, de fecha 29 de agosto de 2017, con la finalidad de fortalecer las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, se dispuso la creación, entre otros, del Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, así como de noventa y uno (91) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales, con carácter transitorio, para dicho Pool, cuya vigencia fue del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se establece que las plazas fiscales creadas sean ocupadas únicamente por fiscales provisionales.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4894, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 189-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, entre otros, se prorrogó la vigencia del Pool y de las plazas fiscales señaladas en el párrafo precedente, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5396, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 160-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales señaladas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, estando a la prórroga de la vigencia de las plazas fiscales creadas en mérito de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2017-MP-FN-JFS, de fecha 29 de agosto de 2017, se hace necesario expedir el resolutivo correspondiente, disponiendo que se amplíen los nombramientos y designaciones de los magistrados que actualmente ocupan dichas plazas, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima y sus designaciones en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de los siguientes abogados:

- Lucía Lizana Segama.
- Luis Manuel Morón Oliva.
- Sinthya Del Pilar Hidalgo Vargas.
- Elías Peña Condori.
- Milton Ortiz Abanto.
- Rosario Del Pilar Albarracín Zafra.
- Lucila Esther Gallo Córdova.
- Erick Jhonatan Saavedra Montellanos.
- Rosario Amalia Velarde Álvarez Henzler.
- Charles Jhon Sánchez Quispe.
- Karen Erika Sicos Salas.
- Heber Percy Zamora Fernández Prada.
- Bertha Castillo Patiño.
- Juselyn Estefani Oyola De La Cruz.
- Johana Elizabeth Enrique Felipe.
- Prissilla Alvina Ruiz Gómez.
- Leddy Muñoz Roldán.
- Isabel Reguera Caiña.
- Eveligne Lorena Medina Almeyda.
- Clara Beatriz Fuentes Valega.
- Luis Alberto Silva Silva.
- Miguel Edison Mendoza Tanta.
- Marly Castro Pizango.
- Mariela Yessabel Hilario Pinto.
- Maritza Olga Ayala Gonzáles.
- Angélica Milagros Espinoza León.

- Sonia Elizabeth Bazán Macedo.
- Delcy Marlene Angélica Meza Gamboa.
- Carlos Antonio Núñez Torres.
- Maribel Sulca Escalante.
- Angela Valeria Criollo Merino.
- Luis Javier Capuñay López.
- Gabriela Roxana Peña Calderón.
- Yessenia Melissa Vásquez Berrocal.
- Iván Martín Salazar Custodio.
- Roxana Chávez Soriano.
- Liz Evelyn Gago Quispe.
- Gladys Nelly Puma Dávila.
- Nancy Soledad Chávez Torres.
- Katty Lissy Morales Rojas.
- Perla Del Rocío Del Aguila Meléndez.
- Starsky Raúl Medina Flores.
- Sitduar Renzo Gutiérrez Gómez.
- Nilda Gladys Juro Montesinos.
- Libany Zumaeta Collantes.
- Jaqueline Rosario Armas Meza.
- Glenda Magaly Ricra Curioso.
- Martha Rosa Schmitt Llana.
- Rosa Eufemia Arteaga Vilcatoma.
- Scarlett Bances Zárate.
- Eddy Adolfo Llontop Chumioque.
- Danny Cobos Gamarra.
- Juan Carlos Barturén Fernández.
- Katia Patricia Núñez Izaguirre.
- Carlos Raúl Aquije Vilca.
- Miguel Angel Cadenillas Espinoza.
- Alan Rodrigo Saldaña De La Rosa.
- Nathalie Paola Yactayo Cervera.
- María Cecilia Sotomayor Guando.
- Gladys Miluska Joaquín Carbone.
- Yeni Yojana Sotelo Lázaro.
- Lizet Nancy Rodríguez Rocha.
- Jackeline Hoffmann Panduro.
- Yurema Quilla Cjuno.
- Gelacio Casas Quintana.
- Jorge Luis Andrés Mattos Alcázar.
- Janeth Roxana Silva Huertas.
- Rosa Amanda Sandoval Ríos.
- Marlit Fiorella Balarezo Chanduví.
- Helbert Tony Córdova López.
- Karolyn Oriele Quiroz Cuba.
- Lorena Andrea Ortíz Paz.
- Marlon Iván Domínguez Campos.
- Wilmer Henry Jara Godoy.
- Soledad Benigna Orozco Choque.
- Gladys Otilia Córdova Huaches.
- Maribel Pari Chambí.
- Haydeé Grillo Ipanaqué.
- Pamela Elizabeth Girón Alférez.
- Deissy Milagros Ayala Cáceres.
- Mark Keny Alata Fernández.
- Karina Rosario Carbajal Rivas.
- Karim Celena Granda Chávez.
- Liliana Elizabeth Meza Quito.
- José Antonio Zúñiga Cabrera.
- Rubén Oswaldo Anicama Medina.

- Joseph Celso Domínguez Miñano.
- Renzo Luis Cepeda Oliva.
- Freddy Ernesto Solano Paredes.
- Javier Luis Chura Inquilla.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4723-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Franklin Jaime Tomy López, Fiscal Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2174-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada María Leonor Lazo Rodríguez, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2093-2017-MP-FN, de fecha 21 de junio de 2017.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Jaime Luis Arrasco Catpo, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4577-2015-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Reynaldo Alejandro Grentz Ibáñez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4577-2015-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2015.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado Jorge Juan Arteaga Vera, Fiscal Superior Titular Penal de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4133-2013-MP-FN, de fecha 17 de diciembre de 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la abogada Celia Esther Goicochea Ruíz, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 107-2017-MP-FN, de fecha 17 de enero de 2017.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Ada Margoth Peñaranda Bolovich, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3378-2018-MP-FN, de fecha 28 de septiembre de 2018.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la abogada Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman, Fiscal Superior Titular Civil y Contencioso Administrativa de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 800-2016-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2016.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del abogado Frank Robert Almanza Altamirano, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4653-2016-MP-FN, de fecha 11 de noviembre de 2016.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Sofía Hortencia Milla Meza, Fiscal Superior Titular Mixta de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 035-2015-MP-FN, de fecha 09 de enero de 2015.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la abogada Miriam Del Carmen Martina Herrera Velarde, Fiscal Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa.

Artículo Décimo Segundo.- Designar a la abogada María Leonor Lazo Rodríguez, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa.

Artículo Décimo Tercero.- Designar a la abogada Mariana Del Pilar Vásquez Zagaceta, Fiscal Superior Titular Civil de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al abogado Jaime Luis Arrasco Catpo, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque.

Artículo Décimo Quinto.- Designar a la abogada Celia Esther Goicochea Ruíz, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de La Libertad.

Artículo Décimo Sexto.- Designar a la abogada Ada Margoth Peñaranda Bolovich, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Libertad

Artículo Décimo Séptimo.- Designar al abogado Miguel Ángel Vegas Vaccaro, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Décimo Octavo.- Designar al abogado Frank Robert Almanza Altamirano, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Décimo Noveno.- Designar al abogado Guillermo Enrique Castañeda Otsu, Fiscal Superior Titular Mixto de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Piura.

Artículo Vigésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, La Libertad, Lambayeque, Lima y Piura, Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombran fiscal en Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4724-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2878-2018-MP-FN-OCE-FEDTID, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta a fin de cubrir la plaza vacante de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga; y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Zenón Javier Vásquez Atoche, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Santa, Distrito Fiscal Del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3984-2018-MP-FN, de fecha 09 de noviembre de 2018.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Zenón Javier Vásquez Atoche, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho y Del Santa, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4725-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2936-2018-MP-FN-OCE-FEDTID, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual solicita el cambio de Despacho de personal Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Luis Alberto Paz De La Cruz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional), en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, del Distrito Fiscal de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2705-2017-MP-FN, de fecha 03 de agosto de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Víctor Daniel Castillo Revilla, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco, del Distrito Fiscal de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2705-2017-MP-FN, de fecha 03 de agosto de 2017.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado José Luis Montero Zapata, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Piura, del Distrito Fiscal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 211-2018-MP-FN, de fecha 17 de enero de 2018.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del abogado Rubén Daniel Quispe Martínez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Juliaca, del Distrito Fiscal de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2705-2017-MP-FN, de fecha 03 de agosto de 2017.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado César Antonio Aquino Santos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tarapoto, del Distrito Fiscal de San Martín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1827-2018-MP-FN, de fecha 06 de junio de 2018.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Jhonatan Jesús Solano Rojas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5114-2016-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2016.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Emilio Wenceslao Corrales Villacorta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 461-2016-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2016.

Artículo Octavo.- Designar al abogado César Antonio Aquino Santos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, del Distrito Fiscal de Ayacucho.

Artículo Noveno.- Designar al abogado José Luis Montero Zapata, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayna - San Francisco, del Distrito Fiscal de Ayacucho.

Artículo Décimo.- Designar al abogado Luis Alberto Paz De La Cruz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Piura, del Distrito Fiscal de Piura.

Artículo Décimo Primero.- Designar al abogado Víctor Daniel Castillo Revilla, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Juliaca, del Distrito Fiscal de Puno.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al abogado Rubén Daniel Quispe Martínez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tarapoto, del Distrito Fiscal de San Martín.

Artículo Décimo Tercero.- Nombrar al abogado Emilio Wenceslao Corrales Villacorta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huancayo.

Artículo Décimo Cuarto.- Nombrar al abogado Jhonatan Jesús Solano Rojas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa.

Artículo Décimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho, Junín, Piura, Puno, San Martín y Ucayali, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4726-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Antonio Armas Velásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y designan fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4727-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito cursado por el abogado Humberto Valente Ruíz Peralta, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Miraflores.

Estando a lo expuesto en el documento mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Humberto Valente Ruíz Peralta, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5077-2015-MP-FN, de fecha 09 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Humberto Valente Ruíz Peralta, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento y designan fiscal en Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4728-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Guillermo Martín Peñaloza Girao, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 264-2017-MP-FN, de fecha 26 de enero de 2017.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Guillermo Martín Peñaloza Girao, Fiscal Provincial Titular Mixto de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Miraflores, Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y designan fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4729-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 172-2018-MP-FN-FPPEDT, remitido por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios.

Estando a lo expuesto en el documento mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Luis Miguel Márquez Berrospi, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Borja, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4698-2017-MP-FN, del 21 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Luis Miguel Márquez Berrospi, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4730-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Rosario Elena Carpio Cortez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2189-2017-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Martín Carlos Rivas Belotti, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 145-2017-MP-FN, de fecha 18 de enero de 2017.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Kevin Miguel Meza Samillán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3005-2017-MP-FN y 931-2018-MP-FN, de fechas 21 de agosto de 2017 y 16 de marzo de 2018.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Yanet Mariana Valdez Prudencio, como Fiscal Adjunta Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía

Provincial Mixta de Huaral, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4089-2018-MP-FN, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Ana María Teófila Cubas Longa, como Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3498-2016-MP-FN, de fecha 10 de agosto de 2016.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Genaro Solís Quispe, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Superior Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2148-2018-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2018.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Juan Carlos Vilcas Cauchos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Molina - Cieneguilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2803-2018-MP-FN, de fecha 08 de agosto de 2018.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Dixon Ronald Olmedo Hiyo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2229-2015-MP-FN, de fecha 27 de mayo de 2015.

Artículo Noveno.- Designar al abogado Roberto Eduardo Lozada Ibañez, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal del Callao.

Artículo Décimo.- Designar al abogado Raúl Solórzano Cosar, Fiscal Superior Titular Penal de Huaura, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huaura.

Artículo Décimo Primero.- Designar al abogado Martín Carlos Rivas Belotti, Fiscal Provincial Titular Penal de Barranca, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al abogado Kevin Miguel Meza Samillán, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Huaral, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huaral.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al abogado Orestes Walter Milla López, Fiscal Superior Titular Penal de Lima Este, Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar a la abogada Ana María Teófila Cubas Longa, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Décimo Quinto.- Designar al abogado Basilio Francisco Saavedra Posso, Fiscal Superior Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Superior Penal de Lima Norte.

Artículo Décimo Sexto.- Designar al abogado Genaro Solís Quispe, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de La Molina - Cieneguilla, Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Molina - Cieneguilla.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar al abogado Juan Carlos Vilcas Cauchos, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de Santa Anita, Distrito Fiscal de Lima, actualmente competencia territorial del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita.

Artículo Décimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao, Huaura, Lima Norte y Lima Este, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Aprueban el “Plan Operativo Institucional - POI 2019 del Ministerio Público”

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 004851-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre del 2018

VISTOS:

El Oficio N° 1636-2018-MP-FN-GG, de la Gerencia General; el Oficio N° 2973-2018-MP-FN-GG-OGPLAP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 511-2018-MP-FN-GG-OCPLAP-OPLAN, de la Oficina de Planeamiento; y, el Oficio N° 1694-2018-MP-FN-OGASEJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; relacionados con el Plan Operativo Institucional - POI 2019 del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, donde se establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y planes institucionales, teniendo en cuenta las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2021, la pre-imagen del Perú al 2030, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales.

El numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los planes operativos institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar a corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo; así como, la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada órgano o unidad orgánica.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se ha establecido el presupuesto para el pliego 022: Ministerio Público; y estando a los lineamientos establecidos en la Guía para el Planeamiento Institucional aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2018-CEPLAN-PCD, el Plan Operativo Institucional POI-2019 del Ministerio Público se ha actualizado y es consistente con el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2019, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4653-2018-MP-FN, de fecha 21 de diciembre de 2018.

El Plan Operativo Institucional - POI 2019 del Ministerio Público, como instrumento orientador y articulador de la gestión institucional, establece las actividades operativas priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2018 - 2021 del Ministerio Público; cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en un periodo anual, por lo que dicho documento de gestión debe ser aprobado por el Titular del Pliego para su estricto cumplimiento por todo el personal de la Institución, bajo responsabilidad funcional.

Por lo expuesto, resulta necesario expedir el acto resolutorio que apruebe el Plan Operativo Institucional - POI 2019 del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan Operativo Institucional - POI 2019 del Ministerio Público”; documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina General de Planificación y Presupuesto sea la encargada del seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional - POI 2019 aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la difusión de la presente resolución y del Plan Operativo Institucional POI-2019 aprobado, en la página web de la Institución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Planeamiento, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Designan a Fiscal Superior Provisional Penal Anticorrupción del Distrito Fiscal de Lima, para que en adición a sus funciones, se desempeñe como Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, dedicados de manera exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habrían incurrido la empresa ODEBRECHT y otros

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4853-2018-MP-FN

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052, establece que el Ministerio Público es un cuerpo jerárquicamente organizado, debiendo sujetarse sus miembros a las instrucciones que pudieran impartirles sus superiores; sin que ello implique vulnerar la independencia en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estime más arreglada a los fines de la Institución; principio fundamental que rige la autonomía funcional de los fiscales en todos sus niveles; sin embargo, también tienen como principio fundamental de su actividad la jerarquía funcional, que ordena y regula la actividad fiscal, siendo también su obligación respetar y cumplir los reglamentos, directivas y demás disposiciones que impartan sus superiores, siempre que sean de carácter general, tal como prevé el inciso 4) del artículo 33 de la Ley de la Carrera Fiscal N° 30483.

Conforme dispone el artículo 80-A de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Fiscal de la Nación, según lo estime conveniente, podrá designar, cuando las circunstancias lo requieran y por la complejidad de los casos, un equipo de Fiscales Provinciales Penales y Adjuntos para que bajo la coordinación de un Fiscal Superior se avoque a la investigación preliminar y participe en el proceso penal en la etapa correspondiente;

En razón a las normas señaladas, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2681-2018-MP-FN, de fecha 23 de julio de 2018, se designó al abogado Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (sede Lima) y Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, para que en adición a sus funciones, se desempeñe como Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, conformado con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, del 26 de diciembre de 2016;

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2701-2018-MP-FN, del 26 de julio de 2018, se incorporó al Equipo Especial de Fiscales, entre otros fiscales, al abogado José Domingo Pérez Gómez, Fiscal Provincial Titular, con la finalidad que se avoquen a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa Odebrecht, los cuales se encuentran bajo la coordinación del fiscal superior señalado;

Que, asimismo, conforme se encuentra contenido en el quinto párrafo de la parte considerativa de la resolución señalada precedentemente, es política de la gestión actual del Ministerio Público, el fortalecimiento de los

despachos especializados y la unificación de los casos emblemáticos, con el objeto de lograr mejores resultados de manera oportuna, hecho que determinó en su momento se incorpore mayor número de personal fiscal a dicho Equipo Especial en atención al pedido efectuado por el Fiscal Superior Coordinador del mismo, ello con la finalidad de favorecer el ejercicio de la acción penal a plenitud, cumpliendo estrictamente los parámetros que la norma obliga al representante de nuestra institución en el ejercicio de su función.

En tal sentido, se requiere que la actuación de quienes integran el equipo Especial de Fiscales sea conforme lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley de la carrera Fiscal en concordancia con los procedimientos establecidos en Código Procesal Penal, no obstante ello, a través de los diversos medios de comunicación, se advierte una serie de hechos generados por algunos integrantes del Equipo Especial de Fiscales, que vienen atentando constantemente contra el Principio de jerarquía que afecta la institucionalidad y el orden en el Ministerio Público, así como también se viene vulnerando el Principio de reserva de la investigación, establecido en el inciso 12) del artículo 33 de la Ley de la Carrera Fiscal, que establece como uno de los deberes de los fiscales guardar la reserva debida en aquellos casos que, por su naturaleza o virtud de leyes o reglamentos, así lo requieran.

En efecto, luego de emitida la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2701-2018-MP-FN del 26 de julio de 2018, el Fiscal Provincial integrante del Equipo Especial de Fiscales, José Domingo Pérez Gómez, procedió a través de entrevistas televisivas, a cuestionar el nombramiento del Fiscal de la Nación, elegido por aclamación por la Junta de Fiscales Supremos; conducta que viene siendo reiterada en otros fueros ante diversas circunstancias y a través de medios de comunicación masivos, con lo que se estaría afectando además la Autonomía del Ministerio Público que es una de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, pues con tal proceder a logrado que diversos sectores de la sociedad y hasta titulares de poderes del Estado descalifiquen al Titular de la Fiscalía de la Nación, e incluso pretendan inmiscuirse en la conducción de la institución.

En razón a lo señalado, se ha solicitado de manera reiterada al Fiscal Superior Coordinador, presente informes sobre el proceder del citado Fiscal Provincial, toda vez que las actuaciones desarrolladas por este último que se precisan en el considerando precedente, y que son ajenas a la función fiscal que ejecuta, vienen vulnerando el Principio de Jerarquía, en que se funda orgánicamente el Ministerio Público y desestabilizando el orden institucional, sin contar hasta la fecha con respuesta sobre el particular.

Por otro lado, se aprecia que de los sendos requerimientos de información formulados a la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, tanto por el despacho de la Fiscalía de la Nación, y otras instancias de la administración pública, sobre el estado de las investigaciones a su cargo y temas conexos, en algunos casos no existe respuesta y en otras es incompleta, llegándose a calificar estos pedidos como actos de hostilización por el citado Coordinador, a fin de no brindar información, hecho que no permite verificar el estado y cumplimiento de plazos, de las mismas, cabe precisar que la solicitud de información que formula el despacho de la Fiscalía de la Nación, tiene por finalidad conocer el avance de las investigaciones y no una información detallada para cuestionar y/o evaluar el fondo de las mismas, respetándose irrestrictamente la independencia en el ejercicio de las atribuciones que confiere la ley al Fiscal Provincial.

A mayor fundamento, se advierte que información que por mandato legal tiene carácter reservado, viene siendo propalada a través de un sector de los medios de comunicación, lo que evidencia que no se está garantizando la reserva de la investigación frente a la injerencia de terceros conforme lo dispone la norma procesal a efectos de no vulnerar derechos fundamentales previstos en la Constitución del Estado, lo que evidencia aun más la falta de rigurosidad en el cumplimiento de las funciones en la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales antes indicado, así como del Fiscal Provincial José Domingo Pérez Gómez, quien viene haciendo una sobreexposición mediática de un determinado caso a su cargo, emitiendo declaraciones ante los medios de comunicación sobre su opinión personal frente al caso que le ocupa, lo que podría representar la vulneración de la objetividad en su actuación que la ley exige, lo que colisiona con lo establecido en el inciso 12) del artículo 33 de la Ley de la Carrera Fiscal, que dispone como uno de los deberes de los fiscales guardar la reserva debida en aquellos casos que, por su naturaleza o virtud de leyes o reglamentos, así lo requieran, y que además viene permitiendo la vulneración de la autonomía del Ministerio Público por la injerencia de terceros.

En razón a los fundamentos antes expuestos, y considerando que las investigaciones que tiene a su cargo el Equipo Especial de Fiscales, como es de conocimiento público, son casos que revisten gravedad, complejidad y repercusión nacional; resulta necesario, con el objeto de dar una oportuna y eficaz atención a todas las causas bajo su competencia, así como rectificar las acciones antes indicadas, adoptar medidas urgentes y necesarias con el fin de restablecer y reforzar la presencia del Ministerio Público, para optimizar el cumplimiento integral de la labor Fiscal en todas las causas bajo su competencia, de manera objetiva y eficiente como respuesta inmediata en las

investigaciones que tiene a su cargo el citado Equipo Especial, dando solución a esta problemática y brindar un mejor servicio en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y la delincuencia organizada transnacional.

Que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y teniendo en consideración que el Ministerio Público es una institución que cuenta con fiscales en todos los niveles altamente calificados para asumir casos complejos y de relevancia nacional, como los que son de conocimiento del referido Equipo Especial, se hace necesario dejar sin efecto la designación del Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2681-2018-MP-FN y del Fiscal Provincial Titular señalado precedentemente, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2701-2018-MP-FN de fecha 26 de julio de 2018, y designar a quienes los reemplazarán en sus cargos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del abogado Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio (sede Lima), Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, como Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, conformado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, del 26 de diciembre de 2016; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2681-2018-MP-FN, del 23 de julio de 2018.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo Primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2701-2018-MP-FN de fecha 26 de julio de 2018, en el extremo que incorpora al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, al abogado José Domingo Pérez Gómez Fiscal Provincial Titular, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Designar, a partir de la fecha, al abogado Frank Robert Almanza Altamirano, Fiscal Superior Provisional Penal Anticorrupción del Distrito Fiscal de Lima, para que en adición a sus funciones, se desempeñe como Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales, conformado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, del 26 de diciembre de 2016.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del abogado Marcial Eloy Paucar Chappa, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Surquillo, Distrito Fiscal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2744-2018-MP-FN de fecha 02 de agosto de 2018.

Artículo Quinto.- Incorporar al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, al abogado Marcial Eloy Paucar Chappa, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Perú, Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan la ampliación de la campaña gratuita a todo tipo de procedimientos para la obtención y expedición del Documento Nacional de Identidad, para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, a nivel nacional, a partir del primer día útil de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

RESOLUCION JEFATURAL Nº 000160-2018-JNAC-RENEIC

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe Nº 000078-2018/GOR/RENEIC (12NOV2018) de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación Nº 000287-2018/GPP/RENEIC (11DIC2018) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 004380-2018/GPP/SGP/RENEIC (11DIC2018) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 000131-2018/GPP/SGPL/RENEIC (11DIC2018) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando Nº 000970-2018/GG/RENEIC (27DIC2018) de la Gerencia General; el Informe Nº 000398-2018/GAJ/SGAJR/RENEIC (28DIC2018), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación Nº 000644-2018/GAJ/RENEIC (12DIC2018) y Nº 000677-2018/GAJ/RENEIC (28DIC2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183 de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el artículo 98 del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, desde el año 2003 viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, menores de edad, entre otros;

Que teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, mediante Resolución Jefatural Nº 43-2018-JNAC-RENEIC (06ABR2018) se dispuso con eficacia anticipada, la ampliación de la campaña gratuita a todo tipo de procedimientos para la obtención y expedición del documento nacional de identidad, para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco años (65) años de edad, a nivel nacional, a partir del primer día útil de enero hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que en ese contexto la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, propone continuar, para el periodo 2019, con la campaña gratuita a todo tipo de procedimientos para la obtención y expedición del Documento Nacional de Identidad convencional y electrónico (DNIe), para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, y cumplir con las estrategias establecidas;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos señala que la gratuidad planteada por la Gerencia de Operaciones Registrales, es factible de ser financiada con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Institución para el año 2019, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC-RENIEC (31MAY2016), y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la campaña gratuita a todo tipo de procedimientos para la obtención y expedición del Documento Nacional de Identidad, para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, a nivel nacional, a partir del primer día útil de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución jefatural, serán con cargo a los recursos presupuestarios que se le asignará a la Gerencia de Operaciones Registrales para el año 2019, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, el mismo que no debe superar el monto que regularmente se le viene asignando anualmente para las gratuidades.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Tecnología de la Información, Administración y Planificación y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

Designan Gerente General y encargan funciones de Secretario General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

RESOLUCION JEFATURAL N° 000162-2018-JNAC-RENIEC

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 000647-2018/SGEN/RENIEC (28DIC2018) de la Secretaría General y el Informe N° 000095-2018/GTH/SGPS/RENIEC (28DIC2018) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11 de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 93-2018-JNAC-RENIEC (27AGO2018), se designó al señor BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO, en el cargo de confianza de Secretario General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando de Vistos, la Jefatura Nacional propone la designación del señor BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO, en el cargo de Gerente General y consecuentemente se encargue la Secretaría General al señor BENITO MARÍA PORTOCARRERO GRADOS en tanto se designe a su titular;

Que, con la Resolución Jefatural N° 054-2018-JNAC-RENIEC (11MAY2018), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerándose presupuestada la plaza de Gerente General;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2017-JNAC-RENIEC (09NOV2017), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgándose el financiamiento correspondiente a la plaza de Gerente General;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la Entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la Institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 104-2016-JNAC-RENIEC (09AGO2016), modificado en parte con las Resoluciones Jefaturales N° 171-2016-JNAC-RENIEC (22DIC2016) y N° 164-2017-JNAC-RENIEC (30NOV2017), a efectos de desempeñar el cargo de Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se considera pertinente la designación del señor BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO, en el cargo de confianza de Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional, debiéndose dar por concluida la designación señalada en el tercer considerando de la presente Resolución Jefatural;

Que, con el Memorando N° 000647-2018/SGEN/RENIEC (28DIC2018) de Vistos, se propone encargar con retención de su cargo, al señor BENITO MARÍA PORTOCARRERO GRADOS, Gerente de Imagen Institucional, en el cargo de Secretario General, a partir del 01 de enero de 2019 y en tanto se designe a su titular;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC-RENIEC (31MAY2016), modificado en parte con la Resolución Jefatural N° 135-2016-JNAC-RENIEC (11OCT2016) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO, como Secretario General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo su último día de labores en dicho cargo el 31 de diciembre de 2018, brindándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de enero de 2019, al señor BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO, en el cargo de Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, con retención de su cargo, al señor BENITO MARÍA PORTOCARRERO GRADOS, Gerente de Imagen Institucional, el cargo de Secretario General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a partir del 01 de enero de 2019 y en tanto se designe a su titular.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, públiquesse^(*) y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

Autorizan gratuidad en tramitación de procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales-RUIPN y la consecuente expedición del Documento Nacional de Identidad, para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos, que se gestionen en las campañas de documentación y dictan diversas disposiciones

RESOLUCION JEFATURAL N° 000164-2018-JNAC-RENIEC

Lima, 31 de diciembre de 2018

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000144-2018/GRIAS/RENIEC (13NOV2018), los Memorandos N° 001423-2018/GRIAS/RENIEC (06DIC2018) y N° 001506-2018/GRIAS/RENIEC (21DIC2018) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; los Informes N°000062-2018/GRIAS/SGFI/RENIEC (12NOV2018), N° 000065-2018/GRIAS/SGFI/RENIEC (06DIC2018) y N° 000067-2018/GRIAS/SGFI/RENIEC (20DIC2018) de la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 004676-2018/GPP/RENIEC (21NOV2018) y las Hojas de Elevación N° 000283-2018/GPP/RENIEC (07DIC2018) y N° 000298-2018/GPP/RENIEC (27DIC2018) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000117-2018/GPP/SGPL/RENIEC (21NOV2018), N° 000126-2018/GPP/SGPL/RENIEC (07DIC2018) y N° 000138-2018/GPP/SGPL/RENIEC (27DIC2018) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 004517-2018/GPP/SGP/RENIEC (27DIC2018) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000976-2018/GG/RENIEC (28DIC2018) de la Gerencia General, el Informe N° 000400-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (31DIC2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000683-2018/GAJ/RENIEC (31DIC2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del RENIEC mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que el derecho a la identidad, consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que por diversos factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todos los nacionales acceden a dichos documentos, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, generando a la ciudadanía severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "públiquesse", debiendo decir: "publíquesse".

jurídicos, comerciales, administrativos; incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que asimismo, en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el RENIEC desde el año 2003, viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que en virtud a lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC-RENIEC (31MAY2016), la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social es el órgano de línea encargado de la prevención y atención del problema de la indocumentación a través de acciones operativas concretas que permitan hacer accesible el derecho al nombre y a la identidad de la población en situación de vulnerabilidad; considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad; teniendo asimismo a su cargo la formulación y ejecución de los planes institucionales contra la indocumentación;

Que en atención a ello, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, solicita aprobar durante todo el año 2019 la gratuidad en los procedimientos registrales para la obtención y expedición del Documento Nacional de Identidad (DNI) para personas menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos, que se gestionen en las campañas de documentación en los distritos considerados en los criterios 1, 2 y 3 que se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que para lograr el objetivo, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, propone para el año 2019, que la selección de los distritos a atender con la gratuidad para los procedimientos registrales en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN y la consecuente expedición del DNI, sea en base al mapa de pobreza provincial y distrital del 2013 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, por considerar que este documento permite una mejor focalización de la población a ser beneficiaria;

Que asimismo propone se apruebe la gratuidad en el procedimiento de cancelación de las Actas de Nacimiento durante todo el año 2019 efectuadas en campañas de desplazamiento que efectúa la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, pertenecientes a la población considerada en los criterios antes mencionados; así como se autorice de manera excepcional criterios de flexibilidad para los procedimientos realizados en las campañas de desplazamiento;

Que al respecto es pertinente indicar que el artículo 98 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los costos por los servicios que así lo considere;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, señala que la gratuidad en los procedimientos registrales y la consecuente expedición del DNI, propuesta por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, es factible de ser financiada con cargo a los recursos presupuestarios que se le asignará a dicha Gerencia para el año 2019, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, el mismo que no debe superar el monto que regularmente se le viene asignando anualmente;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC-RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria, como también, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales- RUIPN y la consecuente expedición del Documento Nacional de Identidad, para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos, que se gestionen en las campañas de documentación y que se realicen en los 1349 distritos seleccionados, con porcentajes de pobreza igual o superior al 20%, señalados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, desde el primer día hábil del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo.- Autorizar la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales- RUIPN y la consecuente expedición del DNI para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos, que se gestionen en las campañas de documentación y que se realicen en los 46 distritos seleccionados, con 20 mil habitantes o más y cifras de pobreza absoluta mayor o igual al promedio de personas pobres por distrito, señalados en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, desde el primer día hábil del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Tercero.- Autorizar la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales- RUIPN y la consecuente expedición del DNI para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos, que se gestionen en las campañas de documentación y que se realicen en los 258 distritos seleccionados con comunidades nativas, distritos de zonas de frontera, distritos del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, señalados en el Anexo 3, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, desde el primer día hábil del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Cuarto.- Admitir de manera excepcional, para la atención de menores de 0 a 16 años de edad, la copia simple del acta de nacimiento del titular, el cual contará con el visto bueno del Registrador del RENIEC, así como el DNI del declarante que se encuentre caduco.

Artículo Quinto.- Admitir de manera excepcional, para la atención de menores de 0 a 16 años de edad, como referente de la dirección domiciliaria, la información consignada en la ficha registral que suscribirá el declarante o su representante, la misma que tiene carácter de declaración jurada, no requiriéndose la presentación de documentos adicionales para dicha acreditación, siempre y cuando la situación del titular lo justifique.

Artículo Sexto.- Admitir de manera excepcional la declaración jurada de parentesco para los trámites de inscripción por primera vez del DNI de menores de 0 a 16 años de edad, cuyos declarantes sean sus familiares consanguíneos (abuelos, hermanos mayores de edad, tíos), disponiéndose el uso de formatos correspondientes para la Declaración Jurada de Parentesco.

Artículo Séptimo.- Autorizar de manera excepcional, la gratuidad en el cambio de lugar de entrega del DNI para personas mayores y menores de edad, siempre que el DNI haya sido tramitado conforme a los alcances de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Octavo.- Autorizar la gratuidad en el procedimiento de cancelación de actas de nacimiento para la población considerada en los tres criterios establecidos en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural, advertidas en las campañas de documentación realizadas por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, a fin de que el personal registral, traslade las solicitudes, para la atención de la OREC respectiva, desde el primer día hábil del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Noveno.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social - GRIAS por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para el año 2019, el mismo que no debe superar el monto asignado en el año 2018;

Artículo Décimo.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Tecnología de la Información, de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Registro de Identificación.

Artículo Décimo Primero.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

(* Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de diversas agencias ubicadas en los departamentos de Arequipa, Cusco, Loreto, Amazonas, Puno, Ucayali y Tumbes

RESOLUCION SBS N° 4828-2018

Lima, 6 de diciembre de 2018

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. para que se le autorice la apertura de 9 agencias ubicadas en los departamentos de Arequipa, Cusco, Loreto, Amazonas, Puno, Ucayali y Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las agencias solicitadas;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Microfinanciera “B”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de 9 agencias ubicadas en los departamentos de Arequipa, Cusco, Loreto, Amazonas, Puno, Ucayali y Tumbes, según consta en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

Anexo a la Resolución SBS N° 4828-2018

| Nº | Departamento | Provincia | Distrito | Dirección |
|----|--------------|-----------|-------------------------------|---|
| 1 | Arequipa | Arequipa | José Luis Bustamante y Rivero | Av. Andrés Avelino Cáceres N° 320, Terreno rústico denominado “Cerro Juli” con U.C. |

| | | | | |
|---|----------|------------------|----------------|---|
| | | | | 20233, asignado como Parcela N° 2. |
| 2 | Cusco | Cusco | Cusco | Av. El Sol N° 627 B. |
| 3 | Loreto | Maynas | Iquitos | Jirón Próspero N° 776-778. |
| 4 | Amazonas | Chachapoyas | Chachapoyas | Jr. Libertad N° 667-671. |
| 5 | Puno | Sandia | Sandia | Centro Poblado Sandia Mz. M, Lote 9. |
| 6 | Ucayali | Coronel Portillo | Callería | Av. Habilitación Urbana Municipal Mz. E, Lote 08. |
| 7 | Tumbes | Tumbes | Tumbes | Av. Mariscal Castilla N° 303. |
| 8 | Arequipa | Arequipa | Miraflores | Av. Tarapacá N° 1901-1903, Pueblo Joven Unión Edificadores Misti Mz. N, Lote 11, Sección 1 y 2, Zona D. |
| 9 | Arequipa | Arequipa | Cerro Colorado | Av. Aviación N° 606. |

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el cierre de Oficina Especial Temporal ubicada en el Departamento de Arequipa

RESOLUCION SBS N° 4835-2018

Lima, 10 de diciembre de 2018

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. para que se le autorice el cierre de la Oficina Especial Temporal ubicada en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 923-2018 de fecha 09.03.2018 se autorizó la apertura de la Oficina Especial Temporal ubicada en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa por un periodo no mayor de 6 meses;

Que mediante Resolución SBS N° 3387-2018 de fecha 29.08.2018 se aprobó renovar la autorización otorgada a través de la Resolución SBS N° 923-2018 para la apertura de la Oficina Especial Temporal por un período no mayor de 6 meses;

Que, en la sesión de Directorio celebrada el 20.11.2018, se acordó el cierre de la referida Oficina Especial Temporal;

Que la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento N° 14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de apertura,

conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el cierre de la Oficina Especial Temporal ubicada en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 300, Urbanización Casapía, Manzana C, Lote 1, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza que aprueba el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2019

ORDENANZA N° 000387-2018-MDI

Independencia, 6 de diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

VISTO: Informe N°57-2018-GR-MDI de la Gerencia de Rentas, Informe N° 164-2018-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 418-2018-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 2453-2018-GM-MDI de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde con la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, concordante con el artículo 74 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Asimismo, según el artículo 40, segundo párrafo de la Ley N° 27972, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; por lo cual, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N° 2085 la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, y según la séptima Disposición Final de dicho dispositivo, las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada

deberán ser ratificadas anualmente; sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 366-2017-MDI publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre 2018, se aprobó el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Determinación del tributo y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 489, publicada en la fecha mencionada;

Que, mediante Informe N° 57-2018-GR-MDI de fecha 27 de noviembre del 2018, la Gerencia de Rentas, presenta su proyecto de Ordenanza que tiene por objeto aplicar para el ejercicio 2019, la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales, ascendente a S/. 3.86(tres y 86/100 soles) y en 0.58 (cincuenta y ocho céntimos de sol) por predio adicional, el mismo que comprende S/. 0.29 por recibo de PU (predio Urbano) y 0.29 por recibo HLA (hoja de liquidación de Arbitrios Municipales), montos aprobados mediante Ordenanza N° 366-2017-MDI y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 489.

Que, mediante informe N° 164-2018-GPPR-MDI de fecha 30 de noviembre del 2018, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite opinión favorable de orden presupuestal para que se tramite la aprobación de la citada Ordenanza ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe legal N° 418-2018-GAL-MDI de fecha 03 de diciembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina de manera favorable la Ordenanza que aprueba el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto y arbitrios municipales del 2019, correspondiendo se incluya en agenda de sesión de concejo para su debate y consecuente aprobación;

Que, mediante Memorando N° 2453-2018-GM-MDI de fecha 04 de diciembre del 2018, la Gerencia Municipal en consideración a las opiniones técnicas y legal de las áreas administrativas competentes, considera viable se prosiga con el trámite correspondiente para elevarse al Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, numerales 3) y 8) de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2019.

Artículo Primero.- MARCO LEGAL

Aplíquese, para el ejercicio 2019, la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, ascendente a S/ 3.86 (Tres y 86/100 soles) y en S/ 0.58 (Cincuenta y ocho céntimos de sol) por predio adicional, aprobadas mediante Ordenanza N°366-2017-MDI y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 489.

Artículo Segundo.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 y previa publicación del texto normativo en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR al Gerente Municipal para que mediante comunicación formal informe al Servicio de Administración Tributaria de Lima, la decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo N° 489 de la Municipalidad

Metropolitana de Lima, para el ejercicio 2019, dentro del plazo que señala la séptima disposición final de la Ordenanza N° 2085.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de la Tecnología de la Información y la Comunicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2018 del Distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 375-MDSM

San Miguel, 20 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión de concejo de fecha 28 de noviembre de presente año;

VISTOS, el Memorando N° 805-2018-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 125-2018-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N° 443-2018-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informe N° 025-2018-GECESI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18 de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el acta de la Sexta Sesión de fecha 11 de junio del 2018, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la presidencia del señor alcalde Eduardo Javier Bless Cabrejas y con el quorum

reglamentario de los señores integrantes, se aprobó la Actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2018;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel, comunica que se ha cumplido con aprobar la Actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2018, por lo que corresponde al Consejo Municipal de San Miguel proceder con su ratificación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter genera de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2018 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1.- APROBAR el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, correspondiente al año 2018, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza en 67 (Sesenta y siete) folios.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del texto de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde